

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

[SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES](#)

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado de Veracruz, y Contralmirante C.G. DEM. Juan Rubén Pablo Morales Díaz, para aceptar y usar condecoraciones conferidas por el gobierno de la República de Panamá y la Armada de los Estados Unidos de América, respectivamente .....	2
--	---

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal .....	2
Acuerdo mediante el cual se modifica el proemio y el artículo primero de la autorización otorgada a El Aguila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por el cambio de su entidad financiera del exterior .....	9

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-W-023-SCFI-2004, NMX-W-101/1-SCFI-2004 y NMX-W-101/2-SCFI-2004 .....	10
Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-059-ANCE-2004, NMX-J-062-ANCE-2004, NMX-J-169-ANCE-2004, NMX-J-308-ANCE-2004, NMX-J-352-ANCE-2004 y NMX-J-427-ANCE-2004 .....	11

[SECRETARIA DE SALUD](#)

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como PROY-NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas .....	13
Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud .....	25
Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica .....	42

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Vigésima Segunda Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables .....	51
---	----

**PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 5/2004, de nueve de agosto de dos mil cuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para seleccionar a los candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores .....	53
--	----

Acuerdo número 6/2004, de nueve de agosto de dos mil cuatro, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil cuatro al treinta de noviembre de dos mil nueve .....	55
---	----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 48/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados .....	60
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	62
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	62
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	62
Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2004 .....	63

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recomendación General No. 7, sobre las violaciones a la libertad de expresión de periodistas o comunicadores .....	93
--	----

AVISOS

Judiciales y generales .....	99
------------------------------	----

---

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*  
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios  
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*  
Impreso en Talleres Gráficos de México–México

\*130804-9.00\*

## **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Tomo DCXI No. 10

Viernes 13 de agosto de 2004

### **CONTENIDO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE SALUD  
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
BANCO DE MEXICO  
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
AVISOS**

---



---

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado de Veracruz, y Contralmirante C.G. DEM. Juan Rubén Pablo Morales Díaz, para aceptar y usar condecoraciones conferidas por el gobierno de la República de Panamá y la Armada de los Estados Unidos de América, respectivamente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano Lic. **Miguel Alemán Velazco**, Gobernador del Estado de Veracruz, para aceptar y usar la condecoración "Vasco Núñez de Balboa" en Grado de Gran Cruz que le confiere el Gobierno de la República de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano Contralmirante C.G. DEM. **Juan Rubén Pablo Morales Díaz**, para aceptar y usar la Medalla "Legión of Merit" en Grado de Oficial que le confiere la Armada de los Estados Unidos de América.

México, D.F., a 28 de julio de 2004.- Sen. **Ernesto Gil Elorduy**, Vicepresidente.- Dip. **Cruz López Aguilar**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel**

**Miranda**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### **RELACION de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento, y 10 fracción X ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procede a la publicación de la siguiente:

#### RELACION DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

##### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

1. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2. Talleres Gráficos de México

#### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

4. Casa de Moneda de México

---

5. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

6. Financiera Rural

7. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

8. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

9. Lotería Nacional para la Asistencia Pública

10. Pronósticos para la Asistencia Pública

11. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

#### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

12. Comisión Nacional de las Zonas Áridas

13. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

14. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

#### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

15. Comisión Nacional Forestal

16. Forestal Vicente Guerrero (en proceso de desincorporación)

17. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

18. Productos Forestales Mexicanos (en proceso de desincorporación)

#### SECRETARIA DE ENERGIA

19. Comisión Federal de Electricidad

20. Instituto de Investigaciones Eléctricas

21. Instituto Mexicano del Petróleo

22. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

23. Luz y Fuerza del Centro

24. Pemex-Exploración y Producción

25. Pemex-Gas y Petroquímica Básica

26. Pemex-Petroquímica

27. Pemex-Refinación

28. Petróleos Mexicanos

#### SECRETARIA DE ECONOMIA

29. Centro Nacional de Metrología

30. Consejo de Recursos Minerales

31. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

32. Colegio de Postgraduados

33. Compañía Nacional de Subsistencias Populares (en proceso de desincorporación)

34. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

35. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

36. Productora Nacional de Semillas

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

37. Aeropuertos y Servicios Auxiliares

- 
38. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
  39. Ferrocarriles Nacionales de México (en proceso de desincorporación)
  40. Servicio Postal Mexicano
  41. Telecomunicaciones de México

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

42. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
43. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
44. Colegio de Bachilleres
45. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
46. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
47. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
48. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
49. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas
50. Consejo Nacional de Fomento Educativo
51. Fondo de Cultura Económica
52. Instituto Mexicano de Cinematografía
53. Instituto Mexicano de la Juventud
54. Instituto Mexicano de la Radio
55. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
56. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
57. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
58. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

**SECRETARIA DE SALUD**

59. Hospital General de México
60. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
61. Hospital Infantil de México Federico Gómez
62. Instituto Nacional de Cancerología
63. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
64. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
65. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
66. Instituto Nacional de Medicina Genómica
67. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
68. Instituto Nacional de Pediatría
69. Instituto Nacional de Perinatología
70. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
71. Instituto Nacional de Salud Pública
72. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

73. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

74. Instituto Nacional de Ciencias Penales

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

75. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

76. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.

77. Centro de Investigación en Química Aplicada

78. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

79. El Colegio de la Frontera Sur

80. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"

81. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS

82. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

83. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

84. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

85. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

86. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

87. Instituto Mexicano del Seguro Social

88. Instituto Nacional de las Mujeres

**SUBTOTAL: 88.**

EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

SECRETARIA DE GOBERNACION

89. Notimex, S.A. de C.V.

90. Periódico El Nacional, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

91. Agroasemex, S.A.

92. Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (en proceso de desincorporación)

93. Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

94. Banco de Crédito Rural del Centro-Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

95. Banco de Crédito Rural del Centro-Sur, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

96. Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

97. Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

98. Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

99. Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

100. Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

101. Banco de Crédito Rural del Occidente, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

102. Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

103. Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

104. Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

105. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

106. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

107. Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (en proceso de desincorporación)

- 
108. Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
  109. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
  110. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
  111. Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
  112. Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
  113. Nacional Financiera, S.N.C.
  114. Ocean Garden Products, Inc. (en proceso de desincorporación)
  115. Productora de Cospeles, S.A. de C.V.
  116. Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A. (en proceso de desincorporación)
  117. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
  118. Terrenos de Jáltipan, S.A. (en proceso de desincorporación)

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

119. Diconsa, S.A. de C.V.
120. Incobusa, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
121. Liconsa, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE ENERGIA**

122. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
123. I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
124. Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
125. P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
126. Petroquímica Camargo, S.A. de C.V.
127. Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.
128. Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.
129. Petroquímica Escolín, S.A. de C.V.
130. Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.
131. Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.
132. Petroquímica Tula, S.A. de C.V.
133. Terrenos para Industrias, S.A. (en proceso de desincorporación)

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

134. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
135. Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

136. Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
137. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

138. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
139. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
140. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
141. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

- 
142. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
  143. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
  144. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
  145. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
  146. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
  147. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
  148. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
  149. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
  150. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
  151. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
  152. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
  153. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
  154. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
  155. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
  156. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
  157. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
  158. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

159. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
160. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
161. Educal, S.A. de C.V.
162. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
163. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
164. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE SALUD**

165. Centros de Integración Juvenil, A.C.
166. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE TURISMO**

167. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
168. FONATUR-BMO, S.A. de C.V.
169. Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V.
170. Recro-Mex, S.A. de C.V.
171. Terrenos Recreo, S.A. de C.V.

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

172. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
173. Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
174. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
175. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
176. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

177. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
178. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
179. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
180. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
181. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
182. CIATEC, A.C.
183. CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
184. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
185. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
186. El Colegio de Michoacán, A.C.
187. El Colegio de San Luis, A.C.
188. Instituto de Ecología, A.C.
189. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

**SUBTOTAL: 101.**

#### FIDEICOMISOS PUBLICOS

##### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

190. Fideicomiso para Construcciones Militares

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

191. Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (en proceso de desincorporación)
192. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
193. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
194. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
195. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
196. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
197. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

##### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

198. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
199. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

##### SECRETARIA DE ECONOMIA

200. Fideicomiso de Fomento Minero

##### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

201. Fideicomiso de Riesgo Compartido
202. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

##### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

203. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

##### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

204. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

##### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

205. Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

---

206. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

SECRETARIA DE TURISMO

207. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

208. Fondo de Información y Documentación para la Industria

209. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

**SUBTOTAL: 20.**

**TOTAL: 209.**

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta relación se elaboró con la documentación disponible al 6 de agosto de 2004, y no incluye a organismos expresamente previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como autónomos, ni a los referidos en el artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Tampoco incluye a los grupos aeroportuarios y las empresas en las que el Gobierno Federal mantiene participación accionaria, en virtud de los procesos existentes respecto a dicha tenencia.

Finalmente, se advierte que se están llevando a cabo las actividades residuales del proceso de desincorporación de Aseguradora Hidalgo, S.A.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.- El Procurador Fiscal de la Federación, **Juan Carlos Tamayo Pino**.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se modifica el proemio y el artículo primero de la autorización otorgada a El Aguila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por el cambio de su entidad financiera del exterior.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 731.1/316410.- 366-IV-048.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por el cambio de su entidad financiera del exterior.

El Aguila, Compañía de

Seguros, S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 1106

1o., 2o., 3o. y 4o. pisos

Col. Nochebuena, C.P. 03720

Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-363 del 3 de junio de 2004, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula segunda de sus estatutos sociales, a fin de sustituir a Windsor Insurance Company,

de Indiana, Estados Unidos de América, como institución financiera del exterior de esa aseguradora por Great American Insurance Company, de Ohio, Estados Unidos de América, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 64,855 del 11 de marzo último, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

5o.,

33-A,

33-B

y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

### ACUERDO

Se modifica el proemio y el artículo primero de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-317 del 18 de enero de 1995, modificada con los diversos 366-IV-105 del 6 de enero de 1999 y 366-IV-367 del 27 de marzo de 2001, a El Aguila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., filial de Windsor Insurance Company, de Indiana, Estados Unidos de América, para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de automóviles, para quedar en la forma siguiente:

"Autorización que otorga el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a El Aguila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como Institución de Seguros Filial de Great American Insurance Company, de Ohio, Estados Unidos de América, en los términos siguientes:

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a El Aguila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Great American Insurance Company, de Ohio, Estados Unidos de América.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 199466)

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-W-023-SCFI-2004, NMX-W-101/1-SCFI-2004 y NMX-W-101/2-SCFI-2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de Cobre y sus Aleaciones". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
----------------	--------------------

NMX-W-023-SCFI-2004	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-TUBOS DE COBRE SIN COSTURA PARA REFRIGERACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-023-1996-SCFI).
<p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre en rollo y tramo dona para refrigeración, sin costura, flexibles y estirados en frío, utilizados en la conducción de gas refrigerante que se comercializan en territorio nacional.</p>	
<p><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-W-101/1-SCFI-2004	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-101/1-1995-SCFI).
<p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de cobre y aleaciones de cobre, sin costura, soldables para usarse en tubos de cobre en la conducción de fluidos que se comercializan en territorio nacional.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable para las terminales soldables utilizadas en la conducción de fluidos a presión en tuberías de gas, agua y aire.</p>	
<p><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-W-101/2-SCFI-2004	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-CONEXIONES SOLDABLES DE LATON-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-101/2-1995-SCFI).
<p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones soldables de latón; extruidas o forjadas y posteriormente maquinadas que se comercializan en territorio nacional.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a las conexiones soldables de latón que se utilizan en la conducción de los siguientes fluidos: agua, aire, gas licuado de petróleo y gas natural, el uso de las tuercas unión queda prohibido en las instalaciones de gas licuado de petróleo y natural.</p>	
<p><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-059-ANCE-2004, NMX-J-062-ANCE-2004, NMX-J-169-ANCE-2004, NMX-J-308-ANCE-2004, NMX-J-352-ANCE-2004 y NMX-J-427-ANCE-2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser

adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-J-059-ANCE-2004</b>	CONDUCTORES-CABLE DE COBRE CON CABLEADO CONCENTRICO COMPACTO, PARA USOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-059-1995-ANCE).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre suave de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres redondos o preformados, dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60228, ni con su Adenda 1, difiere en el número de alambres que forman al cable y sus propiedades, además esta Norma incluye designaciones AWG.	
<b>NMX-J-062-ANCE-2004</b>	CONDUCTORES-CABLE DE ALUMINIO 1 350 CON CABLEADO CONCENTRICO COMPACTO PARA USOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-062-1995-ANCE).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres de aluminio 1 350 redondos o preformados con temple duro, 3/4 duro o semiduro, dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60228, ni con su Adenda, difiere en el número de alambres que forman al cable y sus propiedades, además esta Norma incluye designaciones AWG.	
<b>NMX-J-169-ANCE-2004</b>	TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION Y POTENCIA-METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-169-1997-ANCE).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las pruebas y métodos de prueba para transformadores y autotransformadores de distribución y potencia.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60076-1. Difiere en los métodos de prueba de hermeticidad, prueba a circuitos de control, medición y fuerza, prueba de corriente de excitación e impedancia a capacidades distintas de las nominales, prueba de vacío, prueba de humedad residual, prueba hidrostática, prueba de aislamiento al núcleo y prueba de cromatografía de gases debido a que no se encuentran en la norma internacional. Asimismo, difiere en los métodos de prueba de nivel de ruido audible, prueba de impulso, prueba de cortocircuito y prueba de impedancia de secuencia cero, debido a que la norma internacional permite el uso de otro método.	
<b>NMX-J-308-ANCE-2004</b>	TRANSFORMADORES-GUIA PARA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ACEITES MINERALES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES EN SERVICIO (CANCELA A LA NMX-J-308-ANCE-2003).
<b>Campo de aplicación</b>	

Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las medidas necesarias para preservar las características del aceite mineral aislante.

Esta Norma Mexicana se aplica al aceite mineral aislante desde su etapa de transporte desde el centro de producción, almacenamiento, control y tratamiento previo del llenado del transformador.

#### Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60422 (1989-04), debido a que las especificaciones y métodos referidos en la presente Norma Mexicana se han utilizado desde 1983, con lo que se ha adquirido la experiencia, confianza e infraestructura para su aplicación, sin embargo, de manera contraria se carece de experiencia e infraestructura para la metodología de la prueba establecida en la norma internacional.

**NMX-J-352-ANCE-2004**

ILUMINACION-BASES ROSCADAS TIPO EDISON-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-352-1978).

#### Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las bases roscadas utilizadas como elemento de fijación mecánico y de contacto eléctrico de las lámparas, así como las especificaciones de los verificadores utilizados para inspeccionar las dimensiones de los casquillos en aras de garantizar la intercambiabilidad física y el buen contacto eléctrico entre las lámparas y los portalámparas correspondientes.

#### Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60061-1, se agregó el tipo de base E 12 y sus especificaciones correspondientes, en vista de que dicho tipo de base figura es considerada en las manufacturas nacionales. Las tolerancias máximas de los diámetros de las bases E 26 y E 27 han sido ampliadas en 8 y 4 centésimas de milímetro, respectivamente, para adaptarlas a la realidad de las producciones obtenidas con materias primas nacionales; estos aumentos no comprometen ni la aceptación de las bases con los verificadores correspondientes, ni la compatibilidad de las bases con los portalámparas. Respecto a materiales en el inciso 5.2, se han incluido algunas indicaciones con el propósito de orientar a la industria nacional.

**NMX-J-427-ANCE-2004**

TRANSFORMADORES-TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO SUMERGIBLE PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA CON DESCONECTADOR ACOPLADO DE TRES POSICIONES-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-427-1981).

#### Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los requisitos de operación y seguridad que deben cumplir los transformadores trifásicos tipo sumergible con desconectador acoplado en media tensión y con garganta para acoplar cámara B o protector de red automática en baja tensión, autoenfriados en líquido aislante, para operación a 60 Hz y capacidad de hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea de hasta 34,5 kV, instalados en pozos o bóvedas que pueden estar ocasionalmente sumergidos en agua.

#### Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60076-1, difiere en las capacidades nominales, la clasificación, las especificaciones, la placa de datos, las pruebas de rutina, prototipo y opcionales debido a que la norma internacional no contempla a los transformadores que tienen acoplado un desconectador como parte integral de éste. Asimismo, las diferencias en las capacidades dadas y tensiones nominales difieren de las establecidas en la norma internacional, ya que esta Norma Mexicana contempla los de uso común en la red de distribución de energía eléctrica del país.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como PROY-NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-SSA2-1994, PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA EN UNIDADES MOVILES TIPO AMBULANCIA, PARA QUEDAR COMO

PROY-NOM-237-SSA1-2004, REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCION PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MEDICAS.

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, y ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Subsecretario de Innovación y Calidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fracciones I, III, VII y XVII, 5o. y 7o. fracción 1 y 13 Apartado A fracciones I, II, VII y IX, 23, 27 fracción III, 32, 33, 34, 45, 46, 48, 393 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 1o., 2o. fracción II inciso c), 38 fracción II, 40, fracción XI y XIII, 41, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 33, 34 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 4o., 9o., 10o. fracción V, 13, 18, 21, 24, 26, 29 y demás relativos del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 9 fracción XIV y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, nos permitimos ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como PROY-NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Torre Monterrey, avenida Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono (55) 55147638.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente Proyecto de Norma, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

#### PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron las dependencias e instituciones siguientes:

SECRETARIA DE SALUD.

Subsecretaría de Innovación y Calidad.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia.

Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

Instituto de Salud en el Estado de Aguascalientes.

Instituto de Servicios Estatales de Salud de Baja California.

Secretaría de Salud de Baja California Sur.

Instituto de Salud de Campeche.

Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario de Coahuila.

Secretaría de Salud y Bienestar Social de Colima.

Instituto de Salud de Chiapas.

Dirección General de Servicios de Salud de Chihuahua.

Dirección General de los Servicios de Salud Pública en el D.F.

Centro Regulador de Urgencias Médicas, D.F.

Secretaría de Salud de Durango.

Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública de Guanajuato.

Centro Regulador de Urgencias Médicas, Guanajuato.

Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero.

Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Secretaría de Salud de Jalisco.

Centro Regulador de Urgencias Médicas, Jalisco.

Instituto de Salud del Estado de México.

Secretaría de Salud de Michoacán.

Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos.

Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit.  
Dirección General de los Servicios de Salud de Nuevo León.  
Secretaría de Salud de Oaxaca.  
Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Puebla.  
Secretaría de Salud y Coordinadora General de Servicios de Salud de Querétaro.  
Secretaría de Salud de Q. Roo.  
Dirección General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.  
Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa.  
Secretaría de Salud Pública de Sonora.  
Secretaría de Salud de Tabasco.  
Centro Regulador de Urgencias Médicas, Tabasco.  
Secretaría de Salud de Tamaulipas.  
Dirección General de los Servicios de Salud de Tlaxcala.  
Secretaría de Salud y Asistencia Social y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de Veracruz.  
Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.  
Dirección General de Servicios de Salud de Zacatecas.  
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.  
PETROLEOS MEXICANOS.  
ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS A.C.

## INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Disposiciones generales
5. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
6. Bibliografía
7. Vigilancia

### 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y características mínimas que se deben observar en la atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

1.2. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios médicos, de los sectores público, social y privado, que brinden traslado y atención prehospitalaria de urgencias médicas, excepto los destinados a los servicios de las fuerzas armadas en algunos numerales, por ordenamiento jurídico específico.

Quedan excluidas las unidades destinadas a la obtención de órganos y tejidos con fines terapéuticos.

### 2. Referencias

2.1 NOM-168-SSA1-1998. Del expediente clínico.

2.2 NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo.

### 3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por:

**3.1. Ambulancia de traslado**, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al traslado de pacientes, cuya condición no sea de urgencia o cuidados intensivos.

**3.2. Ambulancia de urgencias básicas**, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada a la atención de pacientes que requieren soporte básico de vida.

**3.3. Ambulancia de urgencias avanzadas**, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada a la atención de pacientes que requieren soporte avanzado de vida.

**3.4. Ambulancia de terapia intensiva**, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada a la atención de pacientes en estado crítico que requieren soporte avanzado de vida.

**3.5. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas**, a la otorgada al paciente, cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un hospital.

**3.6. Centro Regulator de Urgencias Médicas**, la instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal y Gobierno del Distrito Federal, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, traslado y recepción en el establecimiento médico designado, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada las 24 horas del día, los 365 días del año. El número de CRUM's que deba haber en una entidad federativa, estará determinado por las características geopoblacionales en forma local.

### 3.7. Abreviaturas

**3.7.1.** CRUM, Centro Regulator de Urgencias Médicas.

**3.7.2.** TUM, Técnico en Urgencias Médicas.

## 4. Disposiciones generales

### 4.1. De las ambulancias en general:

**4.1.1.** Deben ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido autorizadas y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o salud del paciente y del personal que preste el servicio.

**4.1.2.** Deberán cumplir con las disposiciones en la materia, para la utilización del equipo de seguridad y protección del paciente y personal que proporcione los servicios.

**4.1.3.** Deberán recibir mantenimiento periódico, el vehículo y equipo de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

**4.1.4.** Deben apegarse a la reglamentación que establezca la Federación y entidades federativas en relación al tránsito, control de emisión de contaminantes, uso de mar territorial y espacio aéreo.

**4.1.5.** Deberán participar en las tareas de atención en incidentes con saldo masivo de víctimas y en casos de desastres, cuando resulte insuficiente la capacidad de respuesta local; bajo la coordinación de los servicios de salud de la entidad federativa que corresponda.

**4.1.6.** Deberán portar la leyenda "AMBULANCIA", en material reflejante y en color contrastante con el vehículo, colocado en los costados, toldo, fuselaje, según sea el caso y según el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias o terapia intensiva. La cabina para el paciente deberá contar con vidrios polarizados. Excepción hecha para las ambulancias de las fuerzas armadas.

### 4.2. De las ambulancias terrestres

(De traslado, urgencias y de terapia intensiva)

**4.2.1.** Deberán portar al frente y en la parte posterior del vehículo: La palabra "AMBULANCIA" con material reflejante y color contrastante con el color del vehículo, con letras de tamaño no menor a 10 centímetros, en la parte frontal su imagen será en "espejo" (invertida), en los costados y parte posterior del vehículo se colocará en imagen normal.

**4.2.2.** Deberán contar con dos lámparas que emitan luces rojas y blancas hacia adelante, de manera intermitente y una torreta con lámparas giratorias de 360 grados o estroboscópicas que proyecten luz roja, ambas, visibles desde una distancia de 150 metros. Asimismo, deberán llevar sirena mecánica o electrónica que genere sonidos de 126 decibeles en promedio. El uso de la sirena se limitará

estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia y durante el traslado de un paciente en estado crítico.

**4.2.3.** Deberán contar con un compartimiento, con la finalidad de alojar como mínimo a un paciente en camilla rodante y dos elementos de atención médica sentados. Este numeral no aplica a las ambulancias de las fuerzas armadas.

**4.2.4.** En el espacio de atención del paciente, las ambulancias de urgencias y terapia intensiva, deberán tener entre 1.60 a 1.70 metros de altura, de 1.90 a 2.10 metros de ancho y de 2.50 a 2.90 metros de largo.

**4.2.5.** Deberá contener una camilla rodante y una camilla adicional (Anexo Normativo "A").

**4.3.** De las ambulancias aéreas y marítimas

**4.3.1.** Deben estar configuradas de acuerdo a las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área de cuidado que permita la atención del paciente durante su traslado, así como espacio suficiente para acomodar cuando menos, a un médico o técnico en urgencias médicas.

**4.4.** Del equipamiento

Las ambulancias deberán observar los contenidos de los anexos Normativos "A", "B" o "C", según sea el caso.

**4.5.** De los suministros

Las ambulancias deberán observar los numerales de los anexos Normativos "A", "B" o "C", según sea el caso.

**4.6.** Del personal

**4.6.1.** En ambulancias de traslado y urgencias.

**4.6.1.1** Debe contar con un chofer y un técnico en urgencias médicas, con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

**4.6.2.** En ambulancias de terapia intensiva.

**4.6.2.1.** Debe contar con una enfermera capacitada en terapia intensiva o un técnico en urgencias médicas, con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

**4.6.2.2.** Debe contar con un médico especialista con capacitación en terapia intensiva.

**4.6.3.** En ambulancias aéreas.

**4.6.3.1.** Deberá contar con un piloto aviador que deberá cumplir con lo que establezca la Dirección General de Aeronáutica Civil, a excepción de las ambulancias de las fuerzas armadas.

**4.6.3.2.** Debe contar con un técnico en urgencias médicas, con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

**4.6.3.3** Debe contar con un médico especialista en urgencias médicas, en terapia intensiva o médico capacitado en la atención de urgencias con conocimientos en medicina aeroespacial, los títulos profesionales o certificados de especialización, deberán ser legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

**4.7.** De la atención de las urgencias prehospitalarias

**4.7.1.** Del sitio de la urgencia médica.

**4.7.1.1.** La atención médica se brindará en áreas geográficas determinadas conforme lo indiquen los criterios de regionalización, isócronas y traslado de la base de la ambulancia al sitio de la urgencia médica.

**4.7.1.2.** La solicitud de atención prehospitalaria al CRUM, será mediante el uso de número telefónico único y gratuito, organismo que enlazará con los establecimientos fijos o móviles, por medio de un sistema de radiocomunicación compatible con las frecuencias correspondientes.

**4.7.1.3.** Toda llamada de auxilio recibida en el CRUM, deberá ser atendida, tipificada, clasificada, registrada y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente.

**4.7.1.4.** El manejo de la atención prehospitalaria será coordinada por el personal de turno del CRUM, que en todos los casos, deberá ser médico apoyado por técnicos en urgencias médicas, ambos acreditados por la Secretaría de Educación Pública.

**4.7.1.5.** El CRUM enviará al sitio de la urgencia la ambulancia disponible más cercana, para brindar la atención adecuada a la gravedad de la urgencia o en su caso decidir el traslado a la unidad hospitalaria correspondiente.

**4.7.1.6.** El TUM reportará al CRUM, los hallazgos clínicos y en su caso, el diagnóstico presuncional, el estado psicofísico que guarda el paciente así como las necesidades inmediatas previas a su arribo al establecimiento médico; todos los eventos deberán quedar asentados en el formato de registro de atención prehospitalaria.

**4.7.2.** Del traslado del paciente al hospital.

**4.7.2.1.** En caso necesario, el CRUM brindará asesoría y apoyo médico, por radiocomunicación a las ambulancias que requieran de asistencia en la aplicación de protocolos para manejo de pacientes graves.

**4.7.2.2.** Los traslados dependerán de la regionalización del CRUM, conforme a la causa del evento crítico del paciente, disposición y resolutivez de la unidad hospitalaria, rutas, localidades, isócronas de traslado y disposición de ambulancias.

**4.7.2.3.** El CRUM deberá dar aviso con oportunidad a la unidad hospitalaria acerca del traslado del paciente para que a través de su valoración, se decida el ingreso e iniciar el tratamiento oportuno, o en su caso, se determine el traslado interhospitalario a una unidad que cuente con la capacidad resolutivez suficiente para resolver la urgencia médica.

**4.7.2.4.** El TUM que atendió y estuvo a cargo del traslado del paciente, deberá entregar el formato de atención prehospitalaria, en el que se hayan registrado los eventos ocurridos, desde que la ambulancia acudió al llamado hasta el momento en que el paciente es entregado en el servicio de urgencias del hospital. Proceso que deberá quedar debidamente documentado.

**4.7.2.5.** La ambulancia que lleve a cabo el traslado, es responsable del paciente, toda vez que es considerada un establecimiento de atención médica.

**4.7.3.** De la recepción del paciente en el hospital.

**4.7.3.1.** El personal del hospital o de la ambulancia en su caso, dará aviso al ministerio público cuando se presuma que se trata de un caso médico-legal.

**4.7.3.2.** Se cotejará, recibirá y aceptará la relación de las pertenencias del paciente, que fueron recibidos por el personal de la ambulancia en el servicio del hospital designado para su atención.

**4.7.3.3.** En el expediente clínico, deberá quedar anotado el número de placas y económico de la ambulancia que realizó el traslado, la institución a la que pertenece, así como el nombre del responsable sanitario de la ambulancia o de la institución.

## **5. Concordancia con normas internacionales**

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional o norma mexicana.

## **6. Bibliografía**

- Benson, Katy, The Golden Hour or R Adams Cowley, Emergency. June, 1992, pp. 64-65
- Birnbaum M. L. Sistemas de Asistencia Prehospitalaria y de urgencias, Shoemaker, et. al., 2da. edición, Argentina, Panamericana, 1991, pp. 97-100.
- Bledsoe, Bryan, et. al., Paramedic Emergency Care, 2da. ed., EUA, Prentice Hall, 1994. pp.1058
- Bright lights, big noise, JEMS, pp. 57-63, June, 1992.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4o.
- Federal Specification for the "Star-of-Life Ambulance", KKK-A-1822E, June 1st. 2002.
- Foresight: Patient transfers. 1988, January (7).
- Foresight: Patient transfers update: part. I. 1991 October (20).
- Foresight: Patient transfers update: part II. 1992 January (21).
- H.D. Grant y Murray; Servicios Médicos de Urgencia y Rescate; México, Limusa, 1985.

- Instructivo para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud. SSA. 1988.
- La Regulation Medicale une Revolution Pacifique. Dr. Miguel Martínez Almoyna, Dr. Pierre Carli, Dr. Alain Margenet. 1996.
- Ley General de Salud, Título Primero, Disposiciones Generales; Título Tercero, Prestación de los Servicios de Salud.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (D.O.F. 22-Dic-93).
- Ley Federal del Trabajo.
- Lighting the way. Emergency, pp. 46-51, October, 1990.
- Manual del Prehospital Trauma Life, Support (ATLS) 2a. ed. American Heart Association, EUA, 1993 pp. 1-10.
- Manual de Organización, Funcionamiento y Equipamiento de las Unidades -Móviles del Sistema Nacional de Salud.
- Manual de Procedimientos del sistema de atención de las urgencias prehospitalarias de urgencias Cruz Roja Mexicana. Enero 1989.
- Manual de Procedimientos para el transporte de pacientes por línea aérea comercial. IMSS. Subdirección General Administrativa. Junio 1992.
- Manual de Regulación del SAME, Dr. Marcelo Muro, Dr. Oscar Valcacer, Buenos Aires, 1998.
- Manual de Técnicos Sanitarios en Emergencias 061. Dra. Ma. Fernanda López Crecente, Dra. Carmen Lobaton. INSALUD, 1998.
- Medicina de urgencia prehospitalaria, Medina Martínez Manuel. Revista Mexicana de Medicina de Urgencias. 2002.
- OPALS Research Protocol, Clinical Epidemiology Unit. LOEB Heart Research Institute.
- Operación de Ambulancias Aéreas. American College Surgery Bulletin. 69 (10): 33-35, 1984.
- Patient transfers. How to comply with the law. American College of Emergency, Physicians.
- Procedimientos operacionales, Manual de Operaciones de Vuelo: Mexicana, páginas 2,12-10/20, Abril, 1994.
- Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, firmados en 1977.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles.
- Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Reglamento sobre Inspección, Seguridad y Vigilancia de la Navegación Aérea Civil.
- Román Fernando y Reyes Doraldina, Manual PAES, Primeros Auxilios Esenciales, México, pp. 204, 1996.

## 7. Vigilancia

La vigilancia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

México, D.F., a 28 de abril de 2004.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.

### ANEXO NORMATIVO "A"

LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS DEBERAN CONTAR CON:

**1. Los recursos físicos de apoyo:**

1.1. Equipo de radiocomunicación en condiciones adecuadas de funcionamiento, compatible con los equipos y frecuencias del centro regulador;

1.2. Gabinetes y gavetas para almacenamiento de insumos;

1.3. Cinturones de seguridad en todos los asientos;

1.4. Extintores de fuego de 1.5 kilogramos mínimo, uno en la cabina de conducción y otro en el compartimiento de atención.

**2. Equipo médico:**

2.1. Estetoscopio biauricular adulto y pediátrico;

2.2. Estetoscopio Pinard;

2.3. Termómetros, rectal y oral;

2.4. Esfigmomanómetro con brazaletes tamaños pediátrico y adulto;

2.5. Estuche de diagnóstico completo;

2.6. Collarines cervicales semirrígidos, tamaños chico, mediano y grande e inmovilizador de cabeza;

2.7. Mangos de laringoscopio; adulto y pediátrico con hojas rectas, números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;

2.8. Reanimadores de balón con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivos de concentración y válvulas de liberación. En el caso de neonato con balón de 250 mililitros, lactante con balón de 500 mililitros, pediátrico con balón de 750 mililitros y adultos con balón de 2,250 mililitros, todos con mascarillas transparentes de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;

2.9. Tanque de oxígeno portátil, tamaño "C" o "D", con manómetro regulador y flujómetro;

2.10. Tanque fijo de oxígeno de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro, flujómetro y humidificador;

2.11. Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos, con: budinera de acero inoxidable, dos pinzas Rochester curvas, pinzas de disección sin dientes, onfalotomo, tijera Mayo, portaagujas Mayo Hegar, cinta umbilical o similar y cuatro campos;

2.12. Camilla rígida y tabla corta, con un mínimo de cinco bandas de sujeción o dispositivo cervico-dorso-lumbar para extracción;

2.13. Gancho portasuero doble;

2.14. Equipos de aspiración, fijo y portátil;

2.15. Férulas para miembros torácicos y pélvicos;

2.16. Equipo básico de sutura, el cual debe contar como mínimo con: charola de acero inoxidable, pinzas de Adison con dientes y sin dientes, mangos de bisturí cortos números 3 y 4, pinzas de disección estriadas con dientes y sin dientes, pinzas Kelly curvas, pinzas tipo mosquito, un portaagujas Mayo Hegar, tijera Mayo y campo hendido de 90 por 90 centímetros;

2.17. Equipo de cánulas orofaríngeas, pediátricas y adulto;

2.18. Tubos endotraqueales con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0;

2.19. Equipo para ventilación transtraqueal percutánea (cricotiroidectomía por punción);

2.20. Equipo alternativo de la vía aérea;

2.21. Equipo Desfibrilador portátil automático;

2.23. Pinzas de Magill;

2.24. Estilete para tubo endotraqueal;

2.25. Jeringas asepto.

---

**3. Suministros**

- 3.1. Equipo desechable para venoclisis;
- 3.2. Glucómetro;
- 3.3. Catéteres venosos cortos estériles para aplicación percutánea de calibres 14 a 24;
- 3.4. Apósitos y gasas estériles y no estériles (diferentes medidas);
- 3.5. Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros, con agujas de los números 14 al 25 y jeringas con aguja para insulina;
- 3.6. Torunderos, con torundas secas y con alcohol;
- 3.7. Jabón quirúrgico, solución benzal y yodopolividona espuma;
- 3.8. Guantes quirúrgicos estériles, no estériles y cubrebocas y gorros quirúrgicos;
- 3.9. Vendas elásticas de 5, 10, 15, 20 y 30 centímetros de ancho;
- 3.10. Tela adhesiva;
- 3.11. Sondas de Nelaton, Foley, Levin y Yankahuer y sondas de aspiración suave;
- 3.12. Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple;
- 3.13. Ligaduras;
- 3.14. Rastrillo desechable para afeitar;
- 3.15. Contenedor para material punzocortante de desecho;
- 3.16. Sábanas, cobertores;
- 3.17. Riñones;
- 3.18. Material de sutura;
- 3.19. Hojas de bisturí en varios tamaños, estériles;
- 3.20. Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico.

**4. Medicamentos y soluciones**

- 4.1. Acido acetilsalicílico 300, 500 mg;
- 4.2. Agua bidestilada;
- 4.3. Almidón;
- 4.4. Amiodarona;
- 4.5. Atropina;
- 4.6. Beclometasona spray;
- 4.7. Bicarbonato de sodio;
- 4.8. Butilhioscina;
- 4.9. Captopril;
- 4.10. Cloruro de sodio (Sol. al 0.9%);
- 4.11. Diclofenaco ampula;
- 4.12. Difenhidramina;
- 4.13. Difenidol;
- 4.14. Dimenhidrinato;
- 4.15. Dobutamina;
- 4.16. Dopamina;
- 4.17. Electrólitos orales;
- 4.18. Epinefrina;

- 
- 4.19. Ergonovina;
  - 4.20. Esmolol;
  - 4.21. Fenitoína;
  - 4.22. Fenobarbital;
  - 4.23. Flumazenil;
  - 4.24. Furosemida;
  - 4.25. Gluconato de calcio;
  - 4.26. Glucosa (Sol. 5, 10 y 50%);
  - 4.27. Haloperidol;
  - 4.28. Hidrocortisona;
  - 4.29. Ipratropio spray;
  - 4.30. Isoproterenol;
  - 4.31. Ketorolaco;
  - 4.32. Labetalol;
  - 4.33. Lidocaína, 1 y 2%;
  - 4.34. Magnesio sulfato de;
  - 4.35. Metamizol;
  - 4.36. Metilprednisolona;
  - 4.37. Midazolam;
  - 4.38. Naloxona;
  - 4.39. Nifedipino;
  - 4.40. Nitroglicerina, spray, perlas, cápsulas, ampula de 0.4 mgs;
  - 4.41. Oxitocina;
  - 4.42. Paracetamol;
  - 4.43. Procaïn amida;
  - 4.44. Polimerizado de gelatina;
  - 4.45. Salbutamol spray;
  - 4.46. Solución Hartmann;
  - 4.47. Succinilcolina;
  - 4.48. Terbutalina;
  - 4.49. Trinitrato de glicerilo;
  - 4.50. Vasopresina;
  - 4.51. Vecuronio;
  - 4.52. Verapramilo.

#### ANEXO NORMATIVO "B"

LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE TERAPIA INTENSIVA DEBERAN CONTAR ADEMÁS CON:

##### 1. Recursos físicos de apoyo

Deberá cumplir con los numerales del Anexo Normativo "A".

##### 2. Equipo médico

Deberá cumplir con los numerales del Anexo Normativo "A", además de:

- 2.1. Ventilador automático (de transporte);

**2.2.** Incubadora de transporte sólo en unidades que ofrezcan cuidados perinatales;

**2.3.** Equipo para canalización de vasos umbilicales, sólo para unidades que ofrezcan cuidados perinatales, debe contar por lo menos con riñón de acero inoxidable de 250 mililitros; un vaso graduado de 60 mililitros, tijeras de Mayo, pinzas de disección sin dientes, portaagujas Mayo Hegar y pinzas tipo mosquito;

**2.4.** Equipo para osteoclisis;

**2.5.** Capnógrafo u oxímetro de pulso;

**2.6.** Bombas de infusión.

### **3. Suministros**

Deberá cumplir con los numerales del Anexo Normativo "A", además de:

**3.1.** Sello de agua;

**3.2.** Llaves de tres vías;

**3.3.** Catéteres venosos centrales de 61 cm. de largo por 1.7 mm. de GA.

**3.4.** Electrodo y parches autoadheribles para adultos y pediátricos.

### **4. Medicamentos y soluciones**

Deberá cumplir con el numeral 4 del Anexo Normativo "A", además de:

**4.1.** Aminofilina;

**4.2.** Cloruro de potasio;

**4.3.** Dextrán;

**4.4.** Manitol

## **ANEXO NORMATIVO "C"**

LAS AMBULANCIAS AEREAS DE URGENCIAS O TERAPIA INTENSIVA DEBERAN CONTAR CON:

### **1. Los recursos físicos de apoyo:**

**1.1.** Equipo de radiocomunicación tierra-aire, aire-aire y aire-tierra, aire-mar-tierra,

**1.2.** Equipo de supervivencia, para la tripulación y pacientes.

### **2. Equipo médico**

**2.1.** Deberán cumplir con los numerales del Anexo Normativo "A", y "B", según se trate.

**2.2.** En el caso de terapia intensiva y previa aprobación del fabricante de la aeronave para su instalación y uso, deberá contar además con:

**2.2.1.** Estetoscopio con supresor de ruido;

**2.2.2.** Capnógrafo, y

**2.2.3.** Bomba de infusión.

### **3. Suministros**

Deberán cumplir con los numerales del Anexo Normativo "A" y los numerales del Anexo Normativo "B", según se trate.

### **4. Medicamentos y soluciones**

Deberán cumplir con los numerales del Anexo Normativo "A" y los numerales del Anexo Normativo "B", según se trate.

**4.1** En el caso de soluciones, deberán ser en bolsas o frascos de plástico.

## **ANEXO INFORMATIVO "A"**

### **GUIA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA LA FORMACION DEL TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS**

El perfil de competencias profesionales del Técnico en Urgencias Médicas (TUM) permite integrar el perfil profesional mínimo requerido. La guía es una plataforma básica para homologar criterios en la formación del TUM. Define:

### COMPETENCIA GLOBAL

Profesional Técnico de la Salud en la Atención Médica Prehospitalaria competente para identificar, evaluar e intervenir en situaciones de emergencia o urgencia médica para salvaguardar la vida y prevenir lesiones subsecuentes, con base en el conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas, empleando para ello la tecnología vigente, respetando la dignidad, costumbres y creencias de los usuarios, trabajando con el equipo multi e interdisciplinario de salud.

### COMPETENCIA CONCEPTUAL

Competente para el manejo de los fundamentos teóricos-prácticos-filosóficos sobre la atención prehospitalaria así como para evaluar las situaciones de riesgos propios, del ambiente y del paciente que pongan en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera de atención médica de emergencia o urgencia.

### COMPETENCIA METODOLOGICA

Competente para aplicar el método clínico, científico, epidemiológico, educativo, documental y administrativo para el manejo de la atención médica prehospitalaria protocolarizada, así como para la realización de actividades de administración, docencia e investigación en el área de la atención médica prehospitalaria de urgencia.

### COMPETENCIA INTERPERSONAL

Competente para brindar atención prehospitalaria trabajando en equipo con compromiso y responsabilidad social, de acuerdo a los valores éticos de la profesión, cuidando la integridad de los usuarios de acuerdo a los estándares y procedimientos nacionales e internacionales vigentes bajo la dirección médica e interactuando con los familiares y responsables legales.

### COMPETENCIA CONTEXTUAL

Competente para brindar atención prehospitalaria afrontando las situaciones inherentes al contexto sociocultural en el que sucede el evento; respetando costumbres y creencias, y adecuando el procedimiento vigente a las necesidades de la población con la capacidad de resistir la presión social.

### ETAPAS DEL PROCESO OPERATIVO DE ATENCION PREHOSPITALARIA

<b>PREPARACION.</b> Proceso de aseguramiento de las condiciones óptimas de operación antes de la respuesta.	<b>EVALUACION, ATENCION Y CONTROL.</b> Evaluar, asistir y limitar el daño de manera integral y ordenada, de acuerdo a la normatividad del control médico.
<b>RESPUESTA.</b> Administrar y responder a las llamadas que demandan atención médica de urgencias y el envío organizado de la respuesta, para acudir de forma oportuna y segura al escenario requerido.	<b>TRASLADO.</b> Trasladar pacientes de manera segura, de forma oportuna y en el tiempo adecuado, mediante enlace y notificación de la condición clínica del usuario al centro regulador quien asignará la unidad médica receptora, de acuerdo a la normatividad del control médico.
<b>CONTROL DE ESCENA.</b> Evaluar la seguridad, mecanismo del daño, número de afectados en el escenario así como controlar y actuar de manera organizada y consecuente.	<b>REFERENCIA.</b> Transferir al usuario al personal autorizado y facultado de la unidad hospitalaria receptora, acompañado de un reporte de atención prehospitalaria verbal y escrito.
<b>EXTRACCION Y MOVILIZACION</b> Extraer y movilizar al paciente de acuerdo a sus condiciones clínicas y los recursos tecnológicos disponibles.	<b>FIN DE ACTIVIDADES.</b> Realizar la adecuación y aseo del equipo, material y vehículo para reanudar el proceso operativo. Realizar la evaluación técnica y emocional del proceso de la atención médica prehospitalaria, mediante la aplicación de dinámicas grupales.

---

**CONTENIDOS PARA CADA ETAPA DEL PROCESO OPERATIVO DE ATENCION  
PREHOSPITALARIA****1.- PREPARACION**

- Introducción
- Historia
- Sistema Nacional de Salud
- Sistema de Atención Médica de Urgencias
- Fases, niveles y estructura de la atención médica de urgencias prehospitalaria
- Principios básicos de la identidad profesional del técnico en urgencias médicas
- Principios básicos de funcionalidad y conducción de vehículos de emergencias médicas
- Principios básicos de equipamiento de vehículos de emergencias médicas
- Principios universales de seguridad del técnico en urgencias médicas
- Principios básicos de la responsabilidad profesional del técnico en urgencias médicas
- Bienestar del técnico de urgencias médicas
- Consideraciones médico legales en la medicina prehospitalaria
- Valores de la profesión
- Misión y visión
- Consideraciones éticas

**2. RESPUESTA**

- Sistema de Atención Médica de Urgencias
- Fases, niveles y estructura de la atención médica de urgencias prehospitalaria
- Sistemas de telecomunicación
- Organización de la respuesta a la demanda de atención médica prehospitalaria
- Generalidades de la organización y estructura de las comunicaciones regionales:
- Técnicas de comunicación efectiva
- Manejo del estrés
- Técnicas de análisis y procesamiento de información en ruta
- Intervención en crisis

**3. CONTROL DE ESCENA**

- Riesgos ambientales y antrópicos
- Métodos de evaluación subjetiva y objetiva del escenario
- Métodos de clasificación de escenarios
- Métodos de control y organización del escenario
- Método de integración a la cadena de recursos del sistema de atención médica de urgencias
- Manejo de grupos

**4. EXTRACCION Y MOVILIZACION**

- Mecánica corporal
- Aspectos básicos de ergonomía vehicular
- Cinemática de trauma
- Mecanismo de lesión

- Técnicas de movilización
- Interpersonal:
- Trabajo en equipo

#### **5. EVALUACION, ATENCION Y CONTROL**

- Conocimientos generales de anatomía topográfico-estructural
- Conocimientos generales de fisiología por aparatos y sistemas
- Conocimientos generales de fisiopatología por aparatos y sistemas
- Conocimientos generales de propedéutica
- Conocimientos del uso de: oxígeno, glucosa oral y nitroglicerina sublingual
- Conocimientos específicos de terapéutica prehospitalaria básica
- Trabajo en equipo
- Implicaciones médico legales del ejercicio de la atención médica prehospitalaria
- Norma de violencia intrafamiliar (NOM-190-SSA1-1999)

#### **6. TRASLADO**

- Conocimientos generales de anatomía topográfico-estructural
- Conocimientos generales de fisiología por aparatos y sistemas
- Conocimientos generales de fisiopatología por aparatos y sistemas
- Conocimientos generales de propedéutica
- Conocimientos del uso de: oxígeno, glucosa oral y nitroglicerina sublingual.
- Conocimientos específicos de terapéutica prehospitalaria básica
- Trabajo en equipo
- Implicaciones médico legales del ejercicio de la atención médica prehospitalaria
- Norma de violencia intrafamiliar (NOM-190-SSA1-1999)

#### **7. REFERENCIA**

- Procedimientos de registro de atención y traslado
- Procedimientos de transferencia verbal
- Conocimientos operacionales del sistema de urgencias
- Conocimientos del marco jurídico vigente
- Conocimientos de la ruta de traslado por jerarquización de prioridades

#### **8. FIN DE ACTIVIDADES**

- Protocolos básicos de lavado, desinfección y esterilización
- Necesidades del material y equipo
- Bitácoras de mantenimiento del equipo y vehículo
- Reconocimiento de las manifestaciones y efectos acumulativos del estrés
- Técnicas de lavado, desinfección y esterilización
- Manejo administrativo del material, equipo y vehículo
- Técnicas de grupo de evaluación de desempeño
- Técnica de preparación
- Trabajo en equipo

- Desarrollo de saneamiento del ambiente laboral
- Calidad en el servicio y en los sistemas de salud
- Normas y disposiciones generales de desechos de las instituciones
- Disposiciones locales de reabastecimiento de equipo y materiales
- Dinámica de saneamiento laboral de grupo

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.

**RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-233-SSA1-2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS ARQUITECTONICOS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRANSITO, USO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, y ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Subsecretario de Innovación y Calidad, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones I y VII, 13 apartado A, fracción I, 17 bis, 45, 46, 47, 78 fracción III y demás aplicables, de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 2 literal A fracción I, literal B fracción II y literal C fracción X, 9 fracción XIV y 18 fracciones III, IV y V, y 38 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y en el artículo 3 fracciones I y II, y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, nos permitimos ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de diciembre de 2003. Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Regulación de los Servicios de Salud de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar parte

del contenido del documento bajo lo siguiente:

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p><b>Numeral:</b> 0 Introducción.</p> <p><b>Propuesta:</b> Eliminar la palabra impedimento.</p>	<p>Procede la propuesta para quedar como sigue:</p> <p>El 10% de la población mundial presenta algún grado de deficiencia o discapacidad. En México se conoce que el 2.3% de su población tiene algún tipo de discapacidad por</p>

	2.3% de su población, tiene algún tipo de discapacidad por lo que es necesario brindarles facilidades para integrarlos a una vida social, activa y productiva, que contribuya a un mejor estado de bienestar físico, psicológico y social.
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p><b>Numeral:</b> 0 Introducción; Párrafo 2</p> <p><b>Propuesta:</b> "que facilite la atención de pacientes, la operación y administración de los usuarios y visitantes con alguna discapacidad".</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD.</p> <p><b>Propuesta:</b> Cambiar texto a: a pacientes con alguna discapacidad.</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas, para quedar como sigue:</p> <p>Un alto porcentaje de establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria en el país, carece de elementos arquitectónicos que faciliten la atención de pacientes, la operación y flujo de los usuarios y visitantes con alguna discapacidad. La presente norma, establece los requisitos mínimos necesarios para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p><b>Numeral:</b> 1.1</p> <p><b>Propuesta:</b> "determinar los requisitos arquitectónicos y urbanos mínimos... etc.".</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto determinar los requisitos arquitectónicos mínimos que deberán cumplir los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el entorno urbano no corresponde al campo de aplicación de la norma, queda como está enunciado en el Proyecto de NOM.</p> <p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>1.1</b> Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto determinar los requisitos arquitectónicos mínimos que deberán cumplir los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p><b>Numeral:</b> 2.1</p> <p><b>Propuesta:</b> <b>Campo de aplicación</b></p> <p><b>2.1</b> "...para la construcción, remodelación, adecuación, remozamiento y actividades de conservación y mantenimiento, de todos los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria, a partir del dimensionamiento mínimo que para obtener una licencia de construcción indican los reglamentos de construcción indican los reglamentos de construcción respectivos, y que pueden incluir exclusivamente servicios de consulta externa (sin un número mínimo de consultorios), y servicios de hospitalización (sin un número mínimo de camas censables o no censables)".</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas de los promoventes, se modifica la redacción del texto, para quedar como sigue:</p> <p><b>2.1</b> Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para la construcción, remodelación y adecuación de los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p><b>Numeral:</b> 3.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p>	<p>No proceden las propuestas de los promoventes ya que la</p>

<p>“Referir el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales. Secretaría de la Función Pública. Diario Oficial, lunes 12 de enero de 2004.”</p> <p>(abrir una nueva nomenclatura)</p> <p>Requisitos arquitectónicos urbanos, “Se deberán realizar enunciados específicos de accesibilidad al entorno urbano inmediato, en las banquetas, paradas de autobuses próximas, cruceros próximos, al predio o inmueble de salud (se sugiere ver artículos del acuerdo de Secretaría de la Función Pública)”.</p>	<p>No proceden las propuestas de los promoventes ya que la NOM está referida a los establecimientos de atención médica y no tiene relación con inmuebles federales de carácter administrativo.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral: 4</b></p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>4.3 Definir el término de atención médica ambulatoria.</p> <p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Incorporar un numeral nuevo para definir atención médica hospitalaria.</p>	<p>Proceden las propuestas de integrar dos numerales, los cuales quedan de la siguiente forma:</p> <p><b>4.3</b> Atención médica ambulatoria, es el conjunto de servicios que se le proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud sin necesidad de hospitalización.</p> <p><b>4.4</b> Atención médica hospitalaria, al conjunto de servicios que se le proporcionan al individuo que se encuentra internado en un establecimiento de atención médica; que tienen como finalidad la atención para su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p><b>Numeral: 5.1</b></p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“La construcción, remodelación, ampliación, adecuación, remozamiento y actividades de conservación y mantenimiento, de establecimientos de atención médica y hospitalaria, cumplirán con las disposiciones señaladas en esta norma, aplicables a sus espacios libres y no cubiertos, como obras exteriores, estacionamientos, etc., casi como a los espacios cubiertos o techados, y sus correspondientes elementos de apoyo.”</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Incluir construcción nueva, remodelaciones y adecuaciones.</p> <p>Cambiar a “atención ambulatoria”.</p> <p>Quitar servicios ya que no existe el inciso 6.16</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>5.1</b> La construcción, remodelación y adecuación de establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria, cumplirá con las disposiciones señaladas en esta norma, aplicables a obras exteriores, estacionamientos, elevadores, señalamientos, circulaciones horizontales y verticales, baños, vestidores, puertas, mobiliario y elementos de apoyo.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO</p>	

<p>NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.1</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.1.1 "Las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad, deben de ser francas y libres de obstáculos urbanos y de follaje de árboles". (Abrir un nuevo) "Las rejillas captadoras de agua, deben tener una separación máxima entre sus soleras o vanos libres de 0.013 m y con sentido de la dirección de paso".</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas, se armoniza el texto del numeral 6.15.3.5 con el texto propuesto, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.1</b> Las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad, deben ser francas y libres de obstáculos de equipamiento urbano y follaje de árboles.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.1</p> <p><b>Propuesta:</b> Las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad, deben ser francas y libres de obstáculos incluyendo aun el equipamiento urbano y follaje. Las rejillas captadoras de agua deberán tener una separación máxima entre soleras de 0.013 m en el sentido de la dirección de paso.</p>	<p><b>6.15.3.5</b> En circulaciones donde sea necesaria la utilización de rejillas captadoras de agua con tapas de tipo perfil de ángulo o solera metálica, la separación máxima en uno de sus lados, entre las piezas que la constituyen, debe ser de 0.013 m.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.2</p> <p><b>Propuesta:</b> "Eliminar"</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> ¿Cómo se mide el piso antiderrapante? en todas las especificaciones.</p>	<p>No proceden las propuestas de los promoventes, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.3.1</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.1.3.1... y para distancias prolongadas se colocarán por lo menos cada 25.0 m (no se entiende la especificación) El peralte entre banquetas y pavimento no debe ser mayor a 0.15 m (está en la especificación?)</p>	<p>Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.3.1</b> Los cambios de nivel en piso se deben compensar con rampas ubicadas en esquinas y para distancias prolongadas se colocarán por lo menos cada 25.0 m y los peraltes máximos a una altura de 0.16 m.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.3.2</p> <p><b>Propuesta:</b> "Eliminar pintura"</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Desglosar la especificación de rampa: ancho, pendiente,</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas, por considerar que mejora la redacción y no altera el contenido regulatorio del numeral, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.3.2</b> En obras exteriores como plazas y banquetas considerar rampas para cambio de nivel en piso, con dimensiones mínimas de 1.00 m de ancho, pendiente no mayor de 8.0% para un peralte de 0.16 m y de 6.0% para</p>

<p>acabado antiderrapante, de color contrastante. (quitar pintando ya que puede ser el material con color) y señalización conforme a lo indicado en el numeral 6.2 de esta norma.</p>	<p>desniveles mayores de dos peraltes o 0.32 m, con acabado antiderrapante, de color contrastante que indique su presencia y señalización, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 de esta norma.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.4, 6.1.4.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p><b>6.1.4</b> "En estacionamientos se deben destinar espacios de uso para personas con discapacidad, incluyendo los estacionamientos ubicados en los servicios de urgencias, de rehabilitación, de personal, así como estacionamientos generales de público, y deben tener las siguientes características:</p> <p>(Previo) "al menos un lugar de estacionamiento en el servicio de urgencias".</p> <p>(Previo) "al menos el 20% de estacionamientos en los servicios de rehabilitación".</p> <p>(Previo) "cuando sean inmuebles específicos o tipologías de rehabilitación, traumatología y ortopedia, se destinará el 25% del total de los estacionamientos de público o pacientes".</p> <p>(Previo) "para el estacionamiento de personal, se destinará el 3% mínimo cuando exceda de 25 espacios".</p>	<p>No procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.4</b> En estacionamientos, se deben destinar espacios de uso para personas con discapacidad y deben tener las siguientes características:</p> <p><b>6.1.4.1</b> Se deben reservar áreas exclusivas de estacionamiento para el uso de automóviles que transportan o son conducidos por personas con discapacidad; en una proporción de 4.0% del total de cajones cuando se disponga de 5 a 24 espacios y al menos un cajón cuando se disponga de menor número.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.4.2</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>...o con rampa para compensar los desniveles (quitar "de banqueta" ya que la circulación no forzosamente debe de ser a una banqueta o tener desniveles).</p>	<p>No procede la propuesta, ya que el texto actual es más genérico y no limita que puedan ser banquetas u otros elementos arquitectónicos.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.4.4</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>"...Deben existir símbolos de accesibilidad para personas con discapacidad en los pisos...".</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>En la zona de ascenso y descenso el pavimento debe ser firme, antiderrapante y uniforme con un acabado permeable.</p>	<p>Proceden las propuestas, por considerar que mejora la redacción de numeral en beneficio de la seguridad del paciente, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.4.4</b> Cuando el estacionamiento en zona de maniobras para ascenso y descenso tenga acabado permeable, deben existir símbolos de accesibilidad para personas con discapacidad en los pisos; considerar pavimento firme, antiderrapante y uniforme.</p>

<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.4.5</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Quitar pintura ya que el material puede ser de color. El símbolo debe ser de color contrastante.</p> <p>Cuál es el símbolo de accesibilidad, tener alguna referencia.</p> <p>Dimensiones del señalamiento 1.60 m de ancho, alto, diámetro?</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1.4.5</b> En los cajones de estacionamiento, deben existir señalamientos en piso con el símbolo de accesibilidad para personas con discapacidad, con dimensiones de 1.60 m al centro del cajón y un letrero vertical con el mismo símbolo, conforme al numeral 6.2 de esta norma.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.2</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“Los letreros para ubicar los símbolos interiores y exteriores...”.</p>	<p>No procede la propuesta, ya que no contribuye a mejorar el texto del numeral.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.2.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“Eliminar”</p>	<p>No procede la propuesta, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.2.2</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“Eliminar”</p>	<p>No procede la propuesta, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.2.3</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“..... con dimensiones mínimas de ...”.</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>dimensiones mínimas?</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas y se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.2.3</b> Se deben colocar letreros o señalamientos de localización de servicios para indicar accesos, estacionamientos, rampas, escaleras, conducción, seguridad y preventivos, con dimensiones mínimas de 0.40 m por 0.60 m y a una altura de 2.10 m.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.2.4</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“Eliminar”</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>El señalamiento táctil (letras en relieve) no puede ser</p>	<p>No proceden las propuestas, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>

luminoso a la vez ya que los dedos se pueden quemar.	
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.2.5 <b>Propuesta:</b> ".....En todos los accesos del inmueble, ....."</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD <b>Propuesta:</b> Hacen referencia al símbolo (no señalización) Internacional de acceso con perro guía GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL <b>Propuesta:</b> Cambiar el concepto: "ciegos" por el de "personas ciegas"</p>	<p>No proceden las propuestas, debido a que el texto actual es genérico y las modificaciones no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral. Sin embargo, por recomendación del Grupo Técnico Interinstitucional se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.2.5</b> Para el acceso de perros guía que acompañen y sirvan de apoyo a personas ciegas, debe existir señalización internacional que permita su acceso, desplazamiento, uso y permanencia en los establecimientos.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.2.6 <b>Propuesta:</b> "....ubicarse símbolos internacionales de conducción, de prevención, indicativos y de seguridad,.....".</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.2.6</b> Deben ubicarse señalamientos con símbolos internacionales de conducción, de prevención, de seguridad e indicativos en áreas de acceso, servicios, tránsito y estancia.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.2.7 <b>Propuesta:</b> "se deberán colocar letreros táctiles y de sistema Braille en todos los accesos de los inmuebles, en todos los controles y mostradores de atención, informes o registros, en los directorios, en los accesos a los sanitarios de público y en los puntos de distribución como, vestíbulo principal, vestíbulos interiores, pasillos de circulación y salidas de emergencia".</p>	<p>No procede la propuesta, pero como propuesta del Grupo Técnico Interinstitucional se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.2.7</b> Los letreros táctiles, las letras o números que se encuentren en áreas de servicio público, médico y administrativo deben ser en alto relieve y sistema Braille, con las dimensiones siguientes: 0.002 m de relieve, 0.02 m de altura y colocarse a 1.40 m de altura sobre la pared adyacente a la manija de la puerta.</p>
<p>(Abrir un nuevo) "Los letreros táctiles, letras y números, deben ser en alto relieve y sistema Braille con las dimensiones.....".</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD <b>Numeral:</b> 6.2.7 <b>Propuesta:</b> El mínimo (o prioritario) es el alto relieve, después el Braille. Qué pasa cuando no hay puerta?</p>	<p>No procede la propuesta debido a que el numeral está redactado como se sugiere; en los casos en que no hay puerta, no aplica la parte correspondiente.</p>

<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.3</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“Todas las circulaciones que cuenten con rampas deberán tener las siguientes características:”</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Este inciso se refiere solamente a rampas ya que las escaleras están en el 6.4 y elevadores 6.7</p>	<p>No proceden las propuestas, debido a que el texto actual es genérico y las modificaciones no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral, sino que le cambian el sentido regulatorio.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.3.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“Eliminar”</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Quitar. Se repite con la especificación 6.2.6.</p>	<p>No proceden las propuestas, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.3.2</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“...cambio de textura y color contrastante con respecto al piso contiguo, con una longitud de 1.20 m mínimo por el ancho de la rampa, al inicio o al final.</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Para indicar la proximidad de desniveles en piso, se debe tener cambio de textura y color contrastante con respecto al entorno inmediato con una longitud de 1.50 m por el ancho de la rampa, al inicio y al final.</p>	<p>Proceden las propuestas, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.3.2</b> Para indicar la proximidad de desniveles en piso, se debe tener cambio de textura y color contrastante con respecto al predominante, en una distancia de 1.50 m por el ancho del elemento, al inicio y al final de la rampa.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.3.7</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“Eliminar”</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Detallar especificación</p>	<p>No proceden las propuestas, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.4</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>“Todas las escaleras, deben tener las siguientes características.”</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p>	<p>No proceden las propuestas, ya que el propósito regulatorio es específico para las escaleras de servicio al público, no para todas de las que disponga el establecimiento.</p>

<p><b>Propuesta:</b> Las escaleras deben tener las siguientes características.</p>	
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.4.1</p> <p><b>Propuesta:</b> ".....cambio de textura y color contrastante con respecto al piso contiguo, con una longitud de 0.75 m mínimo por el ancho de la escalera." CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Cambio de textura y color contrastante en el piso, con una longitud de 0.75 m por el ancho de la escalera al principio y final de la misma.</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.4.1</b> Cambio de textura y color contrastante en el piso, desde una distancia de 0.75 m al principio y al final de las escaleras.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.7</p> <p><b>Propuesta:</b> "Todos los elevadores, deben tener las siguientes características". CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> El elevador debe tener las siguientes características.</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.7</b> Los elevadores de servicio al público, deben tener las siguientes características:</p>
<p>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C. <b>Numeral:</b> 6.7</p> <p><b>Propuesta:</b> Los elevadores para usuarios, además de cumplir con lo especificado en la NOM-053-SCFI-2000, deberán tener las siguientes características: Conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, actividad o servicio... Cabe señalar que actualmente se encuentra vigente la NOM-053-SCFI-2000. "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos", donde se manifiestan de forma específica los requerimientos para considerar que un ascensor cumple con las condiciones adecuadas para su seguro funcionamiento, lo cual, consideramos que también debe ser aplicable para el manejo de este proyecto de norma.</p>	
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. <b>Numeral:</b> 6.7.1</p>	<p>Procede parcialmente y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p>

<p><b>Propuesta:</b> "Los inmuebles que cuenten con 2 niveles deben tener como mínimo escalera y rampa. Los inmuebles que cuenten con 3 niveles o más, deben contar como mínimo con escalera y elevador".</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Sustituir a "además de escaleras, elevador y/o rampas".</p>	<p><b>6.7.1</b> Los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria, que cuenten con dos o más niveles, deben tener: escaleras, además de elevador y rampas.</p>
<p>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.7.1.a. Los establecimientos de atención médica ambulatoria que cuenten con más de dos niveles deben tener escaleras, además de elevador para pasajeros y rampas. 6.7.1.b. Los establecimientos de atención médica hospitalaria que cuenten con más de dos niveles deben tener escaleras, además de elevadores camilleros y/o montacamas y rampas.</p> <p>Justificación Se consideran para un mejor manejo y entendimiento, por separado, los casos de los establecimientos de atención médica ambulatoria y los establecimientos de atención médica hospitalaria, ya que los equipos utilizados en cada uno de los casos, difieren en capacidad.</p>	<p>No proceden las propuestas, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral.</p>
<p>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.7.2</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.7.2.a. Los elevadores de pasajeros deberán estar ubicados cerca de la entrada principal. 6.7.2.b. Los elevadores de camillas o montacamas deberán estar ubicados cerca a la entrada de ambulancias.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el texto actual es genérico y las modificaciones no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral y genera una sobreregulación.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.7.3</p> <p><b>Propuesta:</b> "Eliminar"</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Se repite: cumplir con indicaciones del numeral 6.2.</p>	<p>No procede la propuesta, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.7.4</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.7.4 "Cambio de textura y color contrastante en piso con respecto al piso contiguo, anexo a las puertas de los elevadores, con un ancho mínimo de 0.75 m por el ancho del módulo de elevador o elevadores".</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas y se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.7.4</b> Cambio de textura y color contrastante en piso ante la aproximación a puertas de elevadores, con una longitud mínima de 0.75 m por el ancho de la puerta del elevador.</p>

<p>Cambio de textura y color contrastante en piso ante la aproximación a puertas de elevadores con una longitud mínima de 0.75 m por el ancho de la puerta del elevador.</p>	
<p>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.  <b>Numeral:</b> 6.7.5  <b>Propuesta:</b>          6.7.5.a. Para elevadores para pasajeros el área interior libre de 1.10 m de frente y 1.40 m de fondo con capacidad mínima de 8 pasajeros o 560 kgs.          6.7.5.b. Para elevadores camilleros y monta camas el área interior libre de 1.10 m de frente y 2.10 m de fondo con capacidad mínima de 750 kgs.          Justificación: Conforme a lo establecido en Norma Europea EN81-70 que detalla el uso de ascensores por parte de personas con discapacidad.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el texto actual es genérico y las modificaciones no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral y genera una sobreregulación.</p>
<p>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.  <b>Numeral:</b> 6.7.7  <b>Propuesta:</b>          En el caso de elevadores para pasajeros se requiere de un solo pasamanos interior, colocado en la pared posterior o en la pared lateral.          En el caso de los elevadores camilleros y monta camas se requiere de una protección lateral a la altura de la camilla o cama, de acuerdo al diseño del propio del fabricante. Conforme a lo establecido en la Norma Europea EN81-70 que detalla el uso de ascensores por parte de personas con discapacidad.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  <b>Numeral:</b> 6.7.8  <b>Propuesta:</b>          "6.7.8.... colocados entre 0.90 m y 1.20 m de altura".          ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.  <b>Propuesta:</b>          Los controles de llamada deberán estar colocados a una altura mínima de 0.86 m y máxima de 1.10 m.          Justificación: Conforme a lo establecido en la Norma Europea EN81-70 que detalla el uso de ascensores por parte de personas con discapacidad.</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas y se modifica la redacción para quedar como sigue:  <b>6.7.8</b> Botones de llamado colocados a 0.90 m de altura y con indicador de ascenso o descenso en alto relieve y con sistema Braille.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  <b>Numeral:</b> 6.7.9  <b>Propuesta:</b>          "6.7.9..... control entre 0.90 m y 1.20 m de altura y botones .....".          CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas y se modifica la redacción para quedar como sigue:  <b>6.7.9</b> Tableros de control a 0.90 m de altura y botones con número arábigo en alto relieve y con sistema Braille.</p>

<p><b>Propuesta:</b> Tableros de control entre 0.90 m y 1.20 m de altura y botones de llamado con números arábigos en alto relieve. ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.</p> <p><b>Propuesta:</b> Tablero de control será del diseño propio del fabricante, con botones de operación del elevador en alturas de 0.86 m y botones de llamado en alto o bajo relieve o con sistema Braille.</p> <p>Justificación: Conforme a lo establecido en la Norma Europea EN81-70 que detalla el uso de ascensores por parte de personas con discapacidad</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral.</p>
<p>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.7.10</p> <p><b>Propuesta:</b> Los elevadores deberán contar con dispositivo de protección mecánico o electrónico, que mande automáticamente la reapertura de la puerta, en el caso en que un usuario resultara tocado o detectado al pasar por la entrada.</p> <p>Justificación: Conforme a lo especificado en el punto 5.4.1.51. inciso d, de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral, además que no pretende regular las características técnicas de funcionamiento de los elevadores.</p>
<p>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.7.11</p> <p><b>Propuesta:</b> Deben tener exactitud en la parada con relación al nivel de piso, y una separación entre los umbrales (sardineles) de cabina y piso no mayor de 0.035 m, con señal sonora de llegada a piso.</p> <p>Justificación: Conforme en lo especificado en el punto 5.9.1 inciso b, de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.7.11</b> Debe tener exactitud en la parada con relación al nivel del piso, sin sobrepaso y una separación en piso no mayor de 0.02 m, con señal sonora de llegada a piso y preferentemente con voz en idioma español que indique el piso al que se arriba.</p>
<p>ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y ESCALERAS ELECTRICAS, A.C.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.7.12</p> <p><b>Propuesta:</b> Consideramos necesaria la eliminación de este punto. Justificación: La Norma Europea EN81-70 no lo requiere.</p>	<p>No procede la propuesta, el Grupo Técnico Interinstitucional propuso modificar la redacción y la ubicación de la señalización, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.7.12</b> Señalización del número de piso en relieve y sistema Braille, colocado en el marco de la puerta de acceso al elevador, a una altura de 0.90 m del nivel de piso.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.8.2</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.8.2 "En baños, de pacientes cuando existan núcleos de regaderas, deberá existir al menos una regadera para personas con discapacidad, en servicios que cuenten con baño individual para pacientes deberá la regadera será</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.8.2</b> Para baños de pacientes y personal, se debe tener al menos una regadera para personas con discapacidad.</p>

<p>para personas con discapacidad. Todas las regaderas ubicadas en los servicios de hospitalización. (Abrir nuevo) "En baños para personal, cuando existan núcleos de regaderas deberá existir al menos una regadera para personas con discapacidad."</p>	
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.8.5 <b>Propuesta:</b> "Eliminar" CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD <b>Propuesta:</b> Quitar, se repite con el inciso 6.13.</p>	<p>No proceden las propuestas, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD <b>Numeral:</b> 6.8.6 <b>Propuesta:</b> Barras de apoyo horizontales de forma anatómica de 0.90 m de longitud por ambos lados, colocadas en la esquina más cercana a la regadera con una altura mínimo de 0.80 m, sobre el nivel del piso, separadas a 0.05 m del muro, con características de acuerdo al numeral 6.15.2 de esta norma.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el numeral existente es más específico en los conceptos que regula en beneficio de la seguridad del paciente.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD <b>Numeral:</b> 6.8.7 <b>Propuesta:</b> Falta especificar su ubicación.</p>	<p>No procede la propuesta, el numeral regula la necesidad que exista el mecanismo y no su ubicación.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.8.8 <b>Propuesta:</b> "Eliminar al piso" CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD <b>Propuesta:</b> Quitar "al piso", ya que puede estar fija al muro.</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas y se modifica la redacción para quedar como sigue:  <b>6.8.8</b> Banca de transferencia con dimensiones de 0.90 m de largo, por 0.40 m de ancho y 0.50 m de altura, con material rígido y fija al piso o al muro, según sea el caso.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.8.9  <b>Propuesta:</b> "Eliminar"</p>	<p>No procede la propuesta, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.8.10</p>	

<p><b>Propuesta:</b> 6.8.10 "Cada regadera deberá contar con dos ganchos ....".</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue: <b>6.8.10</b> Cada regadera debe contar con dos ganchos dobles, a una altura de 1.20 m y 1.50 m, con desfase lateral de 0.20 m.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.9</p> <p><b>Propuesta:</b> "En sanitarios de pacientes. Cuando existan núcleos de sanitarios, deberá existir al menos un retrete para personas con discapacidad. En servicios que cuenten con sanitario individual deberá ser el retrete para personas con discapacidad. Todos los sanitarios ubicados en los servicios de hospitalización. (Abrir nuevo) "En baños para personal, cuando existan núcleos de sanitarios, deberá existir al menos un retrete para personas con discapacidad."</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral.</p> <p>No procede la propuesta, debido a que esa disposición se encuentra en el numeral 6.9.1</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.9.1</p> <p><b>Propuesta:</b> "Eliminar"</p>	<p>No procede la propuesta, toda vez que establece el requerimiento mínimo en beneficio de las personas con discapacidad.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.9.2</p> <p><b>Propuesta:</b> "El espacio mínimo para el retrete es de 1.60 m de ancho por 1.70 m de fondo, que incluye una área libre de transferencia para sillas de ruedas." CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Es prioritario tener un área libre lateral al retrete de transferencia para silla de ruedas. GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Propuesta:</b> Incorporar al texto el concepto "cuando esté confinado", ya que de esta forma se entiende mejor la intención del numeral.</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas, para quedar como sigue: <b>6.9.2</b> Cuando el retrete esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones de 2.00 m de fondo por 1.60 m de frente.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD <b>Numeral:</b> 6.9.3</p> <p><b>Propuesta:</b> "Eliminar"</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p>	<p>No proceden las propuestas, debido a que es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del paciente.</p>

se repite especificación	
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.9.4</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.9.4 Barra de apoyo horizontal con forma anatómica de 0.90 m de longitud por ambos lados colocados en la pared lateral con una distancia máxima del eje del retrete a la pared de 0.50 m, colocada entre 0.70 m y 0.90 m del nivel del piso, separadas 0.05 m del muro con características de acuerdo a numeral 6.15.2 de esta norma.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.9.4</b> Barras de apoyo horizontal, con forma anatómica, de 0.90 m de longitud, colocadas en ambos lados en la pared lateral; con una distancia máxima del eje del retrete a la pared de 0.05 m, colocadas entre 0.70 m y 0.90 m del nivel de piso, separadas 0.05 m del muro, con características de acuerdo al numeral 6.15.2 de esta norma.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.9.5</p> <p><b>Propuesta:</b> Definir ubicación.</p>	<p>No procede la propuesta, el numeral regula la necesidad de que exista el mecanismo y no su ubicación.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.9.6</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.9.6 "Cada retrete debe contener dos ganchos dobles .....".</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.9.6</b> Cada retrete debe contar con dos ganchos dobles, a una altura de 1.20 m y 1.50 m, con desfase lateral de 0.20 m.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.9.7</p> <p><b>Propuesta:</b> "El retrete con asiento .....". CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD <b>Propuesta:</b> Inodoro o retrete?</p>	<p>Proceden las propuestas, se armonizan los conceptos para ser consistentes con la terminología utilizada, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.9.7</b> El retrete con asiento, debe tener 0.50 m de altura sobre el nivel del piso.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.9.8</p> <p><b>Propuesta:</b> Sustituir centro con eje. Se debe colocar a 0.50 m de distancia de su eje al paño de la pared de apoyo más cercana al centro del mueble.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.9.8</b> Se debe colocar a 0.56 m de distancia de su eje al paño de la pared de apoyo más cercana al centro del mueble.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.10.1</p> <p><b>Propuesta:</b> "En sanitarios de pacientes. Cuando existan núcleos de sanitarios hombres, deberá existir al menos un mingitorio</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.10.1</b> En cada nivel donde existan sanitarios públicos, debe haber un mingitorio, con el borde superior a 0.90 m.</p>

<p>bajo para personas con discapacidad. En servicios que cuenten con sanitario individual deberá ser el mingitorio bajo para personas con discapacidad. Todos los sanitarios ubicados en los servicios de hospitalización.</p> <p>(Abrir nuevo) "En baños para personal hombres, cuando existan núcleos de sanitarios, deberá existir al menos un mingitorio bajo para personas con discapacidad".</p>	
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.10.2</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>La distancia a ambos lados debe ser de mínimo 0.45 m del eje del mingitorio hacia paredes laterales. Se necesita esta especificación?</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.11</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>(Abrir nuevo) En sanitarios de pacientes, cuando existan núcleos de sanitarios, deberá existir al menos un lavabo para personas con discapacidad. En servicios que cuenten con sanitario individual deberá ser el lavabo para personas con discapacidad. Todos los lavabos ubicados en los servicios de hospitalización.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.11</b> En cada nivel donde existan sanitarios públicos, debe haber un lavabo para personas con discapacidad, con las siguientes características:</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.11.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Se debe colocar a 0.75 m de altura libre del nivel del piso al plano inferior del lavabo.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.11.6</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>"Eliminar"</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Quitar. No es necesario.</p>	<p>No proceden las propuestas, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del usuario.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.11.7</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>"Todos los lavabos indicados para personas con discapacidad deberán tener llaves largas tipo aleta o ser con acción de sensor electrónico.</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Mínimo un lavabo debe de tener todas las características del numeral 6.11.</p>	<p>No proceden las propuestas, debido a que el texto actual es genérico y las modificaciones no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral y genera una sobreregulación.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO</p>	

<p>NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.12</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>(Abrir nuevo) "En vestidores de pacientes. Cuando existan núcleos de vestidores, deberá existir al menos un vestidor para personas con discapacidad. En servicios que cuenten con vestidor individual deberá ser el vestidor para personas con discapacidad. Todos los vestidores ubicados en los servicios de hospitalización.</p> <p>(abrir nuevo). "En vestidores para personal, cuando existan núcleos de vestidores, deberá existir al menos un vestidor para personas con discapacidad."</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el texto actual es genérico y las modificaciones no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral y genera una sobrerregulación.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.12.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>"Eliminar"</p>	<p>No procede la propuesta, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del usuario.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.12.2</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>"El espacio físico mínimo para el vestidor debe de ser de 1.20 m de ancho por 1.20 m de fondo.</p> <p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Propuesta</b></p> <p>Agregar el texto "Cuando el vestidor esté confinado".</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Estas dimensiones no son adecuadas para una silla de ruedas, mínimo libre de 0.90 m de frente por 1.20 m de fondo.</p>	<p>Proceden parcialmente las propuestas, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.12.2</b> Cuando el vestidor esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones de 1.20 m de frente por 1.20 m de fondo.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.12.3</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>"Eliminar al piso".</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>0.50 de altura? Puede estar fija al muro.</p>	<p>No procede la propuesta, es necesario precisar estas características en beneficio del usuario.</p> <p>Procede la propuesta, pero se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.12.3</b> Banca con dimensiones de 0.90 m de largo, por 0.40 m de ancho y 0.50 m de altura, de material rígido y fija al piso o al muro, según sea el caso.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.12.4</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Especificar ubicación de acuerdo al espacio físico.</p>	<p>No procede la propuesta, el numeral regula la necesidad que exista el dispositivo y no su ubicación.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	

<p><b>Numeral:</b> 6.12.5</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.12.5 "Cada vestidor deberá contar con dos .....".</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.12.5</b> Cada vestidor deberá contar con dos ganchos dobles a una altura de 1.20 m y 1.50 m, con desfase lateral de 0.20 m.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.12.6</p> <p><b>Propuesta:</b> "Pasar este concepto al rubro de sanitarios y lavabos.</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Pasar a otro inciso, no es parte de vestidor.</p>	<p>No proceden las propuestas porque el texto del proyecto es de aplicación general y su reubicación no aplica ya que este tipo de accesorios no son exclusivos de sanitarios y lavabos.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.12.7</p> <p><b>Propuesta:</b> "Pasar este concepto al rubro de sanitarios y lavabos.</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Pasar a otro inciso no es parte de vestidor.</p>	<p>No proceden las propuestas porque el texto del proyecto es de aplicación general y su reubicación no aplica ya que este tipo de accesorios no son exclusivos de sanitarios y lavabos.</p>
<p>GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION DE SALUD Y ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.12.8</p> <p><b>Propuesta:</b> "Eliminar"</p> <p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Propuesta:</b> Otro inciso 6.13?</p>	<p>No proceden las propuestas, es necesario precisar estas características en beneficio de la seguridad del usuario.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.13.1</p> <p><b>Propuesta:</b> Marcos de puertas o pasos... deben tener colores contrastantes en relación a los muros.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.13.1</b> Todos los accesos exteriores y de intercomunicación deben tener colores contrastantes en relación a los muros.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD</p> <p><b>Numeral:</b> 6.13.2</p> <p><b>Propuesta:</b> Cuánto es reducido?</p> <p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Propuesta:</b> Sustituir al texto "En locales reducidos o por maniobras de sillas de ruedas" por "En áreas reducidas"</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.13.2</b> En áreas reducidas, el abatimiento de puertas debe ser hacia fuera.</p>

<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD  <b>Numeral:</b> 6.13.6  <b>Propuesta:</b>  ... ubicados a 1.40 m de altura.  GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL  <b>Propuesta:</b>  Eliminar el numeral, debido a que en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal se hace mención de las características de las puertas de cristal o cancelos.</p>	<p>No procede la propuesta</p> <p>Procede la propuesta, se elimina el numeral 6.13.6.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD  <b>Numeral:</b> 6.14.3  <b>Propuesta:</b>  6.14.3..."altura mínima de 0.73 m entre piso y la parte inferior de la cubierta y remetimiento inferior de 0.40 m.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:  <b>6.14.3</b> Debe contar con un espacio de 1.00 m en sentido horizontal, con altura mínima de 0.73 m entre el piso y la parte inferior de la cubierta y remetimiento inferior de 0.40 m para alojar rodillas.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD  <b>Numeral:</b> 6.15.3.4  <b>Propuesta:</b>  Añadir "al sentido de la dirección de paso".</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD  <b>Numeral:</b> 6.15.3.7  <b>Propuesta:</b>  No se entiende la especificación.  GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL  <b>Propuesta:</b>  Eliminar el numeral.</p>	<p>Procede la propuesta, se elimina el numeral 6.15.3.7 y se modifica la numeración, para quedar de la siguiente forma:  El texto del numeral 6.15.3.8 , pasa a ser 6.15.3.7  El texto del numeral 6.15.3.9 , pasa a ser 6.15.3.8  El texto del numeral 6.15.3.10 , pasa a ser 6.15.3.9  El texto del numeral 6.15.3.11 , pasa a ser 6.15.3.10  El texto del numeral 6.15.3.12 , pasa a ser 6.15.3.11</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD  <b>Numeral:</b> 6.15.3.8  <b>Propuesta:</b>  Cambiar a "personas sobre silla de ruedas".</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral. Con la reenumeración mencionada, este numeral queda de la siguiente forma:  <b>6.15.3.7</b> En salas de espera y auditorios se debe destinar un área cercana al acceso de 1.00 m por 1.25 m para personas con discapacidad en silla de ruedas y se indicará simbología de área reservada.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD  <b>Numeral:</b> 6.15.3.9  <b>Propuesta:</b>  .....Aclarar cuál simbología?</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral. Con la reenumeración mencionada, este numeral queda de la siguiente forma:  <b>6.15.3.8</b> En salas de espera y auditorios se debe reservar un asiento para personas con discapacidad, con muletas o bastones, cercana al acceso y simbología de área reservada.</p>
<p>CONSULTORIA EN ACCESIBILIDAD  <b>Numeral:</b> 6.15.3.11  <b>Propuesta:</b>  .... 0.75 m del nivel del piso a la parte inferior de la mesa.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que las modificaciones sugeridas no contribuyen a mejorar los contenidos del numeral. Con la reenumeración mencionada, este numeral queda de la siguiente forma:  <b>6.15.3.10</b> En comedores se deben considerar mesas de 0.76 m de altura libre y asientos móviles.</p>

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.

**RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-206-SSA1-2002, REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCION EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA.

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, y ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Subsecretario de Innovación y Calidad con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones I y VII, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 27 fracción III, 45, 46, 47, 48 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal A fracción I, literal B fracción II y literal C fracción X, 9 fracción XIV y 18 fracciones III, IV y V, y 38 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción I y II, y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, nos permitimos ordenar la publicación de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-206-SSA1-2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003.

Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Regulación de los Servicios de Salud de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar parte del contenido del documento al amparo de lo siguiente:

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral:</b> Nombre <b>Renglones:</b> 1 a 3 <b>Propuesta:</b> PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-206-SSA1-2002, Que define los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica hospitalaria. Esta NOM se refiere a los servicios de urgencias en hospitales. <b>Numeral:</b> 0 <b>Párrafo:</b> 4 <b>Renglones:</b> 2 y 3 <b>Propuesta:</b> que junto con otras normas oficiales mexicanas, complementan el propósito de garantizar que la atención de urgencias se brinde de manera expedita, eficiente y eficaz. Los prestadores de servicios son quienes brindan la atención y es para beneficio del usuario.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el ámbito de aplicación de la NOM debe ser a establecimientos de atención médica hospitalaria y ambulatoria del Sistema Nacional de Salud.  Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue:  En esta Norma se presentan los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica, que conjuntamente con otros ordenamientos legales garantizan que la atención de urgencias, por parte de los prestadores de servicios, se brinde de manera expedita, eficiente y eficaz, en beneficio del usuario.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral:</b> 1.1</p>	

<p><b>Propuesta:</b> Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica hospitalaria. Esta NOM se refiere a los servicios de urgencias en hospitales.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL considera que el ámbito de aplicación de la NOM debe ser a establecimientos de atención médica hospitalaria y ambulatoria del Sistema Nacional de Salud.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral: 2.1 Renglones: 1 y 2</b></p> <p><b>Propuesta:</b> 2.1 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todos los establecimientos de atención médica hospitalaria del Sistema Nacional de Salud que presten servicio de urgencias y personal que en ellos laboren. No sería de observancia obligatoria para otro tipo de establecimientos que presten servicios de urgencias. Debe involucrar a todo el personal.</p>	<p>Se toma como observación, el GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL recomendó modificar la redacción en los renglones 2 y 3, para darle mayor claridad al numeral, quedando de la siguiente manera: <b>2.1</b> Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todos los establecimientos de atención médica y personal profesional, técnico y auxiliar del Sistema Nacional de Salud, que presten servicios de urgencias, excepto unidades móviles tipo ambulancia.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral: 3.3 Renglones 1 y 2</b></p> <p>Se refiere a establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios y no sólo a los de atención médica hospitalaria.</p>	<p>Se toma como observación.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral: 4.1 Renglones: 1 y 2</b></p> <p><b>Propuesta:</b> 4.1 Alta de urgencias, al egreso del usuario posterior a su atención médica en el servicio de urgencias. No siempre se resuelve la causa o motivo de su estancia, puede ocurrir mejoría, traslado, alta voluntaria o defunción del paciente.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue: <b>4.1</b> Alta de Urgencias, al egreso del usuario por cualquier motivo, posterior a su atención médica en el servicio de urgencias.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral: 4.2 Párrafo: Unico Renglones: 1 a 4</b></p> <p><b>Propuesta:</b> Cama no censable, la que se asigna al usuario en forma temporal como apoyo para su diagnóstico, tratamiento y/o recuperación; cuenta con personal, espacio y equipo propios, y genera información estadística del servicio donde se ubica. Puede encontrarse en el área de hospitalización, como en los casos de terapia intensiva, cuneros y otros. No solamente genera información; también puede generar egresos y, por supuesto, genera gastos. La forma de control no define que sea censable o no.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue: <b>4.2</b> Cama no Censable, la que se asigna al usuario, en forma transitoria, como apoyo para su diagnóstico, tratamiento o recuperación; cuenta con personal, espacio y equipo propio y genera información estadística del servicio donde se ubica.</p>

<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 4.3</p> <p><b>Propuesta:</b> Servicio de Urgencias Hospitalario, Regula exclusivamente a los servicios de urgencias ubicados dentro de un hospital, dejando fuera aquellos ubicados en los establecimientos de atención ambulatoria.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el ámbito de aplicación de la NOM debe ser a establecimientos de atención médica hospitalaria y ambulatoria del Sistema Nacional de Salud. Sin embargo el GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL consideró necesario modificar la redacción del numeral para darle mayor claridad, el cual queda como sigue:</p> <p><b>4.3</b> Servicio de urgencias, al conjunto de áreas y equipamiento destinados a la atención de urgencias, ubicados dentro de un establecimiento de atención médica.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 4.4</p> <p><b>Propuesta:</b> Sugiere incorporar un numeral 4.4 Tipo de establecimiento de atención médica no hospitalaria de primer contacto, todo aquel, público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica ambulatoria y que no requiere manejo especializado, ni recursos complejos de diagnóstico y tratamiento.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>4.4</b> Tipo de establecimiento de atención médica no hospitalaria de primer contacto, todo aquel, público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica ambulatoria y que no requiere manejo especializado, ni recursos complejos de diagnóstico y tratamiento.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 5.1 <b>Renglones:</b> 1, 2</p> <p><b>Propuesta:</b> Los establecimientos de atención médica hospitalaria, que cuenten con servicio de urgencias. Es redundante señalar "de los sectores público, social o privado cualquiera que sea su denominación" pues el numeral 2.1, campo de aplicación, señala a los establecimientos del Sistema Nacional de Salud</p> <p><b>Propuesta:</b> deben otorgar atención médica oportuna, e inmediata si el caso así lo requiere, a quien lo solicite para sí mismo o un tercero, hasta lograr su estabilidad o los recursos del establecimiento lo permitan. El término inmediata significa tiempo de espera igual a cero en todos los casos, y la solicitud de atención médica puede ser para un tercero. Por otra parte, pueden ser necesarios recursos que la unidad no tiene, en cuyo caso no se podrá dar el manejo (es mejor decir tratamiento, cuidado, etc.) que las condiciones del caso requiera.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.1</b> Los establecimientos de atención médica de los sectores público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que cuenten con servicio de urgencias, deben otorgar atención médica al usuario que lo solicite, de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo que las condiciones del caso requiera.</p> <p>No procede la propuesta, ya que la Norma se refiere a la atención de urgencias, de lo que se desprende que todos los casos requieren de atención médica inmediata, con el manejo que requiera cada caso en particular.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 5.2 <b>Renglones:</b> 1 y 2</p> <p><b>Propuesta:</b> El servicio de urgencias debe contar, disponible en todo momento, con directorio de establecimientos médicos por nivel de atención y capacidad resolutive.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.2</b> El servicio de urgencias, debe contar con un directorio impreso y actualizado de establecimientos médicos, clasificados por grado de complejidad y capacidad resolutive, para aquellos casos en los que se requiera el</p>

El directorio debe estar disponible.	traslado de pacientes.
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 5.3</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Eliminar el texto asociado al apéndice informativo "A", debido a que el numeral ha sido eliminado.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.3</b> Los perfiles del personal de salud, involucrados en la atención médica de urgencias, deberán ser acordes con el tipo de establecimiento de atención médica, según se detalla en el numeral 6 y en el apéndice normativo "A".</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 5.5 <b>Renglones:</b> 1 a 3 y 3 a 5</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Los pacientes no deberán permanecer en los servicios de urgencias más de doce horas por causas atribuibles a la atención médica. En ese lapso se proporcionará el tratamiento inicial y se determinará, según proceda, el ingreso a hospitalización, envío a consulta externa, referencia a otra unidad, o alta a su domicilio.</p> <p>El tiempo de permanencias no depende solamente del tipo de unidad que se trate.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para darle mayor precisión al numeral, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.5</b> Los pacientes no deberán permanecer en los servicios de urgencias más de 12 horas por causas atribuibles a la atención médica. En ese lapso, se establecerá el manejo y diagnóstico inicial, así como el pronóstico para determinar, de acuerdo al caso, si el paciente debe ser egresado a su domicilio, ingresado a hospitalización, derivado a consulta externa o trasladado a otra unidad de mayor capacidad resolutive.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 5.6</p> <p><b>Propuesta</b></p> <p>Incorporar un numeral 5.6 que propicie la atención de urgencias únicamente en establecimientos que cumplan con la normatividad aplicable.</p> <p>5.6 Las unidades o servicios de urgencias, independientes o ligadas a un establecimiento de atención médica hospitalaria, para su funcionamiento deberán cumplir con la normatividad aplicable; en caso contrario, no podrán ostentarse como unidades o servicios de urgencias.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.6</b> Las unidades o servicios de urgencias, independientes o ligadas a un establecimiento de atención médica hospitalaria, para su funcionamiento deberán cumplir con la normatividad aplicable; en caso contrario, no podrán ostentarse como unidades o servicios de urgencias.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1 <b>Renglones:</b> 1, 2, 4 y 5</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>El médico que labore en un servicio de urgencias debe demostrar que posee los conocimientos, capacidad y destrezas, de acuerdo a lo descrito en el apéndice Informativo "A"</p> <p>Si no tiene cédula profesional, legalmente no es médico. Aclarar si se llama apéndice informativo "A", o apéndice "A" informativo.</p> <p>Eliminar renglones 4 y 5</p> <p>Existen establecimientos de segundo nivel, con una a tres especialidades, Ginecología y Pediatría por ejemplo, donde el responsable no puede ser Médico General o especialista en Medicina Familiar.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.1</b> El médico que labore en unidades o servicios de urgencias, debe demostrar documentalmente, que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención médica de urgencias. Podrá ser responsable del servicio de urgencias en establecimientos de atención médica no hospitalaria de primer contacto u hospitalaria no quirúrgica u obstétrica.</p>

<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral:</b> 6.2 <b>Renglones:</b> 1, 2, 3 y 4</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.2 Los médicos de las especialidades señaladas en el cuadro de categorización marcado como apéndice normativo "A", deberá contar con cédula de la especialidad correspondiente. Se cuenta con Diploma de Especialidad, no Título. Nuevamente la confusión aparece escrito como apéndice normativo "A". Existen establecimientos de segundo o tercer nivel, con una a tres especialidades básicas. Ginecología por ejemplo, donde el responsable no puede ser médico con alguna de las especialidades señaladas en el apéndice "A" informativo.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.2</b> Los médicos especialistas en disciplinas médicas y médico-quirúrgicas afines a la atención de urgencias, que laboren en unidades o servicios de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica ambulatoria u hospitalaria, deberán contar con diploma y en su caso, cédula de especialidad, expedidos por autoridad educativa competente, así como haber acreditado satisfactoriamente cursos de atención médica de urgencias. Podrán ser responsables de la unidad o servicio.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral:</b> 6.3 <b>Renglones:</b> 1 a 3</p> <p><b>Propuesta:</b> Los médicos residentes con rotación en los servicios de urgencias, deberán acreditar su nivel profesional y académico de acuerdo al plan de estudios correspondientes.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.3</b> Los médicos residentes de una especialidad, que durante su formación se les asigne periodo de rotación en los servicios o unidades de urgencias, deberán demostrar documentalmente el nivel de especialidad que cursen de acuerdo al plan de estudios correspondiente.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral:</b> 6.4 <b>Renglones:</b> 1 al 5</p> <p><b>Propuesta:</b> 6.4 La enfermera que labore en el servicio de urgencias de un establecimiento de atención médica hospitalaria, deberá contar con título y cédula profesional debidamente acreditados por las autoridades educativas competentes y, de acuerdo al tipo de establecimiento en que labore y a la categorización contemplada en el apéndice normativo "A", deberá contar con capacitación teórico práctica en atención de urgencias. Considerar que también puede ser de nivel Licenciatura. Nueva confusión: Apéndice Normativo "A". si se refiere al mismo, es conveniente denominarlo siempre de la misma manera.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.4</b> La enfermera general que labore en una unidad o servicio de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica, requiere demostrar documentalmente que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral:</b> 6.5 <b>Renglones:</b> 2 a 4</p> <p><b>Propuesta:</b> deberá contar con diploma o acreditar la escolaridad equivalente y, de acuerdo al tipo de establecimiento en que labore y a la categorización contemplada en el apéndice normativo "A", deberá contar con capacitación teórico-práctica en atención de urgencias. La autoridad educativa competente (Secretaría de Educación Pública) no expide Cédula Profesional a las Auxiliares de Enfermera General.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.5</b> La enfermera auxiliar que labore en una unidad o servicio de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica, requiere demostrar documentalmente que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias.</p>

<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p><b>7. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento</b></p> <p>Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, requeridos como apoyo externo al servicio de urgencias en los establecimientos de atención médica, deberán cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>7. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento</b></p> <p>Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, requeridos como apoyo externo al servicio de urgencias en los establecimientos de atención médica, deberán cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Sugiere eliminar el numeral 7.1, debido a que el texto ya se encuentra incluido en el numeral 7.</p>	<p>Procede la propuesta, se elimina el numeral y se modifica la numeración.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.1.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>7.1.1 En los hospitales que cuenten con servicio de urgencias, el laboratorio clínico debe contar con infraestructura, equipo y personal suficientes para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día, durante todo el año y atender por completo los requerimientos de exámenes de laboratorio que, de acuerdo a su categorización y nivel resolutivo, demande el servicio de urgencias. Podrá ser parte, o independiente del área de urgencias, pero dentro del mismo hospital.</p> <p>Esta premisa debe cumplirse para todos los hospitales que tienen servicio de urgencias, sin importar su nivel de atención.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y numeración, para quedar como sigue:</p> <p><b>7.1</b> El laboratorio clínico de los establecimientos de atención médica, debe contar con infraestructura, equipo y personal suficiente para asegurar su funcionamiento las 24 horas de los 365 días del año y atender los requerimientos de apoyo de la unidad o servicio de urgencias, tal como se establece en la normatividad aplicable.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.1.2 <b>Renglones:</b> 1 a 4</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>7.1.2 Los laboratorios de los hospitales de 2o. Nivel con las cuatro especialidades básicas, deberán realizar como mínimo: biometría hemática, química sanguínea, examen general de orina, pruebas de coagulación e inmunológicas. (Eliminar los renglones 3 y 4)</p> <p>Existen establecimientos de segundo nivel, con una a tres especialidades, Ginecología y Pediatría por ejemplo, en los que se requiere este tipo de exámenes.</p> <p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p>Propone eliminar el numeral 7.1.2 debido a que estos lineamientos se encuentran definidos en la NOM-166-SSA1-1998, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que el GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL consideró que estos lineamientos se encuentran definidos en la NOM-166-SSA1-1998, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.</p> <p>Procede la propuesta, se elimina el numeral y se modifica la numeración.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.1.3</p> <p>Este punto no está claro.</p> <p>DIRECCION GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p>Se toma como observación.</p>

<p><b>Propuesta:</b> Laboratorio con metodología seca para procedimientos de química sanguínea.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que, de acuerdo al GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL, las técnicas secas de laboratorio tienen más aplicaciones que la sugerida.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL <b>Propuesta:</b> Sugiere eliminar el numeral 7.1.3 debido a que el uso de las técnicas secas de laboratorio, se encuentran ampliamente difundidas, aceptadas e incorporadas a la rutina de atención de urgencias.</p>	<p>Procede la propuesta, se elimina el numeral y se modifica la numeración.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL <b>Numeral: 7.2</b> <b>Propuesta:</b> Sugiere eliminar el numeral 7.2, debido a que el texto ya se encuentra incluido en el numeral 7.</p>	<p>Procede la propuesta, se elimina el numeral y se modifica la numeración</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral: 7.2.1 Renglones: 1 y 2</b> <b>Propuesta:</b> El área de radiología e imagen debe laborar las 24 horas del día, durante todo el año.  Es redundante, ya que esta NOM se refiere precisamente a los servicios de urgencias en hospitales.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue:  <b>7.2</b> Para el funcionamiento óptimo de una unidad o servicio de urgencias en establecimientos de atención médica, el servicio de radiología e imagen debe operar las 24 horas de los 365 días del año y contar con los recursos establecidos en la normatividad aplicable.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <b>Numeral: 7.2.2 Renglones: 1 a 7</b> <b>Propuesta:</b> 7.2.2 Los servicios de radiología e imagen en los establecimientos de atención médica hospitalaria con menos de cuatro especialidades básicas que presten atención de urgencia, deben contar con radiodiagnóstico y ultrasonografía básicos. Para los establecimientos de 2o. nivel que cuenten con las cuatro especialidades básicas, además de disponer de los recursos mencionados, contarán con seriógrafo y equipo móvil portátil. En los establecimientos con 1 a 4 especialidades básicas de 3er. nivel se agrega tomografía axial computarizada.  De la forma que está redactado indica que puede ser un recurso u otro, siendo que uno no sustituye al otro. En todo caso sería prioritario contar con estudio radiológico.  Valorar la pertinencia de incluir TAC en todos los establecimientos de tercer nivel.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue:  <b>7.2.1</b> El servicio de radiología e imagen, requerido como apoyo para el funcionamiento de los establecimientos de atención médica hospitalaria que cuentan con unidad o servicio de urgencias, deberá disponer de los recursos tecnológicos que correspondan a la capacidad resolutive del establecimiento.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL <b>Numeral: 7.3</b> <b>Propuesta:</b></p>	<p>Procede la propuesta, se elimina el numeral y se modifica la</p>

<p>Sugiere eliminar el numeral 7.3, debido a que el texto ya se encuentra incluido en el numeral 7.</p>	<p>numeración.</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.3.1 <b>Renglones:</b> 1 y 2</p> <p>Resulta incongruente con el cuadro 9. apéndice normativo, donde se señala este requisito solamente para los hospitales de una a cuatro especialidades de tercer nivel.</p> <p>DIRECCION GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>7.3.1 En todo establecimiento de 3er. Nivel de atención que cuente con servicio de urgencias deberá disponer de un banco de sangre, y aquéllos de 2o. Nivel con las cuatro especialidades básicas deberán contar con servicio de transfusión sanguínea.</p>	<p>Se toma como observación</p> <p>Procede parcialmente y de acuerdo a la sugerencia del GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL, se modifica la redacción y la numeración para armonizar este numeral con el apéndice normativo "A", para quedar como sigue:</p> <p><b>7.3</b> Los establecimientos de atención médica hospitalaria que cuenten con unidad o servicio de urgencias, deben disponer de banco de sangre o servicio de transfusión.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.3.2</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>7.4 Todo establecimiento de atención médica hospitalaria quirúrgica u obstétrica, que incluya unidad o servicio de urgencias, debe contar con quirófano y sala de recuperación.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>7.4</b> Todo establecimiento de atención médica hospitalaria quirúrgica u obstétrica, que incluya unidad o servicio de urgencias, debe contar con quirófano y sala de recuperación.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.3.3</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>7.5 Las unidades o servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica hospitalaria, deben disponer de sala de choque o área de reanimación y cumplir con las especificaciones de la normatividad aplicable.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>7.5</b> Las unidades o servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica hospitalaria, deben disponer de sala de choque o área de reanimación y cumplir con las especificaciones de la normatividad aplicable.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.3.4</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>7.6 En todo establecimiento de atención médica hospitalaria, que incluya la atención de urgencias, podrá existir una sala de terapia intermedia. Cuando el manejo del caso lo requiera, el establecimiento de atención médica, deberá exhibir ante la autoridad sanitaria competente, los convenios que apoyen la referencia efectiva de pacientes a establecimientos con servicios de terapia intensiva.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>7.6</b> En todo establecimiento de atención médica hospitalaria, que incluya la atención de urgencias, podrá existir una sala de terapia intermedia. Cuando el manejo del caso lo requiera, el establecimiento de atención médica, deberá exhibir ante la autoridad sanitaria competente, los convenios que apoyen la referencia efectiva de pacientes a establecimientos con servicios de terapia intensiva.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral:</b> 7.3.5</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>7.7 Los establecimientos de atención médica hospitalaria quirúrgica u obstétrica, que cuenten con servicio de</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>7.7</b> Los establecimientos de atención médica hospitalaria quirúrgica u obstétrica, que cuenten con servicio de</p>

urgencias, con capacidad resolutive de un Hospital General o equivalente, deben contar con una unidad de terapia intensiva.	urgencias, con capacidad resolutive de un Hospital General o equivalente, deben contar con una unidad de terapia intensiva.
<p><b>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</b>  <b>Numeral:</b> 9 Apéndice Normativo "A"  <b>Propuesta:</b>  Sugiere se realice una modificación del cuadro de categorización de la atención de urgencias, contenido en el apéndice mencionado, con el objeto de armonizarlo a la clasificación señalada en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.  Sugiere modificar la ubicación del cuadro de categorización de la atención de urgencias, contenido en el apartado 9 del PROY-NOM, y reestructurar la numeración.</p> <p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION  HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Propuesta:</b>  Columna 4; fila 2.- Redefinir el perfil, considerando los hospitales de Gineco Obstetricia, ya sean de segundo o tercer nivel. Ninguno de estos médicos especialistas debe ser ubicado en el servicio de urgencias de un hospital de Gineco Obstetricia de segundo nivel o tercer nivel.  Columna 5; fila 2.- Nuevamente, considerar el caso de los hospitales de Gineco obstetricia.  Columna 6; fila 2 y 3.- Considerar el caso de los hospitales de Gineco Obstetricia, donde no deben laborar médicos generales en los servicios de urgencias, y valorar el caso de los hospitales de cuatro especialidades básicas.  Columna 9; fila 2.- Considerar los hospitales de Gineco Obstetricia, donde es indispensable contar con camillero.  Eliminar Columna 11; fila 2  Eliminar Columna 12; fila 2</p>	<p>Procede la propuesta y se modifica el apéndice normativo "A" del proyecto de NOM.</p> <p>Procede la propuesta, se ubica el cuadro de categorización de la atención de urgencias en otro apartado y se reestructura la numeración para quedar como sigue:</p> <p>El contenido del numeral 10 pasa a ser el numeral 9  El contenido del numeral 11 pasa a ser el numeral 10  El contenido del numeral 12 pasa a ser el numeral 11  El contenido del numeral 9 pasa a ser el numeral 12</p> <p>No procede la propuesta, debido a que la categorización incorporada en el apéndice normativo "A", que se modificó por el consenso del GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL, es más genérica y aplicable a todos los establecimientos de atención médica con servicios de urgencias.</p>
<p><b>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</b>  <b>Numeral:</b> 10 Apéndices Informativos  <b>Propuesta:</b>  Sugiere eliminar los apéndices informativos "A" y "B", debido a que rebasan los alcances regulatorios de la NOM.</p>	<p>Procede la propuesta y se eliminan los apéndices informativos "A" y "B".</p>
<p>DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  COORDINACION DE ATENCION MEDICA DIVISION  HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p><b>Numeral:</b> 10 Apéndices Informativos; Columna 1 a 3  <b>Propuesta:</b>  Incluir: Abdomen agudo; Anafilaxia; Atención de parto y del recién nacido; Crisis tiroidea; Cuerpos extraños; Estado convulsivo; Hemorragia de tracto digestivo; Insuficiencia arterial aguda; Insuficiencia suprarrenal aguda; Intoxicación etílica; Retención aguda de orina; Tratamiento</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que, por acuerdo del GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL, los requerimientos de capacitación del personal profesional, técnico y auxiliar que labora en las unidades o servicios de urgencias, se generalizó en el texto correspondiente a cada uno de ellos.</p>

de las heridas; Trato digno al usuario; Relaciones interpersonales; Aspectos ético legales.	
---	--

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

### VIGESIMA SEGUNDA Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 17 fracción IX de la Ley General de Salud; 74 del Reglamento de Insumos para la Salud y 5 fracción XI del Reglamento Interior de este Consejo, da a conocer la:

### VIGESIMA SEGUNDA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

#### INCLUSIONES

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
AGUA INYECTABLE	Solución Inyectable	2 ml envase con 100 ampolletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 86658 SSA
AGUA INYECTABLE	Solución Inyectable	3 ml envase con 100 ampolletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 86658 SSA
AGUA INYECTABLE	Solución Inyectable	5 ml envase con 100 ampolletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 86658 SSA
AGUA INYECTABLE	Solución Inyectable	10 ml envase con 100 ampolletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 86658 SSA
AGUA INYECTABLE	Solución Inyectable	500 ml envase frasco ampula	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 86658 SSA
ALOPURINOL	Tabletas	300 mg envase con 30 tabletas	QUIMICA Y FARMACIA 86978 SSA
AMOXICILINA	Suspensión oral	250 mg/5 ml envase con polvo para 75 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 233M2002 SSA
AMOXICILINA	Suspensión oral	500 mg/5 ml envase con polvo para 75 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 233M2002 SSA
CEFALOTINA	Solución inyectable	1 g envase frasco ampula con polvo y ampolleta con 5 ml de diluyente	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 273M2002 SSA
CEFTAZIDIMA	Solución inyectable	500 mg envase frasco ampula con polvo y ampolleta con 2 ml de diluyente	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 053M2002 SSA
CICLOSPORINA	Cápsulas	25 mg envase con 50 cápsulas	IVAX 466M2001 SSA
CICLOSPORINA	Cápsulas	100 mg envase con 50 cápsulas	IVAX 466M2001 SSA
CIPROFLOXACINO	Solución inyectable	200 mg/100 ml envase frasco ampula	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 346M2003 SSA
CIPROFLOXACINO	Solución inyectable	400 mg/200 ml envase frasco ampula	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 346M2003 SSA
CITARABINA	Solución inyectable	100 mg/5 ml envase con 5 frascos ampula	ANDROMACO 281M2000 SSA
CITARABINA	Solución inyectable	500 mg/5 ml envase frasco ampula	ANDROMACO 281M2000 SSA
CITARABINA	Solución inyectable	1 g/10 ml envase frasco ampula	ANDROMACO 281M2000 SSA
CLINDAMICINA	Solución inyectable	300 mg/2 ml envase con 2 ampolletas	PISA 471M2000 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
CLINDAMICINA	Solución inyectable	600 mg/4 ml envase con 2 ampolletas	PISA 471M2000 SSA
CLINDAMICINA	Solución inyectable	600 mg/4 ml envase con una jeringa prellenada	PISA 471M2000 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.9 g/100 ml envase con 50 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 270M2004 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.9 g/100 ml envase con 100 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 270M2004 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.9 g/100 ml envase con 250 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 270M2004 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.9 g/100 ml envase con 1000 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 270M2004 SSA
DACARBAZINA	Solución inyectable	200 mg envase frasco ampula	ANDROMACO 312M2000 SSA
DICLOXACILINA	Suspensión oral	125/5 ml envase con polvo para 60 ml	TECNOFARMA 060M88 SSA
DIFENHIDRAMINA	Jarabe	250 mg/100 ml envase con 120 ml	BRULUART 069M85 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	20 mg/2 ml envase con una ampolleta	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 229M2003 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 ml envase con una ampolleta	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 229M2003 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 ml envase con una ampolleta	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 229M2003 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	20 mg/2 ml envase con 5 ampolletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 229M2003 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 ml envase con 5 ampolletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 229M2003 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 ml envase con 5 ampolletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 229M2003 SSA
GLUCOSA	Solución inyectable	5 g/100 ml envase con 50 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 037M2004 SSA
GLUCOSA	Solución inyectable	5 g/100 ml envase con 100 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 037M2004 SSA
GLUCOSA	Solución inyectable	5 g/100 ml envase con 250 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 037M2004 SSA
GLUCOSA	Solución inyectable	5 g/100 ml envase con 500 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 037M2004 SSA
GLUCOSA	Solución inyectable	5 g/100 ml envase con 1000 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 037M2004 SSA
KETOROLACO TROMETAMINA	Solución inyectable	30 mg/ml envase con 3 ampolletas	TECNOFARMA 032M2004 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS DE CADENA LARGA	Emulsión inyectable	10% envase con 250 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 225M2002 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS DE CADENA LARGA	Emulsión inyectable	10% envase con 500 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 225M2002 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS DE CADENA LARGA	Emulsión inyectable	10% envase con 1000 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 225M2002 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS DE CADENA LARGA	Emulsión inyectable	20% envase con 250 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 225M2002 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS DE CADENA LARGA	Emulsión inyectable	20% envase con 500 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 225M2002 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS DE CADENA LARGA	Emulsión inyectable	20% envase con 1000 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 225M2002 SSA
NAPROXENO	Tabletas	250 mg envase con 10 tabletas	BRULUART 235M83 SSA
NAPROXENO	Tabletas	250 mg envase con 50 tabletas	BRULUART 235M83 SSA
NAPROXENO	Tabletas	500 mg envase con 10 tabletas	BRULUART 235M83 SSA
NAPROXENO	Tabletas	500 mg envase con 30 tabletas	BRULUART 235M83 SSA
NAPROXENO	Tabletas	500 mg envase con 50 tabletas	BRULUART 235M83 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
NIFEDIPINO	Cápsulas	10 mg envase con 20 cápsulas	TECNOFARMA 340M89 SSA
OMEPRAZOL	Cápsulas	20 mg envase con 7 cápsulas	ARLEX DE MEXICO 155M2000 SSA
OMEPRAZOL	Cápsulas	20 mg envase con 14 cápsulas	ARLEX DE MEXICO 155M2000 SSA
RANITIDINA	Solución oral	4 g/100 ml envase frasco gotero con 30 ml	SENOSIAN 205M2002 SSA
SEROALBUMINA HUMANA	Solución inyectable	Solución al 20% envase con 50 ml	GRIFOLS 393M93 SSA
SEROALBUMINA HUMANA	Solución inyectable	Solución al 25% envase con 50 ml	GRIFOLS 393M93 SSA
SEVOFLURANO	Líquido	envase con 100 ml	ABBOTT 198M94 SSA
SEVOFLURANO	Líquido	envase con 150 ml	ABBOTT 198M94 SSA
SEVOFLURANO	Líquido	envase con 250 ml	ABBOTT 198M94 SSA

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Vigésima Segunda Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**ACUERDO número 5/2004, de nueve de agosto de dos mil cuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para seleccionar a los candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NUMERO 5/2004, DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE SERAN PROPUESTOS A LA CAMARA DE SENADORES.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron entre otros, los artículos 60, 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**SEGUNDO.** Los citados artículos 94 y 99 disponen que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y que los Magistrados Electorales que integren las Salas Regionales deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito y durarán en su encargo ocho años improrrogables, salvo si son removidos a cargos superiores;

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 99 constitucional los Magistrados Electorales que integren las Salas Regionales, serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**CUARTO.** En términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes en sesión privada, las propuestas que en terna propondrá a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente; y, el Presidente de este Alto Tribunal remitirá a la propia Cámara las propuestas

respectivas en una terna para cada uno de los cargos de Magistrados a elegir, indicando la Sala para la que se propone cada una de ellas;

**QUINTO.** El treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Senado de la República nombró a los Magistrados integrantes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo periodo concluirá el treinta de octubre de dos mil cuatro;

**SEXTO.** Ante la separación definitiva de dos de los Magistrados de las Salas Regionales Electorales, en sus sesiones del trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y del diecisiete de abril de dos mil, el Senado de la República nombró a dos Magistrados para integrar, respectivamente, las Salas Regionales Tercera y Quinta, debiendo precisarse que en términos de lo previsto en los artículos 99, párrafo penúltimo, de la Constitución General de la República y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dichos nombramientos se dieron ante una ausencia definitiva y, por ende, su periodo constitucional de duración concluye hasta el doce de septiembre de dos mil siete y el dieciséis de abril de dos mil ocho, también respectivamente, máxime que del contenido del diario de debates se advierte que en las sesiones antes mencionadas el Senado de la República no limitó en forma alguna la duración de dichos nombramientos;

**SEPTIMO.** En tal virtud, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe establecer las bases que le permitan proponer al Senado de la República, trece ternas para la designación de los Magistrados de las Salas Regionales que sustituyan a los que concluyen su periodo constitucional el treinta de octubre de dos mil cuatro.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución General de la República; 11, fracción XXI y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Los interesados en ser propuestos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para ocupar los cargos de Magistrados Electorales en las Salas Regionales del Tribunal Electoral, que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia (Oficialía de Partes) de este Alto Tribunal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, la solicitud respectiva, acompañada de la documentación siguiente:

1. Curriculum vitae, acompañado de fotografía actual.
2. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho;
  - b) En el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;
  - c) No haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
  - d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
  - e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo; y,
  - f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.
3. Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4. Copia certificada por Notario o, en su caso, por el Secretario de Acuerdos del Organismo Jurisdiccional en que labore, si obran en el expediente personal relativo, de:
  - a) Acta de Nacimiento.
  - b) Título profesional.
  - c) Cédula profesional.
  - d) Documentos que corroboren su curriculum vitae.
  - e) Credencial para votar con fotografía.
5. Escrito en el que precisen las Salas Regionales en el orden a las que preferirían ser propuestos.

**SEGUNDO.** Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante cualquier otra persona.

**TERCERO.** El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos; y a cada uno de ellos se les formará un expediente por duplicado.

**CUARTO.** La lista a que se refiere el punto que antecede será publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente al de su publicación, quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada y en forma comedida y respetuosa, las observaciones y objeciones que estimen procedentes, las que podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental.

**QUINTO.** Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación después de examinar y evaluar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, allegándose los elementos que estime pertinentes, las peculiaridades que revistan los aspirantes, seleccionará hasta setenta y ocho candidatos y procederá en los siguientes términos:

**I.** La lista que se integre con los candidatos seleccionados se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública;

**II.** En la referida publicación se convocará a los mencionados candidatos a la práctica de un examen escrito de conocimientos sobre el sistema de justicia electoral previsto en la Constitución General de la República.

Para la elaboración del examen se conforma una comisión integrada por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza;

**III.** En la publicación señalada en la fracción I de este punto de Acuerdo también se convocará a los candidatos a una sesión plenaria en la que comparecerán para exponer ante los Ministros, en un tiempo máximo de cinco minutos, el punto central del ensayo que hayan presentado sobre el perfil que debe reunir un Magistrado de Sala Regional Electoral;

**IV.** Una vez que haya concluido la etapa precisada en la fracción anterior, en términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará en sesión privada, por mayoría simple de los presentes, las ternas que propondrá a la Cámara de Senadores;

**V.** Posteriormente, en sesión pública solemne se darán a conocer los nombres de los candidatos que integren las trece ternas que se propondrán al Senado de la República.

**SEXTO.** Las propuestas a que se refiere el punto anterior se harán llegar oportunamente por el Presidente de este Alto Tribunal, a la Cámara de Senadores, acompañadas de la documentación que las sustente, después se mandarán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**SEPTIMO.** Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en cuatro diarios de circulación nacional, en medios electrónicos de consulta pública y envíese copia del mismo a las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo Plenario Número 5/2004, en el que se determina el procedimiento para seleccionar a los candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el nueve de agosto en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente **Mariano Azuela Güitrón**, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, **José Ramón Cossío Díaz**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Genaro David Góngora Pimentel**, **Juan Díaz Romero**, **José de Jesús Gudiño Pelayo**, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, **Olga Sánchez Cordero de García Villegas** y **Juan N. Silva Meza**.- México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO número 6/2004, de nueve de agosto de dos mil cuatro, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil cuatro al treinta de noviembre de dos mil nueve.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NUMERO 6/2004, DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE OCUPARA EL CARGO DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Por Decreto del treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre del mismo año, se realizaron diversas reformas constitucionales al Poder Judicial de la Federación; en ellas se creó el Consejo de la Judicatura Federal, al que se encomendó la administración, vigilancia y disciplina del mismo, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la instrumentación de la carrera judicial;

**SEGUNDO.** Por Decreto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de once de junio del mismo año, se reformaron, entre otros, el párrafo segundo del artículo 100 de la Constitución, para quedar en los siguientes términos: "el Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte, quien también lo será del Consejo, tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; ..."; así como el párrafo quinto del propio precepto constitucional, para establecer: "Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros, durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo";

**TERCERO.** En la exposición de motivos de la iniciativa de la reforma mencionada en el Considerando que antecede sobre la cuestión aludida se sostuvo que "...sea el Pleno de la Suprema Corte con una

mayoría mínima de ocho votos, quien lleve a cabo la designación de los jueces o magistrados que deben fungir como integrantes del Consejo”; y, en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, se consignó que “...la elección debe ser de entre los mejores jueces o magistrados con que cuente el Poder Judicial de la Federación”;

**CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto mencionado en el Considerando Segundo de este acuerdo, y con apoyo en los artículos 94 y 100, reformados, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 11, fracciones IX y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación este Tribunal Pleno emitió los acuerdos 4/1999, 7/1999 y 8/1999 de once, veintidós y veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, en los que determinó el procedimiento para la designación de tres Consejeros de la Judicatura Federal, la que se efectuó en la sesión pública solemne celebrada el cinco de julio siguiente, y recayó en los señores Magistrados Adolfo Octaviano Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y José Guadalupe Torres Morales;

**QUINTO.** En virtud de que el periodo asignado para el señor Magistrado José Guadalupe Torres Morales venció el treinta de noviembre de dos mil dos, con base en los citados preceptos constitucionales y legales, este Pleno emitió los Acuerdos Generales 9/2002, 12/2002 y 1/2003, de diecisiete de octubre y de diecinueve de noviembre de dos mil dos, y de seis de enero de dos mil tres, mediante los cuales se estableció el procedimiento para la designación del respectivo Consejero de la Judicatura Federal, resultando designada la señora Magistrada Margarita Beatriz Luna Ramos;

**SEXTO.** Dado que el Senado de la República designó como Ministra a la señora Magistrada Margarita Beatriz Luna Ramos, mediante el Acuerdo General Plenario 4/2004, del veintitrés de febrero de dos mil cuatro, ante la necesidad de cubrir a la brevedad la vacante del Consejo de la Judicatura Federal, aprovechando los resultados del riguroso procedimiento que se siguió con base en lo previsto en el diverso 9/2002, se decidió entre los otros dos finalistas nombrándose como Consejera de la Judicatura Federal a la señora Magistrada Elvia Rosa Díaz de León D’Hers;

**SEPTIMO.** El periodo por el que este Pleno nombró al Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta vencerá el próximo treinta de noviembre de dos mil cuatro, por lo que debe establecerse oportunamente el procedimiento para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que deberá fungir para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil cuatro al treinta de noviembre de dos mil nueve;

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 100 constitucional los Consejeros de la Judicatura Federal deben reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de la propia Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades y, en el caso de los que nombre esta Suprema Corte, deben gozar, además, con reconocimiento en el ámbito judicial.

Por todo lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** La designación del Consejero de la Judicatura Federal que corresponde hacer al Pleno, deberá recaer, indistintamente, en alguno de los Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito que reúna los requisitos constitucionales.

**SEGUNDO.** Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito interesados en ser designados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil cuatro al treinta de noviembre de dos mil nueve, que reúnan los requisitos previstos en los artículos 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia

de este Alto Tribunal, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, la solicitud respectiva, acompañada de la documentación siguiente:

1. Curriculum vitae, acompañado de fotografía actual.
2. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho;
  - b) Si se ha presentado y tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o el Consejo de la Judicatura Federal, alguna queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;
  - c) En términos generales, cuáles han sido los resultados de las visitas de inspección realizadas por Ministros Inspectores o Visitadores del Consejo de la Judicatura Federal, a los Juzgados de Distrito o Tribunales de Circuito, en los que hayan sido titulares;
  - d) Si han sido ratificados en el cargo que ocupan actualmente o en el que le precedió, precisando la fecha del acuerdo respectivo;
  - e) Proporcionar los datos estadísticos que dentro de los últimos cinco años, hubiera arrojado el trabajo desarrollado en el Juzgado de Distrito o en el Tribunal de Circuito al que hubieran estado adscritos como titulares, precisando por año la existencia, el ingreso, la salida y cuántos asuntos quedaron. En el caso de los Magistrados de Colegiados de Circuito el informe será por el Tribunal y por la ponencia.

Para efectos de lo anterior, se inserta modelo de cuadro estadístico que deberá ser utilizado, sin perjuicio de las adecuaciones que sea necesario realizar.

AÑO	ORGANO JURISDICCIONAL			EXISTENCIA	INGRESO	SALIDA	QUEDAN
	JUZGADO DE DISTRITO	TRIBUNAL UNITARIO	TRIBUNAL COLEGIADO				
2000							
2001							
2002							
2003							
2004							

- f) Un informe sobre el número de asuntos pendientes de dictar resolución y de engrosar.
3. Los interesados deberán presentar además, dos escritos; uno referente a cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Consejero de la Judicatura Federal, y el otro relativo a cuáles serían sus propósitos y plan de trabajo en caso de llegar a ser Consejero.
4. Deberán remitir copia certificada de:
  - a) Acta de nacimiento.
  - b) Título profesional.
  - c) Cédula profesional.

d) Documentos que corroboren su curriculum vitae.

**TERCERO.** Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante cualquier otra persona.

**CUARTO.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos; y a cada uno de ellos se le formará un expediente.

**QUINTO.** La lista a que se refiere el punto que antecede será publicada oportunamente en el **Diario Oficial de la Federación**, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública a fin de que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona pueda formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes, en relación con los integrantes de la lista, las que podrá presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental, lo que será tratado en forma confidencial.

**SEXTO.** Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, después de allegarse los elementos que estime pertinentes y de examinar y evaluar, conforme a criterios objetivos, las peculiaridades que revistan los aspirantes, procederá de la siguiente manera:

I. Tomando en consideración las evaluaciones realizadas sobre las solicitudes, las estadísticas de trabajo en los últimos cinco años de ejercicio, las opiniones sobre el perfil del Consejero y los propósitos y el programa de trabajo y, principalmente, el curriculum vitae, se seleccionarán, en pasos sucesivos, a los candidatos que resulten con mayores aptitudes y atributos para el cargo, a juicio de los integrantes del Pleno; y hasta veinte de los que hubieran alcanzado mayor puntuación en la suma de las evaluaciones realizadas por ellos.

La lista respectiva se publicará, oportunamente, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en cuatro periódicos de circulación nacional.

II. Los candidatos con mayor puntuación seleccionados serán visitados por los Ministros que designe el Pleno a fin de recabar mayor información, la que se hará del conocimiento del propio Pleno.

III. Con todos los elementos referidos, así como con las objeciones que, en su caso, se hubieren formulado y cualquier otra información recabada, seleccionará hasta seis candidatos que estime idóneos para el cargo, quienes serán convocados a una sesión plenaria para una comparecencia ante los Ministros, a fin de designar a los integrantes de una terna.

IV. Una vez que se haya integrado la referida terna, se citará a una sesión pública solemne, en el Salón de Plenos de la Suprema Corte, a la que deberán ser invitados los Consejeros de la Judicatura Federal, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que funjan como Coordinadores, así como los integrantes de la terna. La sesión deberá transmitirse a través de la red interna del Poder Judicial de la Federación, a fin de que pueda seguirse en todos los órganos que lo conforman.

V. En la sesión pública solemne, una vez declarada abierta por el Presidente, se seguirán los siguientes pasos:

1. El Ministro que designe el Presidente narrará el desarrollo seguido para seleccionar a los tres candidatos.
2. El Secretario General de Acuerdos leerá, por orden alfabético del primer apellido, los nombres de las tres personas seleccionadas, y un resumen del curriculum vitae de cada una, así como del programa de trabajo y del perfil de Consejero que hayan presentado.
3. El Presidente designará a dos Ministros que fungirán como escrutadores.
4. El sistema conforme al cual se elegirá al Consejero, es el siguiente:

- a) Se formarán once paquetes de tarjetas. Cada paquete se integrará con tres tarjetas y cada una de éstas contendrá el nombre de uno de los tres candidatos y su cargo.
  - b) A cada Ministro se entregará uno de estos paquetes de tarjetas.
  - c) Cada Ministro entregará al Secretario General de Acuerdos una tarjeta con el candidato de su preferencia.
  - d) El Secretario General de Acuerdos contará las tarjetas y lo informará al Presidente.
  - e) El Secretario General de Acuerdos entregará las tarjetas a los escrutadores.
  - f) Los escrutadores leerán sucesivamente y en voz alta cada tarjeta y las irán entregando al Secretario General de Acuerdos, quien las colocará sobre la mesa de manera ordenada por nombres.
  - g) Una vez ordenadas las tarjetas por nombres, el Secretario General de Acuerdos informará en voz alta cuántos votos obtuvo cada uno de los candidatos.
  - h) Si un candidato alcanza ocho votos o más, automáticamente obtiene el derecho a ser designado Consejero y por tanto el proceso de selección se dará por concluido.
  - i) En el caso de que ninguno de los tres candidatos alcance la mayoría calificada de ocho votos o más, pero diferente número de votos cada uno, se entregará una tarjeta a cada Ministro para elegir de entre los dos candidatos que hayan obtenido los dos números mayores de votos.
  - j) En el caso de que ninguno de los tres candidatos alcance la mayoría calificada de ocho votos, uno tenga mayoría relativa y los otros dos empaten, se entregará una tarjeta a cada Ministro para el desempate.
  - k) Una vez conocido el resultado del desempate, se entregará una tarjeta a cada Ministro para elegir al Consejero entre el candidato que obtuvo mayoría relativa y el ganador del desempate.
5. El Secretario General de Acuerdos informará el resultado de la segunda y posteriores votaciones, si las hubiere.
  6. El Ministro Presidente realizará la declaratoria respectiva y tomará la protesta al elegido.

**SEPTIMO.** Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo Plenario Número 6/2004, en el que se determina el procedimiento para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil cuatro al treinta de noviembre de dos mil nueve, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el nueve de agosto en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente **Mariano Azuela Güitrón**, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, **José Ramón Cossío Díaz**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Genaro David Góngora Pimentel**, **Juan Díaz Romero**, **José de Jesús Gudiño Pelayo**, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, **Olga Sánchez Cordero de García Villegas** y **Juan N. Silva Meza**.- México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General 48/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 48/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN POZA RICA; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.-** El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

**QUINTO.-** A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de once de agosto de dos mil cuatro, aprobó la creación del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica;

**SEXTO.-** De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho juzgado de Distrito, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que el juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, que actualmente funciona en Poza Rica.

**SEGUNDO.-** El Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, iniciará funciones el dieciséis de agosto de dos mil cuatro, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El domicilio de dicho juzgado será el ubicado en Avenida de las Palmas, esquina Tajín, Fraccionamiento Las Palmas, código postal 93230, Poza Rica, Veracruz.

**TERCERO.-** Los actuales juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

**CUARTO.-** Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, contarán con una oficina de correspondencia común, la cual iniciará sus funciones en la misma fecha señalada para el inicio de funcionamiento del nuevo juzgado de Distrito en mención.

**QUINTO.-** Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común, del dieciséis al veintinueve de agosto de dos mil cuatro, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en el juzgado decimoprimer de Distrito, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Concluido ese periodo, los nuevos asuntos que se reciban en días y horas hábiles, se distribuirán entre los dos juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

**SEXTO.-** En el lapso indicado en el punto quinto de este acuerdo, el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, recibirá los nuevos asuntos que se presenten en horas y días inhábiles.

**SEPTIMO.-** Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, deberá informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

**OCTAVO.-** Transcurrido el periodo al que se hace alusión en el punto sexto de este acuerdo, los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante catorce días naturales, para recibir los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en horas y días inhábiles; por lo que del treinta de agosto al doce de septiembre estará de turno el juzgado decimoprimer de Distrito; del trece al veintiséis de septiembre, el juzgado decimotercero de Distrito; y así sucesivamente.

**NOVENO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, número 3, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-...

VII.- SEPTIMO CIRCUITO:

...

...

3.- Once juzgados de distrito en el Estado de Veracruz: dos con sede en Xalapa, cuatro con residencia en Boca del Río, dos con sede en Tuxpan, dos con residencia en Poza Rica y uno con sede en Córdoba".

**DECIMO.-** El Pleno y las Comisiones de Administración y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se abroga el Acuerdo General 43/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor el dieciséis de agosto de dos mil cuatro.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 48/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en Poza Rica; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción

y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de once de agosto de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

## **BANCO DE MEXICO**

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4414 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 12 de agosto de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.81, 3.28

y 3.39, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.77, 3.30 y 3.32, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5577 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa

S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2004.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a junio de 2004, como precio de referencia.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

## ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) JUNIO 2004	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 001031 INFORMACION	A GRANEL	4.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE
01 001032 INFORMACION	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
01 002003 INFORMACION	MINSA, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
01 002004 INFORMACION	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, VITAMINADA, SABORES, SOBRE DE 47 GR	59.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE
01 003015 INFORMACION	PALOMERO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
01 003016	DIANIS, BOLSA DE 1 KG	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004002 INFORMACION	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	38.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE
01 005002 INFORMACION	BOLILLOS, SE PESAN 5 PIEZAS	11.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE

01	006010	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 750 GR	18.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	006021	BIMBO, DOBLE FIBRA, MEDIANO, DE 530 GR	28.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	007005	BIMBO, MANTECADAS, BOLSA DE 187.5 GR	46.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	008029	MARATEA, CODO, BOLSA DE 200 GR	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	009022	CUETARA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	21.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	010015	WONDER, BOLSA DE 312 GR	21.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	011015	GAMESA, ARCOIRIS, CAJA DE 440 GR	50.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	012031	TIA CATA, BOLSA DE 1 KG	5.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013013	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 570 GR	42.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	013047	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	45.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	013049	QUAKER, SWEET FLAKES, HOJUELAS AZUCARADAS, BOLSA DE 900 GR	27.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	013064	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 726 GR	37.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	014015	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	015022	MUSLO CON PIEL Y HUESO, EMPAQUETADA	21.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	016011	CON VISCERAS, EMPAQUETADO	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	017012	DE PIERNA, EMPAQUETADA	46.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	018021	MANTECA DE CERDO, EMPAQUETADA	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	018031	LA BARCA, MANTECA DE CERDO, A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	019012	DE CERDO, EMPAQUETADO	68.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	020012	DE CERDO CON HUESO, EMPAQUETADO	39.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	021012	DE PALETA, EMPAQUETADO	66.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	021016	CARNE PARA ASAR, A GRANEL	67.01	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	022011	ESPECIAL, EMPAQUETADA	51.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	023014	COSTILLA CARGADA, EMPAQUETADA	32.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	024012	CON HUESO, EMPAQUETADO	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	025012	RIB EYE, DELGADO, EMPAQUETADO	87.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	026012	A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	027012	PANZA COCIDA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	028019	CORDERO, ESPALDILLA, EMPAQUETADA	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	029011	FUD, YORK, DE PIERNA, A GRANEL	92.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	029014	ZWAN, DE PIERNA, A GRANEL	87.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	029023	FUD, VIRGINIA, DE PAVO, A GRANEL	50.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	030005	FUD, TIPO VIENA, PAQUETE DE 200 GR	33.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	031015	SAN RAFAEL, A GRANEL	59.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	031016	RIOJANO, LONGANIZA, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032005	FUD, MORTADELA ADOBADA, A GRANEL	26.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	032044	ZWAN, PATE DE CERDO, A GRANEL	53.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	034015	PARMA, SABORI AHUMADO, A GRANEL	104.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

01	034016	ALPINO, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	034029	FUD, A GRANEL	78.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	035004	SIERRA, DEL GOLFO, A GRANEL	39.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	036010	CRISTAL, A GRANEL	194.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	036013	PACOTILLA, COCIDO, A GRANEL	139.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	037002	RAYADA, A GRANEL	48.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	038002	ALMEJA CAMPECHE, A GRANEL	13.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	039002	MERO, FILETE, A GRANEL	172.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	040002	DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	95.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	040014	GUACHINANGO, ENTERO DEL GOLFO, A GRANEL	93.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	041028	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	33.82	KG	CAMBIO DE MARCA
01	041042	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	15.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	042010	NICOLASA, PULPO EN SU TINTA, LATA DE 115 GR	237.39	KG	CAMBIO DE MARCA
01	043055	PARMALAT, LIGHT, ENVASE TETRAPAK DE 1 LT	8.40	LT	CAMBIO DE MARCA
01	045034	CARNATION, LIGHT PROTEINADA, LATA DE 410 GR	18.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	047011	NESTLE, DE FRESA, VASO DE 150 GR	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	048002	ESMERALDA, OAXACA, A GRANEL	79.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	048007	LA VILLITA, OAXACA, A GRANEL	60.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	050011	ESMERALDA, CHIHUAHUA, A GRANEL	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	050015	CAPERUCITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	95.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	054017	PRIMAVERA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	44.44	KG	CAMBIO DE MARCA
01	055016	MAMA GALLINA, BLANCO, DOCENERO	11.96	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	056066	LA GLORIA, ACEITE VEGETAL DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	17.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	056105	VICTORIA, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1.5 LT	6.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	058033	CHIAPAS, A GRANEL	8.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	061010	PARAISO, A GRANEL	7.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	064019	MAMEY, A GRANEL	11.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	068015	MANTEQUILLA, A GRANEL	14.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	069020	AMARILLO, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	069025	MELOCOTON, IMPORTADO, A GRANEL	20.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	073002	SINALOA, A GRANEL	14.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	073015	SALADET, A GRANEL	3.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	076038	ELOTE, FRESCO, A GRANEL	2.63	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	081011	DE ARBOL, A GRANEL	33.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	085011	ENTEROS, A GRANEL	10.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	088011	A GRANEL	6.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	089055	FLOR DE MAYO, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	089056	PERUANO, A GRANEL	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	090041	PASILLA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	092010	SABOREX, JUGO SABOR NARANJA, ENVASE DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

01	093011	SAN MARCOS, RAJAS DE CHILE JALAPEÑO, LATA DE 215 GR	17.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	094004	DEL MONTE, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA DE 215 GR	19.98	KG	CAMBIO DE MARCA
01	094011	CORINA, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 225 GR	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	095014	CAMPBELL'S, SOPA DE CREMA DE ELOTE, LATA DE 430 GR	36.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	095031	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, ENVASE DE 1 KG	10.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	096013	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	23.66	KG	CAMBIO DE MARCA
01	096032	LA PASIEGA, MITADES DE DURAZNO, LATA DE 820 GR	18.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	097011	GERBER, 2a. ETAPA, PERAS, FRASCO DE 113 GR	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	099002	DECLASE, MEZCLADO CON AZUCAR, FRASCO DE 200 GR	139.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	100005	LEGAL, SIN AZUCAR, BOLSA DE 400 GR	53.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	101043	BIG COLA, REFRESCO DE COLA, ENVASE DE 2.6 L	3.69	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	103009	MC CORMICK, MOSTAZA, FRASCO DE 210 GR	25.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	103023	KRAFT, MOSTAZA PREPARADA, FRASCO DE 395 GR	23.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	103027	LA COSTEÑA, MAYONESA, FRASCO DE 390 GR	34.10	KG	CAMBIO DE MARCA
01	104031	PEGASO, SAL DE COCINA, YODATADA, BOTE DE 1 KG	7.10	KG	CAMBIO DE MARCA
01	104064	ELEFANTE, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	3.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	104065	ELEFANTE, SAL DE COCINA, BOLSA DE 1 KG	3.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	105019	ESCOSA, SAL CON AJO, FRASCO DE 140 GR	93.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	106018	SABRITAS, CHETOS, BOLSA CON 150 GR	53.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	107005	TANG, DE SABORES, SOBRE DE 30 GR	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	107011	CLIGHT, LIMON CRISTAL, SIN CALORIAS, SOBRE DE 9 GR	332.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	108024	NESTLE, CARLOS V, CHOCOLATE EN POLVO, BOLSA DE 400 GR	49.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	108025	NESQUIK, DE VAINILLA, LATA DE 400 GR (CHOCOLATE EN POLVO)	59.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	108040	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 400 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109014	CORONADO, CAJETA ENVINADA, ENVASE DE 660 GR	55.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109031	KARO, MIEL DE MAIZ, SABOR VAINILLA, ENVASE DE 500 ML	44.12	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	109033	HERSHEY'S, KISSES, CON LECHE, BOLSA DE 340 GR	141.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109048	TOMA-ROCA, PALETA DE TAMARINDO, BOTE DE 2400 GR, 40 PIEZAS	26.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109072	TUTSI POP, CON 24 PALETAS, BOLSA DE 480 GR	59.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109087	KINDER SORPRESA, 3 HUEVITOS DE 60 GR CADA UNO	109.59	KG	CAMBIO DE MARCA
01	110013	CLIGHT, LIMON VERDE, SIN AZUCAR, CAJA DE 25 GR	192.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	111011	CHICHARRON EN SALSA VERDE, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	111017	COMIDA CORRIDA	20.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	112008	A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	113002	ENTERO, A GRANEL	41.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	116030	SOL, LATA DE 340 ML	19.41	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116054	INDIO, BOTELLA DE 940 ML	14.36	LT	CAMBIO DE MARCA
01	117013	CABRITO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	156.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	118029	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	141.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	119008	APPLETON, WHITE, BOTELLA DE 950 ML	83.80	LT	CAMBIO DE MARCA
01	120013	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1.1 LT	76.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	120038	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	190.79	LT	CAMBIO DE MARCA
01	135011	WEEKEND, NATURAL WEAR, SQUASH (BOXER Y BIQUINI)	49.26	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	136009	PACO RABANE, DONELLI, GOLDEN HILL	26.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

01	139002	ENGLISH CLASIC, NATURAL WEAR, GOLDEN HILL	155.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	143009	CARLA CONTI, PREVENT, SUTIL (PANTIMEDIAS)	61.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	145013	METROPOLIS COMPANY, NATURAL WEAR, VANTACH	105.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	150009	CLAZZE, BEEP, AUS-VER	138.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	155003	PERIQUITA, NATURAL WEAR, DENISSE (CALCETAS Y TOBILLERAS)	28.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	167014	TAPAS DE HULE PARA CALZADO DE MUJER	15.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	170004	LAVADO DE COBERTOR MATRIMONIAL	40.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	170005	SERVICIO COMPLETO, 3 KG (JABON, SUAVIZANTE, SECADO Y EMPAQ.)	51.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	172006	WENGER, PARA CABALLERO, CARATULILLA BLANCA, MOD. CAT66	300.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	184002	ROTOPLAS, TINACO DE PLASTICO AB, CON ACCESORIOS, DE 1100 LT	1468.04	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	184003	PUERTA DE TAMBOR, .90 X 2.10 M, PINO TRIPLAY, DE 6 MM	395.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	184004	MORELOS, YESO, BULTO DE 50 KG	35.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	184005	TOLTECA, CEMENTO, BULTO DE 50 K	89.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	184006	CARRO DE ARENA, DE 7 M <sup>3</sup>	995.24	CARRO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	184007	AMERICAN ESTANDAR, LLAVE PARA LAVABO, MOD. 6221MX	519.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	193005	LINEA RESIDENCIAL	1150.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	205002	IDC, LOCKER CON DOS PUERTAS, CON CHAPA, ALMENDRA	1399.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	206002	PRINCE, 7 PIEZAS, MOD. IP SILVER	4499.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	207001	MABE, 4 QUEMADORES, HORNO CON VENTANA, MOD. EM 242B	3056.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	207006	MABE, 24", PORCELANIZADA, SELLADA, ABATIBLE, MOD. EM24OLOAL	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	207014	IEM, 4 QUEMADORES, CON GABINETE	867.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	210004	MONACADA, VANECIANA, 7 PIEZAS, CAOBILLA Y PINO	7199.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	211005	IDEAL, INDIVIDUAL, MOD. LUMBAR SOPPORT	1945.00	PZA.	NUEVO MODELO
01	211008	IDEAL, INDIVIDUAL, ORTOPEDICO, MOD. CIEN FLORES	1799.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	212011	CARIBE BOY, LITERA TUBULAR, MATRIMONIAL-INDIVIDUAL	1845.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	212012	BARCELONA, LIBRERO DE AGLOMERADO, MOD.-MDF	1699.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	214001	GENERAL ELECTRIC, TURBO PLUS, 2 PUERTAS, MOD. TEX 754B	4987.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	214015	BLUE POINT, 14 PIES, 2 PUERTAS, MOD. BPR90140BX	4548.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	215001	LG, BLANCA, CAP. 8 KG, MOD. WF-S8601PD	2879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	216005	BROTHER, MAQUINA DE COSER, CABEZAL, MOD. XL 5130	3119.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
01	216012	LG, HORNO DE MICROONDAS, MOD. MS-1142 DP	1077.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	217009	CARRIER, VENTANA, MOD. 5000 BTUS	2257.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	218004	LASKO, WIN MACHINE, LIVIANO PORTATIL, 3 VELOC., MOD. 3300	277.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	221012	PANASONIC, PANABLACK, 21 PULGADAS, MOD. GT-G2150	2019.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222008	HP PAVILION A510, ATHLON+2500, 1.8 GHZ, 256 MB, 40 GB, WXP	12399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222011	COMPAQ, PRESARIO, SR1015, ATHLON XP+2500, 40 GB, CD-WR, 56K	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222016	COMPAQ, PRESARIO 4422 LA, 15", 128 MG, 20 GB, CD, MODEM V90	8798.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	223009	PANASONIC, CON 5 DISCOS COMPACTOS, MOD. MASH-SC-TM31	2316.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	224013	SONY, DVD, RW/TR, DVC, CD, R/RW, VCD, MP3, MOD. DVFN5575P	1399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	224015	GAME BOY, ADVANCE SP, PLATINIUM	2249.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	225003	PANASONIC, GRABADORA, AM/FM CON CD, MOD. RX-D20	906.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	225011	LG, RADIOGRABADORA, CD, CASETERA, AM/FM, MOD. CD 3230S	650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	226011	PHILIPS, CLARO, 1 AÑO DE DURACION, 60 WATTS	3.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

01	226018	GENERAL ELECTRIC, SOFT WHITE, 100 W, 2 PIEZAS	9.80	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	228005	CARREFOUR, ALCALINA, LR6, TAMAÑO AA, 1.5 V, 4 PIEZAS	26.90	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	228009	DURACELL, AA, CON 4 PIEZAS	34.80	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	228012	ENERGIZER, 9 V MAX.	37.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	228018	PANASONIC, D, CON 2 PIEZAS	35.00	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	229004	WILL & BAUMER, VELADORA 7 DIAS, ROJA	31.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	230001	JASPE, DE 5 HILOS, FIBRA NATURAL, BASTON DE MADERA	55.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
01	230008	REYNERA, DE PLASTICO, 4 HILOS	57.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	230013	REYNERA, DE MIJO, DE 5 HILOS	49.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	230018	REYNERA, ANGULAR, DE PLASTICO	51.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	230019	PALMA DE ORO, DE VINIL, MOD. 110	29.25	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	230030	VILLEDA, MOJO DE ALGODON	25.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	231004	PYR-O-REY, REFRACTARIO DE CRISTAL, MEDIANO	23.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	232001	EKCO, MEDIA OLLA, CON ASAS Y TAPA, DE 22 CM, 100% ALUMINIO	129.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	232002	CM, VAPORERA, ALUMINIO, 30 CM DE DIAMETRO	159.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	233007	METRO, JUEGO DE 6 PIEZAS, PARA ALIMENTOS	149.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
01	233017	RUBBERMAID, ESCURRETRASTOS, CON BASE, BLANCO, GRANDE	99.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	233018	RUBBERMAID, MINICAJA MULTIUSOS, MOD. W214510	15.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	235006	CONCORD, INDIVIDUAL, 65 POL.-35 ALG., MOD. ESTAMPADO	229.00	PZA.	NUEVOS MODELOS
01	235010	CONCORD, INDIVIDUAL, POL. 50%, ALG. 50%, ESTAMPADA, BUGS BUNNY	339.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	236003	JGO, ALMOHADA, 100% POLIESTER, 40 X 60 CM	29.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	236011	SCOTCH BRITE, FIBRA DE 92 MM X 150 M	82.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	236013	GREAT VALUE, JERGA 100 ALG., GRANDE DE 50 X 90 CM	10.95	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	236015	MARQUIS, PROTECTOR PARA COLCHON, MATRIMONIAL, ALG.-50/POLIAM.-50	179.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	236016	MUEBLEMUNDO, COJIN DECORATIVO, 45 X 45	24.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	237001	ROYAL CREEK, INDIVIDUAL, 50% POL. 50% ALG.	139.90	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	237009	HOME BASICS, MATRIMONIAL, 50% POL. 50% ALG. MOD. 2395	189.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	238003	HOME BASIC, INDIVIDUAL, EDREDON, 3 PZAS., 65-35 POL.-ALG.	279.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	238010	KALLISTA, EDREDON INDIVIDUAL, 50% POL. 50% ALG., 150 X 230 CM	299.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	240001	CHARM, CORTINA DE BAÑO, CRISTAL 3a. DIMENSION, 2 X 2 MT	99.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	241012	ROMA, BOLSA DE 10 KG	6.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	241016	BOLD, PLUS, FRESCA CARICIA, BOLSA DE 1 KG	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	241022	MAESTRO LIMPIO, BOLSA DE 1 KG	9.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01	242001	SNUGGLE, PRO FIBRA, CON COLAGENO, ENVASE DE 1 LT	13.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	243007	BLANCATEL, AROMA LAVANDA, ENVASE DE 1 LT	13.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	243012	CELTA, BOTELLA DE 1 LT	4.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	244010	ZOTE, BLANCO, BARRA DE 400 GR	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	245010	GLADE, ABSORBE OLORES, ENVASE DE 150 GR	21.80	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	245017	PATY, PASTILLA DESODORANTE, 100 GR	4.95	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	245018	GLADE, PERLAS, CITRICO, SOBRE DE 10 GR	10.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	246005	RAID, PROTECTOR, MATA MOSQUITOS Y MOSCOS, ENVASE DE 442 ML	43.25	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

01	256013	PENTREXIL, 20 CAPSULAS DE 500 MG, LAB. BRISTOL MYERS	47.44	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	256015	AMOXIL, CON 12 CAPSULAS DE 500 MG, LAB. SANFER	64.40	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	256017	BINOTAL, CON 20 CAPSULAS DE 500 MG, LAB. BAYER	66.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	256023	AZITROCIN, 4 TABLETAS DE 500 MG, LAB. PFIZER	295.47	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	257005	DOLAC, CON 10 TABLETAS DE 10 MG, LAB. SYNTEX	7.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	257013	TEMPRA, CON 20 TABLETAS DE 500 MG, LAB. BRISTOL	26.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	257016	NEOMELUBRINA, CON 10 TABLETAS DE 500 MG, LAB. ABENTIS	26.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	257023	TEMPRA, 12 TABLETAS DE 500 MG, ADULTO, LAB. BRISTOL MYERS	27.45	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	258002	CO-APROVEL, CON 14 TABLETAS DE 150/2.5 MG, LAB. SANOFI	198.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	258008	PROPANADOL, CON 42 TABLETAS DE 10 MG, LAB. ASTRA ZENECA	34.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	258009	ISORBID, CON 40 TABLETAS DE 10 MG, LAB. ARMSTRONG	76.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	258016	ECATEN CAPTOPRIL, 30 TABLETAS, LAB. IVAX	188.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	259003	BIOMETRIX, MULTIVITAMINICO, CON 100 CAPSULAS, LAB. SCHERING PLOUGH	193.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	259008	PHARMATON, CON 30 CAPSULAS, LAB. PROMECO	95.00	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	259012	PROTEVIT, ALIMENTO EN POLVO, SABOR FRESA, DE 400 GR	95.90	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	259019	ELEVIT-PRE-NAT, 30 COMPRIMIDOS, LAB. ROCHE	116.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	259028	CENTRUM, CON 30 TABLETAS, LAB. WYETH	58.30	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	260007	MICROGINON, CON 21 GRAGEAS, LAB. SCHERING PLOUGH	44.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	260014	NORDIOL, CON 21 GRAGEAS, LAB. WYETH	45.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	260022	NORDET, CON 21 GRAGEAS, LAB. WYETH	46.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	260025	NORDET, CON 21 TABLETAS, LAB. WYETH	44.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	261005	PEPTO BISMOL, CON 118 ML, LAB. PROCTER AND GAMBLE	24.40	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	261006	INHILATRON OMPRASA, 7 CAPSULAS CON GRANULOS, 20 GR, LIOMONT	165.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	261011	RANISEN, CON 20 TABLETAS DE 150 MG, LAB. SENOSIAIN	75.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	261028	KAOPETATE, SUSPENSION DE 295 ML, LAB. UP JOHN	36.18	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	262012	VICK 44, EXPECTORANTE, JARABE INFANTIL, CON 120 ML, PROCTER	54.90	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	262020	HISTIACIL NF AD, JARABE PARA ADULTO, DE 150 ML, LAB. SANOFI	60.00	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	262029	AMBROXOL, SUSPENSION DE 120 ML, LAB. CARNOT	73.90	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	263005	TEGRETOL, 20 COMPRIMIDOS DE 200 MG, LAB. NOVARTIS	120.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	264002	OLEODERM, CREMA, DE 225 ML, LAB. MEX AM	58.00	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	264009	AXEL, CREMA DE 20 GR, LAB. GRISI	60.90	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	264010	NIVEA SUN, PROTECTOR SOLAR, FPS 15, ENVASE DE 200 ML	68.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265011	DIMETAP EXTENTABS, CON 24 GRAGEAS, LAB. WYETH	21.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265012	TABCIN, 2 TABLETAS, LAB. BAYER	11.90	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265013	DUAL'S, NORDIN, ADULTO, CON 10 DOSIS, LAB. NORDIN	24.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265029	CO-TYLENOL, SOLUCION, FRASCO DE 150 ML, LAB. CILAG	32.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	266008	JOHNSON & JOHNSON, BAND-AID, COLOR PIEL, 25 PIEZAS	16.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA

01	267003	LENTE POLIKAR, MONOFOCAL, BLANCO, HASTA 4 DIOPTRIAS	810.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	270003	HABITACION ESTANDAR, POR DIA, OXIGENO, TV, TELEFONO, ALIMENTOS	609.50	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	280017	UÑAS DE ACRILICO	210.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	281001	CAPRICE, SPRAY FIJADOR ADN VEGETAL, ENVASE DE 300 GR	18.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	281011	MISS CLAIROL, TINTE PARA CABELLO, TONO 42	51.87	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	282007	MADRAS, FOCER HOMME, EAU DE TOILETTE, 100 ML	171.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	282019	PERRY ELLIS 3600, PARA CABALLERO, DE 100 ML	382.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	283015	TIP, ANTIBACTERIAL, CLEAN BREEZE, PASTILLA DE 130 GR	34.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	283027	DOVE, PASTILLA DE 135 GR	68.89	KG	CAMBIO DE MARCA
01	284006	COLGATE, TOTAL, CON FLUORURO, TUBO DE 100 ML	189.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	284018	ARM & HAMMER, ADVANCE WHITE, EXTRA FRESH, TUBO DE 121 GR	209.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	284030	COLGATE, CON CALCIO, TUBO DE 125 ML	124.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	285009	BRUT, FABERGE, EN AEROSOL, BOTE DE 150 GR	44.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	285013	SECRET, BARRA INVISIBLE, NATURAL FRESH, DE 45 GR	24.91	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	286004	POND'S, "C", LIMPIADORA, ORIGINAL, FRASCO DE 270 GR	58.50	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
01	286006	POND'S, CREMA PARA CUTIS SECO, "S", FRASCO DE 450 GR	57.10	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	287005	BIC, SOFTWIN, FOR WOMEN, CABEZA MOVIL, 5 PIEZAS	26.95	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	288005	MAYBELLINE, WONDER FINISH, CREAMY NATURAL, DE 30 ML	60.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	288007	MAX FACTOR, MAQUILLAJE LIQUIDO, FACE FINITY, DE 50 ML	123.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	288013	MAX FACTOR, HI-FI, MAQUILLAJE LIQUIDO HUMECTANTE, DE 45 ML	78.30	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	288022	NIVEA VISAGE, TOALLITAS DESMAQUILLANTES, CON 10 PIEZAS	48.00	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	289006	PLAX, ENJUAGUE BUCAL CON FLUOR, SABOR MENTA, ENVASE DE 250 ML	106.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	290006	RENOVA, SOMBRA COMPACTA PARA PARPADOS, DE 3.7 GR	32.65	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	290009	RENOVA, LAPIZ PARA LABIOS, INDELEBLE, FRIDA, DE 4 GR	51.30	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	290013	RENOVA, INDELEBLE, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 4 GR	44.10	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	291008	PETALO, SENSATIONS, CON 24 ROLLOS	2.37	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	291025	KLEENEX, COTTONELLE, CON ALOE, HOJAS SENCILLAS, 12 ROLLOS	3.52	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	292026	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 1, 4-6 KG, CON 16 PIEZAS	41.60	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	293008	TENA, INCONTINENCIA LIGERA, PAQ. CON 10 PIEZAS	20.98	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
01	293009	KOTEX, FREE & SOFT, CON ALAS, 16 PIEZAS	22.60	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	293012	FIORE, ANATOMICA CON ALAS, FLUJO REGULAR, CON 12 PIEZAS	15.70	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	294016	REGIO, PAQUETE DE 250 PZAS.	11.10	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
01	294028	LYS, 4 PAQUETES DE 500 PIEZAS CADA UNO	32.00	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	294029	CHARMIN, ACOLCHONADAS, HOJAS SENCILLAS BLANCAS, DE 250 PZAS.	14.20	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	295009	KLEENEX, CON MENTOL, TRIPLE HOJA, BLANCOS, 60 PIEZAS	21.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	295013	KLEENEX, COLD CARE, CAJA DE 100 PZAS.	12.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	311031	SEAT, IBIZA, STELLA, 2 PTAS., STD., SIN AIRE ACOND., MOD. 2004	114057.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
01	312004	OZEKI, RODADA 26, MOD. MT	1047.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	312005	BIMEX, DE MONTAÑA, 18 VELOCIDADES	818.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	315004	MOBIL DRIVE, CLEAN, MULTIGRADO, ACEITE, ENVASE DE 946 ML	31.92	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
01	316004	OMEGA, LLANTA SIN CAMARA, 205/60 R-15	570.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

01 316005	EUZKADI, RADIAL, 2 ESTABILIZADORES DE ACERO, 205/70 R 14	799.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 318005	LTH, L-22, F 420	538.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 321001	DESMONTAR DIRECCION HIDRAULICA, TRACCION TRASERA, MANO DE O.	700.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 322002	LAVADO Y ENGRASADO, CARRO CHICO	181.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 343034	FUNDAMENTOS DE ADMON., MÜNCH GALINDO Y GCIA. MTNEZ., TRILLAS	85.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 343035	MAXI GUIA DE APRENDIZAJE 1, GEORGINA M. Y SONIA L., TRILLAS	95.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 343036	DIBUJO TECNICO DIDACT. 1, SEC., JESUS NIETO, EDIT. TRILLAS	100.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 343037	MECANOGRAFIA AL TACTO, SEC. 1, CONCEPCION SANCHEZ, ED. PORRUA	40.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 343038	JUGUEMOS A LEER, PRE PRI., LECTURA/MANUAL, R. AHUMADA, TRILLAS	110.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 343039	FISICA GENERAL, 1o. PREPA, HECTOR PEREZ, EDIT. GRUPO PATRIA	220.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 343040	CUADERNOS ALFA, EJERC. D MAT., 6o. PRIM., ARQUIMIDES C., ESPINGA	120.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 344008	LOS 7 HABITOS DE ADOLES. ALTAMENTE EFECT., S. COVEY, GRIJALBO	189.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 345006	KINERA CLASSIC, CRISTAL VINIL, NEGRA, 2.54 CM, 1 PULGADA	31.80	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 346013	WEAREVER, TEC, BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO, CON 4 PIEZAS	9.57	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 346015	ARTLIME, MARCA TEXTOS, COLOR NARANJA	15.40	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 346016	CRAYOLA, LAPICES DE COLOR, CON 12 PIEZAS	6.58	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 349016	FUNCION NORMAL, LUNES, MARTES Y JUEVES	44.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 350001	COVER, EN VIERNES	100.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 350006	COVER, EN VIERNES Y SABADO	35.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 352007	MUNAL, ENTRADA GENERAL, DE MARTES A SABADO	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 352008	TEATRO, LOCALIDAD PREFERENTE	150.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 355007	USO DE INTERNET 1/2 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 355010	CAFE INTERNET, RENTA DE 1 HORA PARA SOCIOS	20.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 358001	MATTEL, MADISON, MY SCENE	238.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
01 359006	COLUMBIA, C.D., DE GLORIA ESTEFAN, MI TIERRA	130.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 359007	SONY MUSIC, C.D. DE CHAYANNE, SINCERO	176.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 359008	BMG, C.D., JULIETA VENEGAS SI	134.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01 360017	GANADOR, CACHORRO, LECHE, CARNE Y CEREAL, BOLSA DE 2 KG	17.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 360025	PURINA, CAT CHOW, DELICIAS RELLENAS, BOLSA DE 1.5 KG	21.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 364003	WILSON, RAQUETA DE TENIS, ENERGY TITANIUM, T 3020	348.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 378006	TORTA DE JAMON, SENCILLA	24.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 379002	ARRACHERA CON GUARNICION	169.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 379019	LASAGNA CLASICA	98.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 380001	CERVEZA CORONA, BOTELLA DE 325 ML	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 381003	CAFE CALIENTE CON MOKA, MEDIANO	16.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 381004	REBANADA DE PASTEL, SURTIDO	29.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
01 382005	DIVORCIO VOLUNTARIO, HASTA LA SENTENCIA	6000.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				

02	005003	BOLILLOS, SE PESAN 5 PZAS.	7.41	KG	CAMBIO DE MARCA
02	011001	CUETARA RECOCO 4 PQTES. DE 180 GR, CAJA 720 GR	25.92	KG	CAMBIO DE MARCA
02	014003	VERDE VALLE SUPER EXTRA, BOLSA 900 GR	9.72	KG	CAMBIO DE MARCA
02	027002	PANZA CONGELADA DE RES, A GRANEL	26.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	030002	FUD, TIPO VIENA, PAQUETE 200 GR	42.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	032003	IASSA, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	51.70	KG	CAMBIO DE MARCA
02	042001	TUNY, PULPO EN SU TINTA, LATA 165 GR	61.51	KG	CAMBIO DE MARCA
02	048001	LA VILLITA, QUESO OAXACA, A GRANEL	46.95	KG	CAMBIO DE MARCA
02	050001	GONELA, MANCHEGO, A GRANEL	53.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
02	053001	LALA AMERICANO, PQTE. 180 GR	68.61	KG	CAMBIO DE MARCA
02	064003	CHICO ZAPOTE, A GRANEL	14.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
02	091001	CATARINOS GARBANZO, BOLSA 500 GR	16.40	KG	CAMBIO DE MARCA
02	091003	EL GRANERO, GARBANZO, BOLSA 450 GR	15.33	KG	CAMBIO DE MARCA
02	096002	CHEDRAUI, DURAZNOS EN ALMIBAR, MITADES, LATA DE 800 GR	17.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	102005	CRISTAL PURIFICADA, BOTELLA 500 ML	9.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	106004	GOLDEN NUTS, CACAHUATE SAL Y LIMON, BOLSA 105 GR	47.14	KG	CAMBIO DE MARCA
02	117002	JOSE CUERO ESPECIAL REPOSADO, BOTELLA 990 ML	121.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
02	117004	VIUDA DE ROMERO, BLANCO, BOTELLA 700 ML	133.43	LT	CAMBIO DE MARCA
02	121004	LA CETTO, BLANCO, BOTELLA 750 ML	106.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02	194007	SERVICIO DOMESTICO GENERAL, SEMANAL	500.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
02	281004	HEAD AND SHOULDERS, 2 EN 1 FCO. 400 ML	121.18	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
02	284003	FRESKA-RA, TUBO 100 ML	98.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
02	286004	LUBRIDERM, PIEL SECA, BOTE 300 ML	36.51	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
02	287001	PERMA SHARP DOBLE HOJA, CON 2 PZAS.	7.16	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
02	289002	ORAL-B 40 NORMAL, CEPILLO DENTAL CROSS ACTION	34.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
02	291005	SUAVEL, PAQUETE 32 ROLLOS DE 250 HOJAS C/U	58.57	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
02	345004	SCRIBE LIBRETA ESPIRAL PASTA DE PLASTICO, 100 HOJAS	14.60	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
03	001010	A GRANEL	4.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	011001	GAMESA, EMPERADOR BLANCO Y NEGRO, CAJA DE 600 GR	27.33	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	013007	NESTLE, ZUCOSOS, CAJA DE 660 GR	39.92	KG	CAMBIO DE MARCA
03	042001	ROBINSON CRUSOE, MEJILLONES AL NATURAL, LATA DE 190 GR	514.21	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	045007	NESTLE, LA LECHERA CONDENSADA, LATA DE 397 GR	26.58	KG	CAMBIO DE MARCA
03	047003	DANONE, VITALINEA, ENVASE DE 250 GR	25.60	KG	CAMBIO DE MARCA
03	051003	ESMERALDA, QUESO PANELA, EMPAQUE DE 500 GR	67.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03	053003	ESMERALDA, TIPO AMERICANO, PAQ. DE 210 GR	51.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	065003	GLOBO, A GRANEL	31.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	076002	MR. LUCKY, AJO FRESCO, MALLA DE 250 GR APROX.	9.20	PZA.	CAMBIO DE MARCA
03	101002	COCA COLA, ENVASE RETORNABLE DE 500 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	101003	AGA, SIDRAL, ENVASE RETORNABLE DE 355 ML	11.27	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	102002	SANTORINI, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1.5 LT	4.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	102004	CIEL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1 LT	7.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	102006	CIEL, ENVASE RETORNABLE, GARRAFON DE 19 LT	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	107002	TANG, EN POLVO, SABOR MANGO, BOLSA DE 625 GR	39.63	KG	CAMBIO DE MARCA
03	109008	SNICKERS, MINIATURAS DE CHOCOLATE 52 PZAS., DE 9 GR C/U	117.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
03	111004	CHAROLA DE SUSHI CON 24 PIEZAS	74.90	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
03	116002	OLD MILWAUKEE, LATA DE 710 ML USA	21.03	LT	CAMBIO DE MARCA
03	118001	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	141.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	121002	SIGLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML ESPAÑA	186.67	LT	CAMBIO DE MARCA
03	122002	DELICADOS, OVALADOS, SIN FILTRO, CON 18 CIGARRILLOS	8.00	CAJETI.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	122003	RALEIGH, NORMAL, CON FILTRO, CON 20 CIGARRILLOS	15.00	CAJETI.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	134001	BENHUR, TUM, KULTUR	155.66	PROM.	NUEVOS MODELOS

03	137001	KULTUR, ENVI, LEE	232.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	140001	PLAYERAS: LOTTO, KULTUR, DALMAZIO	232.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	141001	OSMOSIS, DEX, MICHELLE	106.26	PROM.	CAMBIO DE MARCA
03	142004	VEL FORM, RAKLYN, ROCIO, BRASIERES	68.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	144001	ZENAN, ACANDIA, CARRANZA	225.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	147003	ANTONIA (3)	342.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	148001	BEVERLLY HILLS, SHAMBALA, TRIO	102.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	151001	SCALA-SHIRT, KOBİ FOR KIDS, PERRY JEANS, CAMISAS	86.56	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	152001	BEBY LOVE (3)	88.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
03	156001	PALOMA (3)	73.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
03	164001	YISSEL, ROMANCE, GR GOMEZ	209.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
03	164004	DENCI, PRIMA JOANA, AURA	165.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	165001	NOVA IMAGEN, ELEGANT, VENECIANO	321.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	166001	BLASITO, DIANAMOC, LORD	175.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
03	168001	CLAUDIA (3)	125.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
03	168003	OSITOS (3)	110.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
03	207003	MABE, MOD. EM11368BBO 30", 5 QUEMADORES	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	214004	MABE, BLANCO DE 9 PIES	3737.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	215001	EASY, MOD. LEA 9030 PB, DE 9 KG	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	219002	MOULINEX, MOD. ARCHIPEL 60	348.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	220001	RIVAL, MOD. LWP10 CON 10 VEL.	249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	222003	SONY, MONITOR 15" CPU VAI0 TECLADO MOUSE	16432.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	223002	LG, MOD. LMM1030, MINICOMPONENTE	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	225002	AKAI, MOD. CSD-727, 1 CD	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	227002	CLASICOS, DE LUJO, DE 66 LUCES	1.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	228001	ENERGIZER, MAX AA PAQ. CON 4 PZAS.	39.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
03	229003	LUZ ETERNA, VELADORA DE PARAFINA	127.27	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	232004	EKCO, MEDIA OLLA DE ALUMINIO DE 18 CM	79.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
03	241004	BOLD, AZUL PLUS, BOLSA DE 1 KG	15.95	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	242004	SUAVITEL, FRESCO AROMA, FRASCO DE 1 LT	11.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	266002	ZUUM, ALGODON PLISADO, BOLSA DE 50 GR	7.30	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	280004	PEINADO PARA DAMA PELO CORTO	60.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	281004	PANTENE, 2 EN 1, FRASCO DE 400 ML	107.25	LT	CAMBIO DE MARCA
03	281006	HEAD AND SHOULDER, SHAMPOO, ENVASE DE 400 ML	107.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	286003	LUBRIDERM, CREMA LIQUIDA, FRASCO DE 480 ML	45.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	289001	ORAL B, INDICATOR CLASICO	12.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
03	290001	COVERGIRL, TRIPLE AGUA STAY MASCARA PARA PESTAÑAS	103.45	PZA.	CAMBIO DE MARCA
03	292003	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, MEDIANO BOLSA CON 14 PZAS.	33.00	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
03	294001	PETALO, DETALLES, PAQUETE DE 250 HOJAS	12.90	PAQ.	CAMBIO DE MODALIDAD
03	315003	AKRON, ENVASE DE 946 ML	33.83	LT	CAMBIO DE MARCA
03	315004	AKRON, SAE 40 ADITIVO, ENVASE DE 946 ML	42.28	LT	CAMBIO DE MARCA
03	323003	AFINACION COMPLETA DE VW SEDAN, MANO DE OBRA	495.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	343013	NEW INTERCHANGE, 1o. PREPA JACK RICHARD, ED. CAMBRIDGE LI-CUACD	399.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MODALIDAD
03	345003	SCRIBE, CUADERNO ECOLOGICO DE 100 HOJAS RAYADAS PROFESIONAL	15.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	346002	BIC, PUNTO FINO, PAQUETE CON CUATRO	8.80	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	358002	FISHER PRICE, PILAS DE ARITOS	62.80	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
03	358003	STEFFI LOVE, MUÑECA	99.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
03	359003	EMI, CD DE THALIA GREATEST HITS	177.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	361001	CANNON, CAMARA AUTOMATICA 80 U ZOOM 21X	1199.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
03	364005	ISE SPORT, CUERDA SEMIPROFESIONAL PARA SALTAR	83.48	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
04	003006	MAIZ BLANCO, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
04	008009	MARUCHAN, INSTANT LUNCH, ENVASE DE 64 GR	60.16	KG	CAMBIO DE MARCA

04	010003	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 312 GR	22.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	011007	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 1300 GR	13.85	KG	CAMBIO DE MARCA
04	016006	CON MENUENCIAS, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
04	033010	LA CHATA, CHILORIO, LATA DE 100 GR	235.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	036005	SIN CABEZA 26-30, A GRANEL	107.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
04	037005	FILETE DE TILAPIA, A GRANEL	33.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
04	041003	YAVAROS, SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	19.76	KG	CAMBIO DE MARCA
04	041005	BRUNSWICK, SARDINA EN ACEITE, LATA DE 106 GR	81.04	KG	CAMBIO DE MARCA
04	042005	ROBINSON CRUSEE, BROCHETAS DE MARISCOS, LATA DE 190 GR	257.37	KG	CAMBIO DE MARCA
04	048002	CHALET, OAXACA, A GRANEL	72.43	KG	CAMBIO DE MARCA
04	051001	CHALET, GOUDA, A GRANEL	74.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04	054002	LALA, BARRA DE 125 GR	54.80	KG	CAMBIO DE MARCA
04	055004	BLANCO, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
04	056002	MACEITE, ACEITE DE MAIZ, ENVASE DE 1 LT	14.50	LT	CAMBIO DE MARCA
04	073007	SALADET, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
04	090002	LA COLINA, CASCABEL, BOLSA DE 100 GR	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	090006	ANCHO, A GRANEL	63.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	076002	APIO, A GRANEL	9.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	076004	CILANTRO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	094003	DEL MONTE, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 400 GR	18.53	KG	CAMBIO DE MARCA
05	119006	AMAZONAS, OPCUMARE, BLANCO ESPECIAL, BOTELLA DE 700 ML	79.90	LT	CAMBIO DE MARCA
05	134008	EDOARDO'S, MANCHESTER, ARROW AMERICA'S SPORT, 100% ALGODON	355.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
05	138002	CHRISTIAN DIOR, BRUNO MAGNANIS, CARLO CORINTO, 100% LANA	3223.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
05	159001	RESISTOL, 5X, FIELTRO, NEGRO	290.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
05	167008	TAPAS DE NEOLITE, ZAPATO PARA CABALLERO	50.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	169001	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON DE CABALLERO	23.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	207002	ACROS, 6 QUEMADORES, ENC. ELECT., MOD. CLUB TOP CLEAN	3499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	211001	SEALY, CENTURY, ORTHOZONO, MATRIMONIAL	6899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	214002	WHIRLPOOL, SIN DESHIELO AUT., 18 PIES, 2 PTAS., MOD. WRT18AMC	5795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	214003	ACROS, SIST. DESH. AUT., 16 PIES, 2 PTAS., MOD. ART16DKL	4597.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	215011	EASY, 9 KG, 7 CICLOS, AUT. CICLO BIO MANUAL, MOD. LEA9030PB	3297.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	216005	KENMORE, MAQ. COSER, 16 PUNTOS, MOD. 385 C 15516000	3699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	224001	SONY, DVD, MULTIRREGION, MOD. DVPNS575P	1397.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	235004	SPRINGS, EDREDON, DISNEY PRINCESA, JGO. INDIV. 50/50 ALG./POL.	1299.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	241002	BOLD, PLUS, AROMA FRESCA CARICIA, BOLSA DE 1 KG	16.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	282004	JOCKEY CLUB, LOCION, MADERAS, FRASCO DE 245 ML	45.50	FCO.	CAMBIO DE MARCA
05	285006	OLD SPICE, MONTAIN RUSH, CREMA, BARRA DE 48 GR	29.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
05	288004	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL HUMECT., MOD. SUNSET STRASS, TUBO 3.8 GR	52.00	PZA.	NUEVO MODELO
05	310004	REDONDO, MONTERREY-NEUVA YORK, AEROMEXICO, TARIFA NECTAR, CON I	5813.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	311018	CHRYSLER, VOYAGER, AUSTERA, AUTOMATICA, MOD. 2005	221000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311020	SEAT, CORDOBA, BASICO, CON A/AC., MOD. 2004	130335.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	312004	BR, TRACK, RODADA 26, 21 VEL., DOBLE SUSP. DE MONTAÑA	1198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	346004	PILOT, BOLIGRAFO, BETTER GRIP, PUNTO MEDIANO, PAQ. CON 3 PZAS.	17.90	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	349001	FUNCION NORMAL DE LAS 18:00 HR.	47.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	362004	PELICULA ORIGINAL DE ESTRENO, DVD, POR UN DIA	20.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
05	364004	BRETT, BAT DE BEISBOL, DE ALUMINIO 28"	249.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
06	009006	LARA, SALADAS, PAQUETE DE 140 GR	36.60	KG	CAMBIO DE MARCA

06	010002	SABROSITAS DEL NORTE, PAQUETE DE 340 GR CON 10 PZAS.	23.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
06	042002	GEISHA, CAMARON PEQUEÑO, EN LATA DE 200 GR	199.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06	090006	LA GLORIA, PASILLA, PAQUETE DE 60 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	093001	HERDEZ, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 380 GR	13.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	097002	NESTLE, POLLO CON VERDURAS Y HORTALIZAS, FRASCO DE 115 GR	75.65	KG	CAMBIO DE MARCA
06	098003	CAÑAVERAL, REFINADA, PAQUETE DE 2 KG	9.82	KG	CAMBIO DE MARCA
06	120003	FUNDADOR, DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	165.71	LT	CAMBIO DE MARCA
06	172001	MICHELE, QUARTZ CON FECHADOR, PULSO DE METAL, MOD. 32019	1320.00	PZA.	NUEVO MODELO
06	172006	TIMEX, CON FECHADOR, PULSO DE PIEL, MOD. EXPEDITION METAL	460.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	172007	ORIENT, DE QUARZO, PULSO EN CHAPA DE ORO, MOD. MR4876	550.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	218001	LASKO, DE PEDESTAL, 3 VEL., DE 16", MOD. 2526	180.84	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	221008	SONY, 21", ESTEREO, PANTALLA PLANA, MOD. KV21FS210	3149.36	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	223004	AIWA, MINICOMPONENTE, 5 C.D., DECK, PUERTO USB, MOD. BM2-K1	3075.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	233003	CIPSA, CUBETA DE 12 LT, COLOR AZUL	39.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	258003	ADALAT, CAJA CON 10 TABLETAS DE 30 MG., LAB. BAYER	145.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06	290003	REVLON, DELINEADOR DE OJOS, COLOR STAY, TUBO DE 1.39 GR	58.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	343013	FISICA, CONCEPTOS Y APLICACIONES, DE TIPPENS, ED. MC.GRAW H.	225.50	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
06	359007	WARNER MUSIC, C.D., 6200228, ALEX UBAGO	169.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	360002	PURINA, DOG CHOW, PARA PERRO ADULTO, BOLSA DE 1.75 KG	21.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	362004	FORMATO DVD PARA 48 HRS.	32.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	010001	FUTURAMA, BOLSA 10 PZAS. 500 GR	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
07	010002	LEY, PAQUETE DE 1 KG	13.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	036001	CAMARON MEDIANO, FRESCO, A GRANEL	116.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	045002	NAN DE NESTLE, FORMULA INFANTIL, LATA DE 450 GR	187.89	KG	CAMBIO DE MARCA
07	046002	SAN LUIS, TIPO CHIHUAHUA, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07	047003	YOPLAIT, CON FRESAS, BOTE DE 1 KG	21.40	KG	CAMBIO DE MARCA
07	064003	TAMARINDO, A GRANEL	23.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	065003	ROJA, GRANDE, A GRANEL	21.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	069003	DE PRIMERA, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	084003	PLAZA, CHICHAROS AL NATURAL, CONGELADOS, BOLSA DE 500 GR	43.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	096002	DEL MONTE, COCKTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	26.47	KG	CAMBIO DE MARCA
07	110001	JELL-O, GELATINA DE SABOR, CAJA DE 100 GR	53.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	117005	HERRADURA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	312.86	LT	CAMBIO DE MARCA
07	120001	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1.1 LT	78.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	120004	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1.1 LT	71.73	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	121003	PADRE KINO, TINTO, BOTELLA DE 1 LT	32.80	LT	CAMBIO DE MARCA
07	134002	MARISCAL, DIMENSION Y ROBERT PIERRE	220.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	134003	ANDRE FRANCOIS, FM, COLLECTION	200.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	135002	ALFANI, FRUIT OF THE LOOM Y TEYCON	52.97	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	135004	TEYCON, SKINY Y FRUIT OF THE LOOM	60.19	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	136002	CANNON, DUREX Y DONELLI	33.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	137002	RAYO, LEVIS 560 Y HEGA	247.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	138001	LUCA BERTONI, PERRY ELLIS Y FRATELLO	1586.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	139003	MARACAIBO, HALSTON Y CLAUDIO NUCCI	282.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	140002	CROLAN, GASPARO Y GALAXY (CORBATAS)	105.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	141001	NANCY GREEYS, BEAN BOIS Y FUBU	209.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	142001	BERLEI (2) E ILUSION (PANTALETAS)	66.96	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	142002	ROSY, WONDER BRA Y LADY PRINCESS (BRASIER)	206.96	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	143002	DORIAN GREY (2), HANES HER WAY (PANTIMEDIAS)	28.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	143004	FRESCANNON, DORIAN GREY Y TOBINORTH (TOBIMEDIAS)	10.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

	07	144002	IW, LEVIS Y STAR BLUE	279.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	145001	MON VISAGE, KUDE Y MANHATTAN	345.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	146002	DANIELA, MARLON Y SWEET	476.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	146004	DORIS, GINA CHEZZANI Y JOLIE	191.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	147002	CONNECTED, JOY & PEACE Y BLUSH	439.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	147004	DB SPORT, BLUSH Y JUMP	416.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	148002	RED COMPANY, BOM BOM Y RETRO	192.93	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	149002	RAYO, CHAMPTON Y PACE	201.96	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	150003	NEVADA, YALE Y YOUNG CLASSICS	126.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	151002	ISSI, PARIGI Y ROYAL WEAR	91.96	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	152002	BARBIE, DnDREA Y CREACIONES LUPITA	259.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	153002	TEYCON, OPTIMA Y TOP GUN (TRUSAS)	16.94	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	154002	BARBIE, PEANUTS Y GIRL Co.	34.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	155001	ARPON, GLEYTOR Y ELEGANT	16.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	156002	SMART KID, ABSORBA Y COTTON CLUB	131.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	07	157002	BABY CUTE, MARISITA Y BASILITA	28.29	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	163001	WINDSOR, NIKE Y KAIRO	457.97	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	164001	D'GABY, CARLO ROSSETTI Y CHAGALL	332.73	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	165003	D'HERN, FLEXI Y QUIRELLI	529.97	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	166002	PACHUCOS, DISEÑOS ESPAÑOLES Y VITAL	186.13	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	167001	TAPAS CHICAS PARA ZAPATO DE DAMA	25.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	167004	SUELA CORRIDA DE BOTA VAQUERA	195.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	07	171004	DOCKERS, ESTILO HDM, NEGRO, PARA CABALLERO (CINTURON)	247.20	PZA.	CAMBIO DE MARCA
	07	172001	CITIZEN, DE QUARZO, PULSO PARA HOMBRE, MOD. BA2282-56A	950.00	PZA.	NUEVO MODELO
	07	172005	HASTE, PARA CABALLERO, MOD. 995841	725.66	PZA.	CAMBIO DE MARCA
	07	205001	COCINA INTEGRAL, NOGAL, MOD. VICTORIA	5498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
	07	207002	MABE, 4 QUEMADORES, HORNO, MOD. 1358 BB0	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	07	207003	IEM, LINEA EUROPA, 4 QUEMADORES, MOD. L202 BB3	2675.39	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
	07	213004	NUEVA ORQUIDEA, 5 PIEZAS, COLOR NOGAL	5799.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
	07	214004	SAMSUNG RT, 14 PIES, BLANCO, MOD. 47HBSW	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
	07	216005	MASTER CRAFT, ABRELATAS ELECTRICO	89.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
	07	221005	SONY, 25", CTROL. RMTO., MOD. KV-25 FS 100	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	07	221007	PANASONIC, 29", CTROL. RMTO., MOD. CTG-2985-S	4149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	07	222005	H.P., PAVILLION, 256 MB. RAM 40 GB.CR-RW, MOD. A 510M	12339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	07	224002	EMERSON, DVD, VCD, MP3, MOD. DVD 200	704.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
	07	225002	EMERSON, GRABADORA, AM/FM, 1 DECK, CD, MOD. ES295	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
	07	225003	RG SONY, 1 CD, 1 DECK, AM/FM, GRABADORA, MOD. CFD-S 200/250	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	07	230001	LA REYNERA, DE PLASTICO TIPO CEPILLO, MOD. 2022	49.89	PZA.	NUEVO MODELO
	07	231002	CRISA, JGO. DE 6 VASOS Y JARRA, MOD. BOSTON	139.90	JGO.	NUEVO MODELO
	07	232006	T-FAL, SARTEN THERMOSPOT DE 24 CM, CON ANTIADHERENTE	169.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
	07	237004	KALTEX HOME, MATRIMONIALES, MOD. DENIM STRIPE	227.66	JGO.	CAMBIO DE MARCA
	07	241004	ARIEL, SISTEMA COMPLETO, BOLSA DE 1 KG	17.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
	07	242003	SNUGGLE, PRO-FIBRA, EMPAQUE ECONOMICO DE 90 ML	138.33	LT	CAMBIO DE MARCA
	07	266002	PROTEC, ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO, ENVASE DE 820 ML	31.10	LT	CAMBIO DE MARCA
	07	281005	MISS CLAIROL, TINTE PARA CABELLO, UNA APLICACION	156.25	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
	07	288003	MAYBELLINE, POLVO COMPACTO, 12 GR	16.15	PZA.	CAMBIO DE MARCA
	07	290006	ZAN ZUSI, ACENTOS DE COLOR, BRILLO PARA LABIOS DE 9 ML	28.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
	07	290009	ZUUM, FACIALES DE ALGODON, BOLSA CON 65 PIEZAS	17.10	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
	07	291001	MI MARCA, PAQUETE DE 4 ROLLOS	16.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
	07	293002	SABA, CON ALAS, ULTRAFINAS, PAQUETE CON 14 PZAS.	29.99	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
	07	294001	DELSEY, PAQUETE DE 250 PZAS.	10.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
	07	312003	BENOTTO, ROD. 26, 18 VELOC., MOD. SHARK	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
	07	315002	BARDAHL, TOP OIL PLUS, ADITIVO PARA GASOLINA, ENVASE DE 300 ML	70.49	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

07	316003	FIRESTONE, MEDIDA P-175, R13 82 S	308.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
07	358001	HOT WHEELS, AUTO DE COLECCION EN MINIATURA	13.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
07	364002	WILSON, PELOTAS PARA TENIS, PAQUETE DE 3 PIEZAS	39.90	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
08	008002	COMERCIAL MEXICANA, ENGRANE, BOLSA DE 200 GR	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08	010006	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQ. DE 510 GR	22.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	011001	NABISCO, IMPERIAL, COMBINADO, CAJA DE 561 GR	27.09	KG	CAMBIO DE MARCA
08	031004	SAN RAFAEL, ESTILO ESPAÑOL, A GRANEL	51.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08	045010	PARMALAT, LIGHT, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	25.69	KG	CAMBIO DE MARCA
08	048001	NOCHE BUENA, OAXACA, PAQ. DE 500 GR	84.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	051004	PHILADELPHIA, QUESO CREMA, PAQ. DE 190 GR	82.63	KG	CAMBIO DE MARCA
08	089003	CATARINOS, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	9.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	090003	SAN LAZARO, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
08	091003	LA MERCED, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	9.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	098004	CAÑAVERAL, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	9.80	KG	CAMBIO DE MARCA
08	100003	INTERNACIONAL, 100% PURO, TIPO AMERICANO, BOTE 500 GR	69.92	KG	CAMBIO DE MARCA
08	120005	VIEJO VERGEL, BOTELLA DE 1 LT	59.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
08	184013	HOME MART, IMPERMEAB. SOLUBLE, TERRACOTA, CUB. 19 LT	502.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
08	215002	EASY, 10 KG CAP., 6 CICLOS, AUTOMAT., MOD. 1000/53	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	216001	MAXI-MAC, MAQ. DE COSER, 5 VELOC., MOD. HA-3122	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	220005	RIVAL, 4 VELOCIDADES, MOD. LWP-4	198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	223001	SONY, 5/CD, STEREO SYSTEM, 3700 W, MOD. LBT-XGV50	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	223008	SONY, MINICOMP., 3 CD, DOBLE CASETERA, MOD. GN600	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	235002	SPRINGS, INDIV., ESTAMP., 20 POL.-80 ALG., MOD. MICKEY	999.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	256001	PENTREXIL, AMPICILINA, CON 10 TABS., LAB. BRISTOL	83.07	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08	283002	GRISI, NEUTRO, PASTILLA DE 200 GR	47.75	KG	CAMBIO DE MARCA
08	360002	PEDIGREE, HIGH PERFORMANCE, BOLSA DE 2 KG	29.86	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
09	051004	KRAFT, CHEEZ WHIZ, PARA UNTAR, FCO. DE 255 GR	71.76	KG	CAMBIO DE MARCA
09	058003	TABASCO, A GRANEL	6.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	067004	RAYADA, A GRANEL	3.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	073002	SALADET, A GRANEL	10.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	087003	VERDE, A GRANEL	7.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	096002	DEL MONTE, DURAZNO EN MITADES, ALMIBAR, LATA DE 820 GR	18.54	KG	CAMBIO DE MARCA
09	106003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, RUFFLES, BOLSA DE 605 GR	59.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	118004	WILLIAMS LAWSON, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	249.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	119004	BACARDI, SUPERIOR, BOTELLA DE 680 ML	84.56	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	145002	NATURAL WEAT, CLEVELAND ST, FOLEY'S, POL./RY./LINO	369.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	146004	PERMA LIFT, ARISTOCRATA, POP (CONJUNTOS)	271.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	163002	SKECHERS, VANS, BUBBLE GUMMERS, 100% PIEL	589.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	165003	PAUL CHARDO, FLEXI, QUIRELLY, PIEL	539.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
09	165006	HALCO, VENECIANO, VENTO, PIEL	336.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	166004	MICKEY, CACHORRO, VAVITO, PIEL	252.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
09	167001	TAPAS DE NEOLITE PARA ZAPATOS DE CABALLERO	60.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	205001	HOMESTYLE, BANCO ALTO DE MADERA	299.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	206001	LORENA, MOD. NOBEL, 6 SILLAS, COLOR VINO, COD. 203041	4699.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	210002	MADESA, CAMPESTRE, ESTL. MODERNISTA, 6 PZAS., FABRICADO MDF	6399.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	214002	MABE, 12 PULGADAS, 2 PTAS. CURVAS, MOD. RM-75Y	5699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	214008	ACROS, 11 PIES, BLANCO, MOD. ART11DK, COD. 130771	5374.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	215004	WHIRLPOOL, PARA 11 KG, AUT., ALMENDRA, MOD. 7 MLSQ 8543	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	216004	BLACK AND DECKER, CAFETERA ELECTRICA, MOD. PC 350	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

09	220001	OSTERIZER, 5 VELOC., VASO DE PLASTICO, MOD. 855-54	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	231003	CRISA, JARRA DE CRISTAL DE 1 LT	69.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	232003	ALPRO, 7 PZAS., ALUMINIO TRIPLE FUERTE, MOD. INFINITY	719.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
09	237003	FIELD CREST, MATRIMONIAL, 250 HILOS, 100% ALGODON	352.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
09	239002	HILASAL, 76 X 1.42 MT, 100% ALGODON	81.01	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	239004	HILASAL, PRESTIGE, 76 X 1.42 MT, 100% ALGODON	99.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	273002	ULTRASONIDO GENERAL	350.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	281003	PANTENE, PRO V, SHAMPOO, CON ACOND., ENV. DE 1 LT	79.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
09	358001	CHATEAU, TURISTA MUNDIAL, JGO. DE MESA	69.90	JGO.	CAMBIO DE MARCA
10	043004	ALPURA, SEMIDESCREMADA, ENVASE DE 1 LT	8.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	046003	LA VILLITA, PIEZA DE 400 GR	60.38	KG	CAMBIO DE MARCA
10	101002	PEPSI, NO RETORNABLE, ENVASE DE 2.5 LT	4.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	104003	CM, MARCA PROPIA, SAL REFINADA, BOTE DE 1 KG	5.30	KG	CAMBIO DE MARCA
10	106003	MAFFER, CACAHUATES TOSTADOS, LATA DE 180 GR	77.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	106004	SABRITAS, CACAHUATE SALADO, BOLSA DE 250 GR	46.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	109003	CORONADO, CAJETA DE VAINILLA, FRASCO DE 660 GR	59.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	119001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	98.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	206001	ESPARTA, APPLE, 7 PZAS.	3247.50	JGO.	CAMBIO DE MARCA
10	209002	DORIS, CON COJINES, 3 PZAS.	4803.94	JGO.	CAMBIO DE MARCA
10	209003	FLORIDA, RUSTICO, 3 PIEZAS	6399.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
10	210001	GALA, CHAPEADO CAOBA, 8 PIEZAS	18272.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
10	212004	LAMAS, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD. 331	2190.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	215001	EASY, AUTOMATICA, 11 KG, MOD. 11400PB	5600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	219004	T-FAL, DE VAPOR, MOD. 154	399.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	221008	SONY, 14", SONIDO ESTEREO, MOD. KV FV300	2289.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	223003	PANASONIC, 2 CASETERAS, 5 CD, DIGITAL, MOD. CTM81-AV	5851.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	224001	MITSUI, DVD, MP3, VCD, MOD. 1555	767.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	224002	SONY, VHS, HI-FI, MOD. SLV-LX7005	1247.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	225001	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CASETERA, 1 CD, MOD. CPD-5250	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	231004	CRISA, VAJILLA DE 18 PZAS., MOD. MURALLA	159.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	232008	T-FAL, CLASSIC PLUS, THERMO-SPOT, DE 24 CM	174.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	233004	RUBBERMAID, CUBETA, 15 LT, LISA REDONDA	53.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	236005	CM, MARCA PROPIA, JERGA, DE 48 X 100 CM	10.40	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	264003	BANANA BOAT, PROTECTOR SOLAR, FPS 15, FRASCO DE 236 ML	74.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	265002	DIMETAP, JARABE, PEDIATRICO, FRASCO DE 60 ML, LAB. ROBINS	48.95	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	267004	SAPILO, ELASTA, ARMAZON Y MICA, MOD. A125E2	1880.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	288003	RENOVA, LAPIZ LABIAL, 4 GR, MOD. 3000	54.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	312005	SEVEN, 21 VEL., ROD. 26	1698.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	316003	FIRESTONE, PARA PICK UP, R16, MOD. IMPACT	1069.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	318003	CARREFOUR, 12 VOLT, MOD. 800 CCA, 150 RC	699.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	347006	LEON-MEXICO, 2 NOCHES, HOTEL FIESTA INN, 4 E, TARIFA KAITC2	5407.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
10	358002	MATTEL, BARBIE PRINCESA CASCANUECES	267.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	011001	GABY, SURTIDO FINO, CAJA DE 750 GR	49.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	032008	FUD, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	041003	TUNY, ATUN EN ACEITE, ALETA AMARILLA, LATA DE 170 GR	36.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	058005	TABASCO, DE PRIMERA, A GRANEL	5.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	106001	SABRITAS, CHETOS, BOLSA DE 240 GR	41.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	106009	SABRITAS, SABRITONES, BOLSA DE 175 GR	49.28	KG	CAMBIO DE MARCA
11	110002	SAYES, BOLSA DE 200 GR	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

11	118006	CORONADO, ROMPOPE DE VAINILLA, BOTELLA DE 1 LT	57.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	119011	RON ANTILLANO BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	48.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	120004	ST REMY NAPOLEON V.S.O.P., BOTELLA DE 700 ML	117.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	120013	VIEJO VERGEL, BOTELLA DE 1 LT	66.00	LT	CAMBIO DE MARCA
11	134001	PAUL KENNY, DOCKER'S, J.B.E.	351.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	135002	RINBROS, HARAS BASIC, JOCKEY (CAMISETAS)	109.27	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	135005	RINBROS, ALFANI, TEYCON (CALZONCILLOS)	38.57	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	136001	CIBOLAIN, H&H TRADITION, MARCA LIBRE	47.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	136002	DUREX, CASPER, GOLD TOE	53.27	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	137001	LEVIS STRAUS, 725 ORIGINAL, J.B.E.	468.95	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	137002	SCOTCH SODA, BEEP, TINY	255.97	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	139001	NEW YORK-MEXICO, J.B.E., GERSON	429.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	140002	CAHOTICK, TAYLOR, PLEETWAY (PIJAMAS)	211.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	141001	JH COLECTIBLES, CASUAL FIFTH, NATURAL	322.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	141002	OLD HARBOR, DA VINCHY, 725 ORIGINAL	154.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	142001	PLAYTEX, HANES, CARNIVAL (BRASIER)	130.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	142002	PLAYTEX, WONDER, VIKI FORM (SOSTENES)	74.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	143002	DORIAN GREY, SORIANA, ACTIVE (PANTIMEDIAS)	44.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	143005	DORIAN GREY, CARLA CONTI, PHILLIPPE (TOBIMEDIAS)	48.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	144001	725 ORIGINAL, NEW YORK, CALVIN KLEIN	300.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	144002	LEVIS STRAUS, BAXTER, BEEP	359.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	145001	NEW YORK MEX, JANTACH, PORT ROYAL	302.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	146001	MARGARET, FOLEYS, NANCY K (CONJUNTOS)	797.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	146002	TESSUTI, NATURAL WEAR, MOSES (CONJUNTOS)	511.67	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	146005	INTIME, ILUSION, ISABEL SIERRA (CAMISON)	189.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	147001	PERFIL, MARCEL, EMANUEL COLECTION	907.67	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	148001	FOLEYS, PORT ROYAL, LOS 2X3	322.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	148002	ALFEIZAR, NATURAL WEAR, LUANDA	245.67	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	149002	NAUTICA, CIMARRON, HURACAN	309.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	150002	ZILERY'S, BEEP, O'LICO	205.67	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	151002	FILA, LOONEY TUNES, ESPA SPORT	143.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	152002	LET'S GO, BEEP, FERRER NINA	242.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	153002	FRUIT OF THE LOOM, RINBROS, HANES (CALZONCILLOS)	17.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	154002	SKINY, BARBIE, BABY CREISY (PANTALETAS)	33.94	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	155002	CANNON, PERIQUITA, DUREX	25.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	156002	PRIMMI, BABY LOVE, DISNEY BABY	182.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

11	157002	PRIMMI, CHOCA-LAS, MI MONDO	33.60	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	163001	HILFIGER, WINDS, ZAETA	505.67	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	164001	DIANE, TAURUS, PLANET SHOES	432.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	184001	ROTOPLAS, TINACO DE 750 LITROS	1039.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	184007	METALFLU, LLAVE MEZCLADORA PARA LAVADERO, MOD. 3405	168.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	184008	PORCELANITE, MOD. FIRENSE DE 33 X 33 CM, BEIGE O GRIS	88.50	MT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	214007	LG, AUTOMATICO DE 14 PIES, 2 PUERTAS, DOOR COOLING	5240.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	216006	OSTER, BATIDORA MOD. 2520, 6 VELOCIDADES, CON PEDESTAL	537.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	216008	MOULINEX, BATIDORA, EASY MAX COMPAC, MOD. BMIM DILUEX 6	268.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	226002	SOLAR, NORMAL DE 100 WATTS	3.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
11	233002	JOY, CUBETA GIGANTE DE 17 LT	38.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
11	241006	SALVO CON MICROESFERAS AZULES, BOLSA DE 1 KG (VERDE)	14.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	242005	ENSUEÑO, BOTE DE 900 ML	12.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	244003	VIVA, AROMA LAVANDA, BARRA ACTIVA DE 350 GR	8.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	256005	PEMBRITIN, CAPSULAS CAJA CON 12, LAB. BEECHAM	59.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	256008	BINOTAL, 500 MG, CAJA DE 20 CAPS., LAB. BAYER	60.13	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	258002	ADALAT, FRASCO CON 24 CAPS., DE 10 MG, LAB. BAYER	46.20	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	259002	SANOSTOL, SUSPENSION, FRASCO 220 ML, LAB. ALTANA	99.50	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	259007	DOLO-NEUROBION, CAJA DE 30 GRAGEAS, LAB. MERCK	93.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	260004	GINOVIN, CAJA CON 21 GRAGEAS, LAB. SCHERING	95.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	261004	RANISEN, CAJA CON 20 COMPRIMIDOS, LAB. SENOSIAIN	77.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	262004	BISOLVON, SOLUCION, FRASCO DE 100 ML, LAB. BOEHRINGER	69.90	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	263004	FLAGENASE 400, CAJA DE 30 CAPS., LAB. LIOMONT	48.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	265004	TABCIN ACTIVE, CAJA CON 12 CAPSULAS, LAB. BAYER	25.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	281006	FRUCTIS GARNIER, ACOND. CREMA FORTIFICADA, BOTELLA DE 300 ML	83.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	282006	JOVAN MUSK OIL, COLONIA EN SPRAY PARA DAMA, FRASCO DE 59 ML	188.00	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	283006	ZEST, NEUTRO AQUA, PASTILLA DE 150 GR	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	284003	FRESKA-RA, ANTICARIES Y FRESCO ENJUAGUE BUCAL, TUBO 100 ML	116.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	287005	PRESTO BARBA, ULTRA GRIP, PAQUETE CON 2 PIEZAS	23.40	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	288004	LANCASTER, MASCARA PARA PESTAÑAS, TUBO DE 6 GR	200.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
11	288005	COVER GIRL, CLEAN MAKE UP MAQUILLAJE LIQUIDO FCO. DE 30 ML	81.90	FCO.	CAMBIO DE MARCA
11	291004	PETALO, HOJAS DOBLES, PAQUETE DE 32 ROLLOS	76.05	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
11	336003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1616.67	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
11	337001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1298.33	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
11	337005	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1208.33	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
11	338004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1272.92	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
11	339002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	566.67	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
11	342002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1250.83	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
12	013006	QUAKER OATS, HOJUELAS DE AVENA, BOTE DE 510 GR	26.15	KG	CAMBIO DE MARCA
12	055007	MAMA GALLINA, BLANCO, CARTON CON 18 PZAS.	21.18	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
12	062002	MARADOL, A GRANEL	4.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
12	111002	TINGA DE RES, A GRANEL	71.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	215005	WHIRLPOOL, AUTOMATICA, 9 KG, MOD. 7MLBR6103MT	3149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

12	220006	PHILIPS, 3 VEL., MOD. 2840	229.00	PZA.	NUEVO MODELO
12	221006	PANASONIC, 21 PULG., CON CTRL., R21, MOD. CT-G2150R	2522.23	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	293002	ALWAYS, NORMAL CON ALAS, PAQ. CON 16 TOALLAS	24.88	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
12	311005	VOLKSWAGEN, POINTER CITY, 4 PTAS., MOD. 2004	81521.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	001012	DE MASECA, CON PAPEL A GRANEL	4.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	004001	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	24.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	004002	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	29.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	004003	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	30.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	004004	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	38.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	005001	BOLILLOS, SE PESAN 5 PIEZAS	10.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	005002	BOLILLOS, SE PESAN 5 PIEZAS	10.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	006001	BIMBO, BLANCO BOLSA DE 650 GR	21.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	008002	VESTA, CODO MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	009004	LA MODERNA, MARIANITAS, ROLLO DE 185 GR	17.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	010001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 510 GR	23.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	010002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 510 GR	22.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	013002	KELLOGG'S, RAISIN BRAN FLAKES, CAJA DE 620 GR	64.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	018006	MANTECA DE CERDO, EMPAQUETADA	10.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	029002	FUD, VIRGINIA, DE PAVO, A GRANEL	56.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	032004	PERY, PASTEL DE CARNE CON PIMIENTO, A GRANEL	19.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	056004	IMPERIAL, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	11.19	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	057004	ROJA GRANDE, A GRANEL	17.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	058006	MACHO, A GRANEL	4.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	059002	VALENCIANA PARA JUGO, A GRANEL	4.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	062002	MARADOL, DE LA REGION, A GRANEL	4.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	067002	VERDE RAYADA, A GRANEL	3.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	068002	BOSCH, A GRANEL	16.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	073004	BOLA, A GRANEL	14.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	079003	FRESCO, DE PRIMERA, A GRANEL	14.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	092002	VIGOR, NECTAR DE DURAZNO, LATA DE 370 ML	10.81	LT	CAMBIO DE MARCA
13	097004	NESTLE, PLATANOS CON AVENA 3A. ETAPA, FRASCO DE 175 GR	38.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	098006	ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	109004	CORONADO, CAJETA DE VAINILLA, FRASCO DE 310 GR	46.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	109007	CORONADO, PALETON DE CAJETA, TIRA CON 10 PIEZAS DE 140 GR	61.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	117001	JOSE CUERVO TRADICIONAL, BOTELLA DE 500 ML	270.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	117004	ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	79.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	119002	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	179.73	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	120002	PRESIDENTE, BOTELLA DE 700 ML	76.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	120004	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	41.59	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	121002	CALAFIA, TINTO BOTELLA DE 750 ML	59.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	134002	FERRIONI, MANCHESTER, MARISCAL	394.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

13	134006	J.B.E., AMARRAS, ROSSINI	272.66	PROM.	AMPLIACION DE LA MUESTRA
13	138002	J.B.E., OSCAR DE LA RENTA, ACABADO INGLES	1496.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	140002	SCAPPINNO, YVES SAINT LAURENT, JACK'S	236.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	150002	OSCAR BOYS, CHICOS, OLD HARBOR	450.27	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	151002	JOCKEY BOY'S, MORETTO, FORUM	93.57	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	154002	POWER GIRLS, LETY, BABY CREYSI (PANTALETAS)	29.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	163002	AIR, COURT, ACCORD	531.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	165004	HUSH PUPPIES, EMYCO, IOS	437.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	165006	GRAN EMYCO, FLEXI, HALCO	431.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
13	243001	LA ANITA, BOTELLA DE 1 LT	3.80	LT	CAMBIO DE MARCA
13	266001	ZIG ZAG, ULTRA SUAVE, BOLSA DE 100 GR	12.40	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
13	305004	COMBI, DEL CENTRO A LA UNIVERSIDAD	3.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
15	023003	CHULETA DEL 7, A GRANEL	40.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	031003	ETIQUETA ROJA, RANCHERO, A GRANEL	38.60	KG	CAMBIO DE MARCA
15	033002	LA CABANA, MACHACA DE RES, BOLSA DE 50 GR	276.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	046003	ESMERALDA, TIPO PANELA, PAQUETE DE 500 GR	28.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	048002	EL CIERVO, TIPO OAXACA, PAQUETE DE 400 GR	59.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	050004	CHEN, TIPO CHIHUAHUA, PAQUETE DE 700 GR	73.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	054002	IBERIA, BARRA DE 225 GR	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	073004	GUAJE, A GRANEL	9.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	089004	CAZEROLA, GARBANCILLO, BOLSA DE 1 KG	14.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	095004	KNORR, CREMA DE CHILE POBLANO, CAJA DE 1 LT	17.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	116007	NEGRA MODELO, PAQ. CON 6 LATAS DE 325 ML C/U	22.79	LT	CAMBIO DE MARCA
15	118005	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	98.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	119006	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	48.20	LT	CAMBIO DE MARCA
15	120006	NAPOLEON, BOTELLA DE 750 ML	66.40	LT	CAMBIO DE MARCA
15	134002	JOHN HENRY, OK, SERGIO TAGACHI	245.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	134004	725 ORIGINALS, LEE JEANS, PARARI	152.03	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	136002	LUXURY, SIROCO, GADELLI	22.27	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	137002	RAYO JEANS, RETROACTIVE, LEE	191.27	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	139004	DRYM, HALSTON, ORIGINALS 725	165.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	142003	WARNERS, ILUSION, CARNIVAL (BRASIERE)	135.80	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	142005	VICKY FORM, FEMINA, BERLEI (PANTALETA)	54.56	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	149003	725 KIDS, FUBIS, DIVUNITTI	115.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	151002	725 ORIGINALS, DISNEY, CHAMPS	73.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	153002	BAMBI, HANES, OPTIMA (CAMISETA)	18.18	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	154002	BARBIE, BONNIE, BOYNTON, BARQUILLO	22.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	155002	CANNON, CIBOLAIN, DUREX, (CALCETINES PARA NIÑO)	16.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	156002	BABY CREYSI, BABY SNOOPY, MISS	131.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
15	230002	REYNERA, DE MIJO DE 7 HILOS	66.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	239003	PRESTIGE, DE MEDIO BAÑO DE 61 X 117 CM	69.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	241006	FOCA, BOLSA DE 1 KG	11.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	244005	ZOTE, ROSA, BARRA DE 400 GR	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	256001	TETREX, CON 20 CAPSULAS DE 250 MG, LAB. BRISTOL	41.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	261001	LOMOTIL G, 24 TABLETAS, LAB. SCARLE	59.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	262001	BENADRYL E, 150 ML, LAB. P. DAVIS	27.39	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	262002	DIMACOL, PEDIATRICO FCO. DE 150 ML LAB. WYETH	40.13	FCO.	CAMBIO DE MARCA
15	262004	BREMAGAN EX, 120 ML, PARA ADULTO, LAB. PROMECO	61.00	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

15	263007	ATIVAN, CAJA CON 40 TABLETAS DE 2 MG, LAB. WYETH AYERST	245.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	265002	TABCIN, EFERVESCENTES CON 12 TABS., LAB. BAYER	13.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15	266002	PROTEC, ALGODON, BOLSA DE 100 GR	15.87	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	284005	EQUATE, PROTECCION ANTICARIES, TUBO DE 150 ML	79.33	LT	CAMBIO DE MARCA
15	289002	PRO-DUBLE DUTY, CEPILLO DENTAL DURO	10.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
15	293003	CONFIANCE, BASICA CON MANZANILLA, PAQ. DE 20 PZAS.	12.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
15	295002	KLEENEX, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES	8.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	335001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2329.00	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
15	336001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1037.50	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
15	336003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1875.00	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
15	339001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2575.42	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
15	339002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	895.83	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
15	339003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2706.67	COSTO/M.	CAMBIO DE FUENTE
15	352005	BUTACA GENERAL	100.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	356002	EL SIGLO, DOMINICAL	10.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	357002	TV NOTAS, REVISTA	15.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	378002	LONCHE DE ADOBADA TRIPLE	25.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	379002	K-TIRAS, TIRAS DE POLLO EN SALSA, PURE, ENS., Y REF. MED.	42.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
15	380004	VICTORIA, CERVEZA, BOTELLA DE 325 ML	15.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	003004	STA. CECILIA MAIZ POZOLERO, BOLSA 500 GR	8.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	020004	PIERNA DE CERDO, A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	026003	HIGADO DE RES FRESCO, A GRANEL	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	027003	PANCITA SURTIDA, A GRANEL POR KG	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	028001	ARRACHERA, DE RES, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	031001	EL RANCHERITO, A GRANEL	57.75	KG	CAMBIO DE MARCA
16	032001	ALPINO, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	032005	PARMA, QUESO DE CERDO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	033003	CARNE ENCHILADA DE CERDO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	034001	EL CERDITO, AHUMADO, A GRANEL	59.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	035003	PARGO HABANERO, A GRANEL	56.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	036001	PULPA DE CAMARON CHIAPAS, A GRANEL	113.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	037001	TILAPIA, A GRANEL	33.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	038001	ALMEJA DE RIO, BLANCA, A GRANEL	10.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	039003	MERO GRANDE ENTERO FRESCO, A GRANEL	91.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	040003	HUACHINANGO, A GRANEL	73.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	043001	TAMARIZ, ULTRAPASTEURIZADA, ENV. TETRA. DE 1 LT	6.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16	043007	LALA SEMIDESCREMADA, ULTRAPASTEURIZADA, ENV. DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
16	050003	CAPERUCITA, MANCHEGO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	055005	BLANCO, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	056001	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	20.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	058001	TABASCO, A GRANEL	3.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	095002	DEL MONTE, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, CAJA DE 210 GR	13.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	095003	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 310 GR	41.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

16	098005	SORIANA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	7.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	099004	KASINKA, FRASCO DE 100 GR	229.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	101002	ORANGE CRUSH, BOTELLA NO RET. 2 LT	6.75	LT	CAMBIO DE MARCA
16	101007	ZARAZA VARGAS, BOTELLA DE PLASTICO, NO RET. DE 3.250 LT	3.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	103002	MC'CORMICK, MOSTAZA, FRASCO DE 430 GR	22.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	108001	LA ABUELITA, PAQUETE DE 540 GR CON 6 TABLILLAS DE 90 GR C/U	37.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	108002	IBARRA, PAQUETE DE 360 GR	55.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	109005	MONTES, TOMY, CARAM. MACIZO, BOLSA DE 470 GR	62.77	KG	CAMBIO DE MARCA
16	117005	CENTENARIO PLATA, BOTELLA DE 700 ML	221.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	134002	BRUNO MALDINI, SOUL BUES, NATURAL ISSUE	272.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	134004	MANCHESTER SPORT, CASUAL FIT, MARISCAL	264.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	139003	HALSTON, ALLAN CLAYFORD, PIETRO CAVALLINI	375.97	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	140002	POP SLEEP WEAR, YVES SAINT LAURENT, ALFANI(PIJAMAS)	288.78	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	141002	COLETTE, ANN MILLER, BOGGS	294.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	142004	BERLEI, VANDIORA, CONFIDENCIAL (PANTALETAS)	28.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	143005	DORIAN GREY, CARLA CONTI, CLARA (TOBIMEDIAS)	14.41	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	146002	DICHINI, JEAN LEFER, LOUBECK	462.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	147002	CARLOS, HOLLYWOOD, PACO FERRAUD	497.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	147004	DRESS-U, LCRAYOLA, JESSICA	292.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	152002	GERAT, CHUY, NENUCO	258.17	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	158002	LUMIANTE, PACO HERRERO, SHIRAGO (ROMPEVIENTOS)	725.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	158003	JERZEES, BUM EQUIPMENT, GENERRA (CHAMARRAS HOMBRE)	213.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	160002	GOTCHA SPORT, DISEÑOS ESPAÑOLES, BOYS MARISCAL (SUETERES)	292.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	160005	PETIT CHOW, SILVER, 725 ORIGINALS (SUETERES DE NIÑA)	201.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	161002	ALFIO (PANTALON), OPTIMA KIDS (PLAYERA)	129.80	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	162002	VICKY (PALDA), O LICO (CAMISA), KIWI (PLAYERA DEPORTES)	124.70	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	163005	PANAM, CHARLY, KAROSSO BRASIL	269.27	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	163006	AIR, REEBOK, CAT	564.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	164003	SUAVEPIE, CHARLOTTE, GOLD DESIGN	375.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	164005	G. LOREN, FLEXY, CORDERO	309.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	165003	AVANTE, VANGARO, DUQUE DE MILANO	427.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	165004	HUSH PUPPIES, FLEXY, FLEXY	515.67	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	166003	COQUETA, BAMBINO, CACHORROS	286.13	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	167005	TAPAS Y SUELAS CORRIDAS DE CUERO PARA ZAPATOS DE HOMBRE	130.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	168001	ALEXA, IVETTE, BESSETTE	149.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	168002	MARBELLA, AUALETAS, AZALEA (SANDALIAS SINTETICAS)	106.50	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	168003	MARIA LUISA, D' PATRINI, MARIBEL	124.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	168004	SAYONARA, BAMBU, D' JEAN	146.26	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	169001	TRAJE DE TRES PIEZAS, DE HOMBRE, LAVADO Y PLANCHADO	68.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	171002	LA MODE (BOLSA DE PIEL), AMERICAN TOURISTER (MALETA)PERRY(CINT	330.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	171003	LIFETIME (MALETA), DOCKERS (CINTURON), HALSTON (BOLSA)	230.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	172001	ROXY BIJOUX, JUEGO DE COLLAR CON ARETES, MD. 3572201	329.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	195005	RECOLECCION DE BASURA DIARIA, PAGO SEMANAL	5.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	206003	TOLEDO MESA CON 6 SILLAS DE MADERA, TAPIZ PLIANA	2999.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
16	207006	SUPERMATIC, MOD. SCE2210 PNO DE 20", ENC. ELECTRONICO	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	210002	CALIFORNIA CON 6 SILLAS, MESA RECTANGULAR DE NOGAL	7422.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	213001	CIBELES, KAREN CON 4 PZAS. DE MADERA COMPRIMIDA	3933.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	216005	PHILIPS, BATIDORA DE PEDESTAL, MOD. MD HR1555, 3 VEL.	394.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	222002	COMPAQ, SR01015-LA PROCATHLON XP, 1.83 GHZ, 256 MB, 40 GB	8497.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	222005	TOSHIBA, MOD. A45 SP 150	23500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	228002	EVEREADY, EXTRA VUROV, AA, PAQ. CON 4	10.60	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
16	231001	SANTA ANITA, VAJILLA DE 30 PZAS., MOD. FLOR DE OTOÑO	285.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA

16	233002	IMUSA, RECIPIENTE PARA SPAGUETIS, CODIGO 13501	27.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	236009	SCOTCH BRITE, GUANTES LARGOS AFELPADOS, 1 PAR	18.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	238005	BLUE SPACE, EDREDON MAT., DOS VISTAS, 70 POL. Y 30 ALG.	199.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	243002	CLOROX, BOTELLA DE 460 ML	13.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	244004	FOCA, BIOLOGICO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	16.80	KG	CAMBIO DE MARCA
16	265002	AFRINEX, REPETABS, CAJA CON 20 GRAGEAS, LAB. SHERING	71.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	266004	SAN JOSE, ALCOHOL DE 96, FCO. DE 220 ML	36.14	LT	CAMBIO DE MARCA
16	267001	FRIDA KALHO, ARMAZON Y MICAS BLANCAS MONOFOCAL	130.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	268001	PUENTE DE 4 UNIDADES DE PORCELANA, FIJO	4000.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	269001	MEDICO GENERAL, PRIMERA VEZ	200.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	269004	MEDICO GENERAL	150.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	275001	ANALISIS GENERAL DE ORINA	51.75	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	278001	BIOMETRIA HEMATICA	91.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	278003	ANALISIS GLUCOSA	26.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
16	279001	NORMAL, PARA MUJER	60.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	280003	MOLDEADO DE CABELLO MEDIANO	150.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
16	280004	RAYITOS EN CABELLO CORTO PARA DAMA	160.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
16	284004	SENSODYNE, MENTA FRESCA CON FLUOR, TUBO DE 113 ML	472.57	LT	CAMBIO DE MARCA
16	284007	CREST, SCOPE, TUBO DE 100 ML	155.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	286003	PONDS, BIO HIDRATANTE, FRESCA, LIGERA, ENV. DE 120 ML	54.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	293002	NATURELLA CON MANZ., FLUJO ABUND. BOLSA CON 14 TOALLAS	25.80	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
16	307001	AEROPUERTO AL CENTRO	120.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
16	307004	DEL HOTEL EMPORIO AL AEROPUERTO	120.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
16	311001	GM, CAVALIER DE 4 PTS., AUTOMATICO CON CLIMA, CD, AM-FM, MOD.2005	155999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	315002	PRESTONE ATF, LIQ. TRANSMISION AUTOMATICA, BOTE DE 946 ML	26.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	318004	GONHER, G42460	375.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	321001	PINTADO DE AUTO CHICO, PINTURA ORIGINAL	3000.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	322001	LAVADO Y ENGRASADO DE AUTOMOVIL	120.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	323003	MANO DE OBRA, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	138.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	325001	PENSION NOCTURNA DE 21:00 A 8:00 HRS., AUTO MEDIANO, MENSUAL	350.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	345003	MEAD, FIVE-STAR, CUADERNO PARA 5 MATERIAS, 200 HOJAS, A RAYAS	125.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	353005	CUOTA MENSUAL DE GIMNASIO, CON DERECHO TODOS LOS APARATOS	550.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
16	353008	USO DE LAS ALBERCAS, POR PERSONA	100.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	356003	NOTIVER, DE LUNES A SABADO	3.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MARCA
16	362003	RENTA DE PELICULA DE DVD POR DIA	20.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	363001	YAMAHA, TECLADO ELECTRICO, MOD. PSR-175	2880.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	363002	CRAFTER, GUITARRA DE MADERA, MOD. EG-270-CEQ	3740.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	364008	WILSON RAQUETA PARA SQUASH TITANIUM, COMP., MOD. 79091	298.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	378004	SANDWICH DE JAMON CON QUESO Y PAPAS FRITAS	37.50	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	379007	ORDEN DE ARRACHERA CON PAPAS A LA FRANCESA Y ENS. MIXTA	160.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
16	384003	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO	55.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
17	002007	MAIZENA, PECULA DE MAIZ, SABOR FRESA, BOLSA 45 GR	61.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	004001	CONCHAS, SE PESAN, 5 PIEZAS	22.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	004003	CONCHAS, SE PESAN, 5 PIEZAS	21.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	017004	PULPA DE PIERNA SIN HUESO, A GRANEL	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
17	041004	TUNY ATUN EN ACEITE ALETA AMARILLA EN TROZO, LATA 170 GR	33.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	043005	SAN MARCOS ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE 1 LT	8.60	LT	CAMBIO DE MARCA

17	045002	NAN 1, FORMULA LACTEA EN POLVO C/HIERRO, LACTANTES, LATA 450 GR	117.78	KG	CAMBIO DE MARCA
17	045003	SORIANA EVAPORADA, HOMOGENEIZADA Y VITAMINA D, LATA 354 ML	18.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
17	053001	NESTLE ESTILO QUESO FUNDIDO, AMERICANO, PQTE. 180 GR	75.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	057001	MANZANA RED, A GRANEL	20.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	092001	SONRISA PREMIUM, NECTAR DE DURAZNO 100% NATURAL, BOTE 1 LT	9.95	LT	CAMBIO DE MARCA
17	095004	KNORR, CREMA DE ELOTE, NATURALMENTE RICA, BOTE 500 ML	18.30	LT	CAMBIO DE MARCA
17	095006	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 310 GR	48.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	101001	MANZANITA SOL CON JUGO DE MANZANA NATURAL, BOTE 2.5 LT	4.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	107002	MIXUMO DE JAMAICA, CAJA 5 SOBRES, 6 GR C/U	156.67	KG	CAMBIO DE MARCA
17	109008	LAPOSSE CARAMELOS SABOR CAFE-MANTEQUILLA, BOLSA 500 GR	58.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	117004	JIMADOR REPOSADO, DOBLE DESTILACION, BOTELLA 950 ML	157.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	137001	CONSTANTINO, LEVY'S, SILVERADO	239.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	139002	CLAIBORNE, GUSSINI, GOLD COLLECTION	499.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	140001	PLAYERAS: UNDER GROUND, GUY LAROCHE, ZAGA	149.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	142001	ILUSION, SUPER LOOK, BERLEI DAY WARE, PANTALETAS	72.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	145002	RED COMPANY, VIANNI CLASSIC, COS COLLECTION	155.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	160001	SUETER NIÑA: IDB, POOH DISNEY, TEX	89.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
17	170003	LAVADO DE UNA SABANA DE CAJON, MATRIMONIAL	12.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
17	215005	LG MOD. WP-1400R, 11 KG, 2 TINAS SEMIAUTOMATICA	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	219001	MOULINEX PLANCHA DE VAPOR, MOD. ARCHIPEL 50	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	232002	CINSA PLUS, PORCELANIZADO Y ANTIADHERENTE, TAPA CRISTAL, 7 PZAS.	239.00	JGO.	CAMBIO DE PRESENTACION
17	242001	DOWNY LIBRE ENJUAGUE, BOTE 459 ML	18.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	285001	VORAGO SPRAY PARA CABALLERO, BOTE 150 GR	232.67	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	287003	PERMA SHARP 11, DOBLE HOJA, MANGO ANTIDESLIZANTE, 5 PZAS. DESECH.	20.64	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
17	312001	BR MOD. S-007, R26, 18 VELOCIDADES	820.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	358004	MATTEL TRIPLE ACT, WEB BLASTER, 3 BLAST ATTACHMENTS, MOD. 43835	395.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
18	013005	EXTRA, DE KELLOGGS, CAJA DE 470 GR	61.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
18	021005	MILANESA DE AGUAYON, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	028004	PAVO AHUMADO, REBANADO	29.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	045008	LA LECHERA, LECHE CONDENSADA, LATA DE 387 GR	27.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	051002	QUESO ASADERO LA VILLITA, A GRANEL	53.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	064001	KIWI A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
18	064002	FRESA A GRANEL	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
18	074004	BLANCA ALFA, A GRANEL	7.40	KG	CAMBIO DE MARCA
18	089002	FRIJOLIN, FRIJOL NEGRO, BOLSA DE 1 KG	7.09	KG	CAMBIO DE MARCA
18	090002	VERDE VALLE, CHILE PASILLA, BOLSA DE 75 GR	137.33	KG	CAMBIO DE MARCA
18	091002	CATARINOS, GARBANZO EN BOLSA DE 500 GR	12.38	KG	CAMBIO DE MARCA
18	095004	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	097005	GERBER, DE FRUTAS PAPAYA Y MANZANA, 2a. ETAPA, FCO. DE 113 GR	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
18	104005	MAGGI, CALDO DE POLLO GRANULADO, ENVASE DE 225 GR	16.30	KG	CAMBIO DE MARCA
18	109002	CARLOTA, MIEL DE ABEJA ENVASE DE 500 GR	83.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
18	116003	SOL, BOTELLA DE 940 ML	13.94	LT	CAMBIO DE MARCA
18	119006	ANTILLANO ORO, BOTELLA DE 1 LT	47.70	LT	CAMBIO DE MARCA
18	121005	BLUE NUN, VINO BLANCO BOTELLA DE 750 ML	93.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18	142001	CREACIONES PARISINA, ILUSION (2)	64.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	142003	WONDERBRA, MAREL, PLAYTEX	194.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	143003	FOREVA COUTURE, DORIAN GREY, HANES	31.40	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	143005	HANES, DORIAN GREY, SCANDALO	26.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	146003	COLLETION, WINNIE POOH, ILUSION	209.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	147003	VANTACH, L CRAYOLA, VIANNI	212.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	147005	LIZ MINELLI, JEAN LEFER, DRESSU	419.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	151001	BOLERO, NIKE, YALE	160.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	153001	RINBROS, TEYCON, BAMBI	23.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	154001	ACTIVA JUNIOR, WINNIE POOH, HELLO KITTY	36.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	155001	DUREX, CBC, ATLETICOS	24.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	156001	DISNEY BABY, WINNIE POOH, COCORICO	97.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	157001	MON CARAMEL, DISNEY, BEAR	40.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
18	221003	SONY DE 29", MODELO KV29FA210	6498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

18	221004	SAMSUNG DE 21", MODELO TRI TC-21J6	4998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	224003	SAMSUNG, DVD MULTIFORMATO, MOD. EZ VIEW PARA 5 CDS	1528.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	231002	VAJILLA, CORELLE DE 16 PZAS.	340.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
18	232005	CINSA PLUS, ANTIADHERENTE DE 7 PZAS.	209.00	JGO.	CAMBIO DE PRESENTACION
18	236004	CADENA HILO DE POLIESTER DE 100 MT	3.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
18	257001	TEMPRA, DE 500 MG, CAJA DE 20 TABS., LAB. MEAD JOHNSON	31.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
18	261003	PEPTO BISMOL, SUSPENSION, FCO. DE 236 ML, LAB. PROCTER & GAMBLE	39.19	FCO.	CAMBIO DE MARCA
18	262001	TOA, JARABE P/ADULTO, FCO. DE 150 ML, LAB. WYETH	67.08	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
18	364002	WILSON, BALON DE FUTBOL SOCCER No. 5	78.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
18	364004	VOIT, ESPINILLERA, ADULTO, SHINE PROTECTOR	54.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	012001	ALDEANA, CON HIERRO Y ACIDO FOLICO, BOLSA DE 1 KG	7.45	KG	CAMBIO DE MARCA
19	015004	FRESKESITO, PECHUGAS A GRANEL	38.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	047001	LALA, CON DURAZNOS, BOTE DE 150 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	051001	CAPERUCUTA, GOUDA, PAQ. DE 475 GR	95.79	KG	CAMBIO DE MARCA
19	053001	CHALET, PAQ. DE 175 GR	73.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	053002	NORMEX, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	054004	ELGIN, MARGARINA, ENVASE DE 453 GR	24.06	KG	CAMBIO DE MARCA
19	092001	JUMEX, JUGO DE NARANJA, ENVASE TETRAPACK DE 1 LT	11.99	LT	CAMBIO DE MARCA
19	184010	COPA BLANCA, VINILICA, CUBETA DE 19 LT	532.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	184011	SUPER COPA, ACRILICO, CUBETA DE 19 LT	435.21	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	206003	BARIC TERRAMAR, CON 6 SILLAS	3775.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
19	207003	MABE, 4 QUEMADORES Y HORNO, MOD. 240	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	209003	ALDI HAWAII, CON COJINES COD. 3-2	11772.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	210002	MIRANDA, 6 SILLAS, MESA Y VITRINA	7980.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
19	210003	ASTORIA, MESA, 8 SILLAS Y VITRINA	12500.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
19	211003	AMERICA, HOTELERO, MOTEL INN	1850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	213002	KARL, KING SIZE, CON BUROS, CABECERA Y TOCADOR	6760.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
19	214002	MABE, 11 PIES, 2 PTS., MOD. RM 65WL	4135.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	215004	MABE, AUTOMATICA, 8 KG, LMA., MOD. 800JDB	3350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	218005	CHIHUAHUA, PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, OSCILATORIO	155.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221001	SONY, WEGA, 21", PLANA, MOD. FM6215	2649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
19	221002	PANASONIC, 21 PULG., PLANA, MOD. CTF 2215M	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221003	PANASONIC, 21 PULG., COLOR, MOD. G22150R	2500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221004	DAEWOO, 14 PULGADAS, COLOR	1100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221005	SAMSUNG, 26 PULGADAS, PLATA, MOD. 2055	2635.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	222003	HP COMPAQ, BUSSINES, DESTOP D33	10233.85	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	223001	SHARP, MINICOMPONENTE, 250 WATTS, MOD. CDE 799	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	223002	SONY, MC, DOBLE CASETERA, CON CD., MOD. GN-800	6490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	223004	SHARP, COMPONENTE, CON CD, MOD. Q8	2836.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	225001	PHILLIPS, RADIO AM-FM, CON CD Y CASETERA, MOD. AZ1004	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	225003	EMERSON, RADIO AM-FM, CASETERA, CON CD, MOD. GP6922	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	237004	HOME EXPRESSION, INDIVIDUAL, 50 POL. Y 50 ALG.	169.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	239001	FONEMA RING SPU., NARANJA, 73X135, 100 ALG.	98.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	239004	HILASAL, ESTAMPADA, 76 X 150 CM	129.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	293002	KOTEX, FREE AND SOFT, ULTRADELGADA CON ALAS, PAQ. 14 PZAS.	25.40	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
19	294001	PETALO, BLANCO, BOLSA DE 125 PZAS.	7.49	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
19	359001	UNIVERSAL MUSIC, PAULATINA, PAULINA RUBIO	166.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	359003	SONY MUSIC, EN VIVO Y EN PRIVADO, SHAKIRA	229.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	359005	SONY MUSIC, NOCHES DE CUATRO LUNAS, JULIO IGLESIAS	219.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
19	378005	HAMBURGUESA, "WOOPPER", JR. COMBO	29.90	SERV.	CAMBIO DE MARCA
20	009001	GAMESA, MARIAS, TRADICIONALES, CAJA DE 185 GR	21.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	013003	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 200 GR	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	014003	REGIONAL, BOLSA DE 500 GR	6.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	014004	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.35	KG	CAMBIO DE MARCA
20	015001	MEZQUITAL DEL ORO, PECHUGA CON HUESO, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	015003	BACHOCO, PIERNAS, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	015004	MEZQUITAL DEL ORO, MUSLOS CON HUESO, A GRANEL	31.65	KG	CAMBIO DE MARCA
20	021002	CUETE, CLASIFICADO, A GRANEL	68.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

20	021003	SIRLOIN, CLASIFICADO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	021005	FALDA, CLASIFICADA, A GRANEL	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	023001	AGUJAS PARA ASAR, CLASIFICADA, A GRANEL	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	025001	NEW YORK, CLASIFICADO, A GRANEL	87.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	030002	SABORI, DE PAVO, PAQUETE DE 500 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	031002	BURR, DE CERDO, A GRANEL	27.40	KG	CAMBIO DE MARCA
20	032001	CHULETAS AHUMADAS, A GRANEL	65.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	034004	FUD, AHUMADO, REBANADO, PAQUETE DE 250 GR	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	037001	PICADA PARA CEVICHE, A GRANEL	41.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	038001	CARACOL, REGIONAL, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	039001	MERO, REGIONAL, FILETE, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	039002	FILETE DE MERO, A GRANEL	72.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	042001	MIAU, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	225.22	KG	CAMBIO DE MARCA
20	043003	YAQUI, PASTEURIZADA, ENVASE DE TETRABRIK DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	045009	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	26.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	046002	REGIONAL, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	048002	CHEN, OAXACA, PAQUETE DE 400 GR	63.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	048003	MARTINEZ, ASADERO, A GRANEL	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	051001	RAYON, COCIDO, PAQUETE DE 400 GR	65.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20	051002	LOS OJOS, MENONITA, A GRANEL	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	051004	NOCHEBUENA, TIPO GOUDA, PAQUETE DE 1.2 KG	55.42	KG	CAMBIO DE MARCA
20	052001	NESTLE, DE CREMA, SABOR CHOCOLATE, ENVASE DE 1.8 LT	21.39	LT	CAMBIO DE MARCA
20	053002	LUPITA, TIPO AMERICANO, PAQUETE DE 200 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	054002	LALA, PURA DE VACA, BARRA DE 125 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	056005	PRIMAVERA, MARGARINA CON SAL, BARRA DE 90 GR	54.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	057006	GOLDEN, A GRANEL	28.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	058001	PORTALIMON, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	061001	HAYDEN, A GRANEL	5.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	063001	COLIMA, CON SEMILLA, A GRANEL	7.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	064001	JICAMA, A GRANEL	6.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	064002	KIWI, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	068001	ANJOY, A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	069001	ROJO, REGIONAL, A GRANEL	24.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	073004	SALADET, A GRANEL	10.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	074005	BLANCA, A GRANEL	10.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	075001	BLANCA, MEDIANA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	075004	BLANCA, A GRANEL	6.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	076003	BROCOLI, A GRANEL	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	076007	VERDOLAGAS, PARA MANOJO	5.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	076009	CILANTRO, MANOJO CHICO	2.50	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	083004	ROMANA, POR PIEZA	6.81	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

20	084001	LA HUERTA, CHICHAROS CONGELADOS, BOLSA DE 500 GR	41.40	KG	CAMBIO DE MARCA
20	089007	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	17.89	KG	CAMBIO DE MARCA
20	089009	MORELOS, PINTO, BOLSA DE 1 KG	6.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	090006	MIDAC, PASILLA, BOLSA DE 200 GR	139.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20	091001	GELA, LENTEJAS, BOLSA DE 300 GR	20.33	KG	CAMBIO DE MARCA
20	092001	DEL VALLE, NECTAR DE PIÑA, LATA DE 355 ML	12.98	LT	CAMBIO DE MARCA
20	093002	SAN MARCOS, JALAPEÑOS EN ESCABECHE, LATA DE 215 GR	15.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	094001	MONTE BLANCO, CHAMPIÑONES ENTEROS, LATA DE 380 GR	41.84	KG	CAMBIO DE MARCA
20	095002	LA COSTEÑA, CONDIMENTADO, ENVASE DE TETRABRICK DE 210 GR	13.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	096006	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	23.05	KG	CAMBIO DE MARCA
20	096010	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 300 GR	30.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	097001	NESTLE, POLLO CON VERDURAS, ETAPA 3, FRASCO DE 170 GR	49.71	KG	CAMBIO DE MARCA
20	097003	GERBER, MANZANAS, ETAPA 2, FRASCO DE 113 GR	52.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	098003	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	102002	AGUAFIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT	4.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20	103004	MC'CORMICK, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FRASCO DE 190 GR	46.84	KG	CAMBIO DE MARCA
20	104005	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, FRASCO DE 100 GR	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	107001	FRISCO, DE HORCHATA, PAQUETE DE 625 GR	36.72	KG	CAMBIO DE MARCA
20	108001	NESTLE, CARLOS V, EN POLVO, FORTIFICADO, LATA DE 400 GR	52.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	109003	PRONTO, JARABE SABOR MAPLE PARA HOT CAKES, FRASCO DE 500 ML	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	109005	CLORETS, GOMA DE MASCAR, PAQUETE DE 174 GR CON 60 CAJITAS	100.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	111001	ENSALADA DE POLLO, A GRANEL	39.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	116002	MODELO LIGHT, SIX PACK, LATAS DE 340 ML C/U	21.16	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	116003	SOL, CLARA, CAJA CON 20 BOTELLAS DE 325 ML C/U.	19.23	LT	CAMBIO DE MARCA
20	117003	JOSE CUERVO, ESPECIAL, REPOSADO, BOTELLA DE 695 ML	194.24	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	119001	BACARDI, LIMON, BOTELLA DE 750 ML	180.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	119004	APPLETON, SPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	109.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	122001	ALAS, EXTRA, SIN FILTRO, CAJETILLA CON 20 CIGARRILLOS	8.00	CAJETI.	CAMBIO DE MARCA
20	135002	JOCKEY, TRUENO, RINBROS (CAMISETAS)	54.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	135004	RINBROS, LUCKY STAR, INTERNACIONAL LIFE (CAMISETAS)	33.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	137002	HAGGAR, WRANGLER, JEAN WEST	313.36	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	139002	YALE, HALSTON, GACELA	280.73	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	139004	PORTEFINO, CRAZY HORSE, NEW WEST	240.75	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	142006	CARNIVAL, BRIGETTE, INTRIGE (PANTALETAS)	32.26	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	143006	LAURA LEGANO, CLARA, SOFY (PANTIMEDIAS)	71.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	143008	GOLDEN, DORIAN GREY, FRESCANNON (PANTIMEDIAS)	45.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	149002	BUSSTOP, CHICOS, NINO CARRA	280.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	150002	MONDO DI MARCO, BANANA JEAN, MC KIDS	171.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	161002	W-BROWN, DE ALEGAR (PANTALON Y CAMISA)	169.00	JGO.	NUEVOS MODELOS
20	164005	VIA CATINI, ARENA STAY, CLARA	237.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	166004	OP, BLASITO, DIEGO	249.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	168003	SHANKLA, ARENA STAY, GARDEN	185.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	207003	SUPERMATIC, 5 QUEMADORES, COMAL/HORNO Y ASADOR, MOD. SCE3211	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	227001	GUERREROS, CAJA DE 50 LUCES	1.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
20	232008	T-FAL, ESTILO REPERTOIRE, 10 PZAS.	998.00	JGO.	NUEVO MODELO
20	232010	TRAMONTINA, DE 10 PZAS., ACERO INOXIDABLE, MOD. 80117/503	990.00	JGO.	NUEVO MODELO
20	245002	HARPIC, PASTILLA PARA INODORO DE 35 GR	398.57	KG	CAMBIO DE MARCA
20	290006	IM, LAPIZ DELINEADOR DE OJOS, PZA.	21.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	292004	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, JUMBO, PAQUETE CON 14 PZAS.	41.20	PROM.	CAMBIO DE MARCA
20	294004	KIRKLAND SIGNATURE, CHELSEA, 2 PAQUETES CON 500 PZAS. C/U	75.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	359002	BMG, COMPACT DISC, BRITNEY SPERS "IN THE ZONE"	180.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	015001	PECHUGAS, A GRANEL	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

21	015003	PIERNAS CON MUSLOS, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	016001	ENTERO CON VISCERAS	24.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	018003	EL PUERQUITO, MANTECA, A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	041003	MAZ ATUN, EN ACEITE, LATA DE 170 GR	38.34	KG	CAMBIO DE MARCA
21	050003	LALA, QUESO CHIHUAHUA, PAQUETE DE 200 GR	57.60	KG	CAMBIO DE MARCA
21	053001	LALA, TIPO AMERICANO, PAQ. DE 180 GR	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	056009	NORTEÑITA, MARGARINA, SIN SAL, BARRA DE 90 GR	21.67	KG	CAMBIO DE MARCA
21	090001	ANCHO, SECO, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	090003	DE ARBOL, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	090005	CASCABEL, A GRANEL	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	097001	GERBER, COLADO DE FRUTAS 2a. ETAPA, FCO. DE 113 GR	43.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	097003	NESTLE, PICADO DE PLATANO CON AVENA, 3a. ETAPA, FCO. DE 175 GR	54.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	101001	PEÑAFIEL, NO RETORNABLE, DE 600 ML	11.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	101005	SENZAO GUARANA, NO RETORNABLE, DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21	102003	BONAFONT, BAJA EN SALES, BOTELLA DE 1.5 LT	5.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	122001	BENSON & HEDGES, MENTHOL, CAJETILLA DE 20 CIGARRILLOS	17.00	CAJETI.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	134001	DOG AND CATS, THEO Y BUSINESS CLASS	101.26	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	134002	POP, FRATELO GAUTHIER Y COLLECTION	106.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	134004	YVES SAINT LAURENT, NORTH CREEK Y GUSSINI	155.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	134006	IMPERIAL, MEDALLA Y SABATTINI	166.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	135002	ZAGA, TEYCON Y GUSSINI	42.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	135004	PLAY BOY, TEYCON SPORT Y SVASH	54.56	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	137002	CIMARRON, NEW WEST Y GUSSINI	172.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	138002	ALAMO, ALAMO WESTERN Y LUCIANI	1416.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	138004	LUCIANI (2) Y GIUSSEPA ITALY	481.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	139002	MICRO FIBRA, SCANNER Y RUBI	111.20	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	139003	WRANGLER, HALSTON Y YALE	399.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	139004	GUSSINI, MONREY Y RUBI	197.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	140001	GIANCARLO, NATURAL ISUE Y ROMANOFF (CORBATAS)	167.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	141001	US POLO, COLETTE Y KAMINO	254.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	141002	LADY GLAMAR, ANAHI Y MARIA ELENA	138.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	143001	FOREVA, PREMIER Y HANES (PANTIMEDIAS)	34.93	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	143005	DORIAN GREY, MI MARCA Y HANES (TOBIMEDIAS)	12.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	145003	MATISSE, RHONDA Y LEO NILA	120.96	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	146003	LOONEY TUNES, FUBU Y DONATELLA (PANTS)	196.96	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	146004	VIANNI SPORT, SWEETS MICHEL Y KARDO	114.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	148001	JUVENILE, VANITY Y BEVERLY HILLS	312.93	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	148002	BLOWELY, TOP KID Y ANAHI	83.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	149001	HALSTON, MI NIÑO Y EXPLOSION	205.96	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	149002	US POLO KIDS, MAVEL Y JIMMY JEANS	142.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	150002	NEW WEST, SILVER LIDER Y YALE	129.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	150003	YALE, CHARLES Y ROMANELI	111.26	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	150004	CBS, JAYROS Y LITTLE GUYS	76.56	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	151002	B C BASIC CONCEPTS, BOB ESPONJA Y CBC SPORT	63.23	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	153001	TEYCON, DISNEY Y HANES	51.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	153002	DISNEY, YPS BOYS, BOB ESPONJA	24.56	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	154001	BONNIE BOYNTON, DISNEY Y BARBIE	28.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA

21	155001	ATLETICOS, PEPITO Y CIBOLAIN (CALCETINES)	23.93	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	155002	CANNON, INTER MODA Y CIBOLAIN	25.56	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	155003	BARBIE, KARLA Y MAGALY	25.26	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	156002	COOL KIDO, DG Y DISNEY BABY	113.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	157002	ZAMMY, PIC Y LA IDEAL	18.93	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	163001	REEVES, CONVERSE Y CHARLY	379.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	164001	FLEXI, MARIA GONZALEZ Y DIEGO TORRE BLANCA	377.80	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	164003	ARENA, ALATORRE Y MERLENS	255.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	165001	ANATOMIC, GRAN EMYCO Y MARQ	381.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	165002	INDUSTRIALES RAS, BLACK SCHOOL Y LLANERO BOOT	394.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	165003	GRAN EMYCO, BRUNO FALCONI Y HUSH PUPPIES	397.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	166001	PAOLA, COQUETA Y DOMINIO	233.13	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	166003	VAVITO, PUZZLES Y PARAISO	240.13	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	166004	COLOSO MR. BEER Y BLACK SCHOOL	222.33	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	168002	DAMIANIS, LADY PAULINA Y YULIA	187.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
21	172002	ORIENT, CUARZO, METALICO, MOD. 01	530.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	220002	OSTERIZER, BASE/METAL, VASO DE CRISTAL, MOD. 450-20	979.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	227003	TALISMAN, CAJA CON 50 LUCES	1.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	235002	HOME EXPRESSIONS, MOD. MARIA ISABEL	379.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	236006	WHITE DIAMOND, ALMOHADA, PLUMA DE GANSO, MOD. 71010	119.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	240002	INTERLUDE, VINYL, 1.80 x 1.80, MOD. 97054 ROSA	79.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	273002	ULTRASONIDO	250.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	276002	CONSULTA C/ULTRASONIDO	350.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	277002	BIOMETRIA HEMATICA	80.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
21	281002	GARNIER FRUTIS, SHAMPOO Y ACOND., SECO, FCO. DE 350 ML	85.43	LT	CAMBIO DE MARCA
21	284001	FRESKA-RA, TUBO DE 150 ML	99.33	LT	CAMBIO DE MARCA
21	311002	FOCUS LX, BASE, 4 PTAS, AUT., (CAT. Z3A) 2004	165400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	359003	MUSART, JOAN SEBASTIAN, SERIE MXF 36	124.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
22	002005	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	20.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	004002	CONCHAS, SE PESAN, 5 PIEZAS	16.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	005002	BOLILLOS, SE PESAN, 5 PZAS.	8.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	006001	BIMBO, BLANCO PAQ. DE 680 GR	19.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	008003	PANZANI, CONCHIGLETTE, PAQUETE DE 500 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	012003	LA MODERNA, PAQUETE DE 1 KG	5.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22	013003	AVENA I, CEREAL DE AVENA, ENV. DE 400 GR	22.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	013005	3 MINUTOS, AVENA, BOLSA CON 400 GR	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	014005	LABRADOR, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.69	KG	CAMBIO DE MARCA
22	028001	LOMO DE RES, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	028004	CHULETA Y ESPALDILLA DE CORDERO, A GRANEL	42.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	029001	LA ESPAÑOLA, JAMON DE PIERNA, A GRANEL	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	032003	GALI, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	032005	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	41.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	041001	DOLORES, SARDINA ENTOMATADA LATA DE 425 GR	18.59	KG	CAMBIO DE MARCA
22	045003	D CALIDAD CHEDRAUI, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	20.53	KG	CAMBIO DE MARCA
22	045004	CLAVEL, LATA DE 410 GR	17.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	045006	NESTLE, LA LECHERA, LATA DE 397 GR	31.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	049001	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, CAJA DE 250 ML	32.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	052004	NESTLE, NAPOLITANO, ENVASE DE 1 LT	19.80	LT	CAMBIO DE MARCA
22	076006	BROCOLI, PRECIO POR KG	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

22	095003	KNORR, CREMA DE CHILE POBLANO, CAJA DE 500 ML	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	096003	AGROVET, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	23.13	KG	CAMBIO DE MARCA
22	096005	KRAFT, MERMELEDA SABOR FRESA, FRASCO DE 260 GR	38.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	098001	SANTA CECILIA, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	101001	MIRINDA, ENVASE DESECHABLE DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22	102005	PUREZZA, GARRAFON DE 19 LT	11.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
22	103003	HELLMANS, MAYONESA, CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 390 GR	37.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	104003	TOMATISIMO, CONC. DE POLLO Y TOMATE, CAJA CON 88 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	105003	HERDEZ, VINAGRE BLANCO DE ALCOHOL, FCO. DE 470 ML	11.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	106001	SABRITAS, PAPAS CON SAL, BOLSA DE 200 GR	67.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	108003	NESQUIK, CHOCOLATE EN POLVO, BOLSA DE 400 GR	46.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	109001	KARO, MIEL SABOR MAPLE, ENV. DE 250 ML	63.20	LT	CAMBIO DE MARCA
22	109005	LAPOSSE, MACIZO CON PASAS, BOLSA DE 350 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	111002	GUISADO DE RES, POR KG A GRANEL	52.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	115004	HAWAIANA, MEDIANA	109.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	116004	CORONA, ENVASE RETORNABLE DE CRISTAL, DE 940 ML	13.19	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	117001	CORRALEJO, AÑEJO, BOTELLA DE 500 ML	227.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	119004	BACARDI, AÑEJO BOTELLA DE 1 LT	103.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	120004	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	42.50	LT	CAMBIO DE MARCA
22	170001	LAVADO Y SECADO DE UN EDREDON MATRIMONIAL	40.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	189003	PARA TANQUE ESTACIONARIO	3.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	189004	PARA TANQUE ESTACIONARIO	3.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	214004	IEM, MOD. 110-0404-4G09, DE 9 PIES CUBICOS ALMENDRA	3295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	216003	MOULINEK, SANDWICHERA, MOD. BKL-13-BKL1	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	220003	MAN, LICUATURBO, MOD. LMV-9090-7 VASO DE CRISTAL	579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	223003	PANASONIC, MOD. SA-TM-61 DE 3 COMPAC, AM-FM	3990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	230001	DE MIJO, DE 7 HILOS MEDIANA	20.50	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
22	232001	CINSA, SARTEN CONICO, MOD. No. 22 AZUL	26.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	232003	CINSA, OLLA RECTA DE PELTRE DEL No. 22	82.70	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	233002	RUBBERMAID, CUBETA DE 12 LT MOD. W021605	36.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	241004	RINDEX, BOLSA DE 900 GR	12.11	KG	CAMBIO DE MARCA
22	242001	DOWNY, FLORAL, ENV. DE 900 ML	13.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22	244004	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22	256001	TERRAMICINA, DE 500 MG CAJA CON 16 CAPS., LAB. PFIZER	46.17	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	256003	CIQFADIN, CIPROFLOXACINO, CAJA CON 12 TAB. DE 500 MG, LAB. IGFA	70.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	257001	DISPRINA, 300 MG CAJA/30 PASTILLAS, SOLUBLES, LAB. A. BIGAUX	11.13	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	258001	ADALAT, CAJA CON 24 CAP., DE 10 MG NIFEDIPINO, LAB. BAYER	45.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	259003	UNICAP, PLUS VIT. Y MIN., CAJA CON 30 TAB., LAB. PHARMACIA	46.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	259005	ENERTON, FRASCO CON 30 CAP. LAB. ENERGY LIFE	40.00	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	260003	DILENA, VALERIATO Y ESTRA, CON 21 TAB. LAB. ORGANON	189.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	261003	IMODIUM, CAJA CON 12 GRAGEAS DE 2 MG., LAB. JANSSEN CILAG	37.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	262001	MUCOSOLVAN, AMBROX. JARABE, FCO. DE 120 ML LAB. PROMECO	114.90	FCO.	CAMBIO DE MARCA
22	263003	FLAGENASE, 400 CAJA CON 30 CAPSULAS, LAB. LIOMONT	48.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	264003	DERMALOG C, CREMA, TUBO CON 30 GR, LAB. SQUIBB	110.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
22	265003	AFRINEX, REPETABS, CAJA CON 10 GRAGEAS, LAB. SHERING	29.38	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	266003	LAZZER, ALGODON, BOLSA CON 100 GR	6.51	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

22	267001	VISUAL, LENTE DE CONTACTO BLANDOS, BLANCOS	320.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	278001	QUIMICA SANGUINEA	220.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	280003	PEDICURE	80.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
22	283004	GRISI, NEUTRO, BARRA DE 100 GR	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	041005	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR	35.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	055004	A GRANEL	11.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23	095003	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 430 GR	37.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	116004	MODELO, SIX PACK, LATA DE 355 ML	21.08	LT	CAMBIO DE MARCA
23	172005	CITIZEN, RELOJ PARA DAMA, MOD. EU1251	970.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	184006	YALE, CHAPA PARA PUERTA DE MADERA, MOD. U56	90.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
23	184007	FANAL, CHAPA PARA PUERTA DE FIERRO, MOD. 175	80.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
23	222005	HP, PROCESADOR ATHLON, 2 GHZ, MOD. PAVILLION G310	11302.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	239002	SAHARA, 10% ALGODON, PARA BAÑO	143.34	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	239005	KARSTEN, WARNER BROS, LOONEY TUNES, 1/2 BAÑO, 100% ALGODON	120.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
23	285004	LADY SPEED STICK, DESODORANTE EN GEL, 3 PZAS.	78.60	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
23	287002	GILLETTE MACH III, CARTUCHOS PARA REPUESTO, PAQ. CON 8 PZAS.	149.50	PAQ.	NUEVO MODELO
23	293003	ALWAYS, NOCTURNA CON ALAS, 3 PAQUETES CON 14 PZAS. C/U	66.80	PAQ.	NUEVO MODELO
23	349001	FUNCION PARA NIÑOS Y TERCERA EDAD	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
23	349003	FUNCION DESPUES DE LAS SEIS DE LA TARDE	34.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
23	349005	FUNCION ANTES DE LAS CUATRO DE LA TARDE	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
23	356004	UNIVERSAL DE MEXICO	10.75	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
24	042003	BRUNSWICK MEJILLONES AHUMADOS LATA DE 105 GR	208.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	050002	CHAMBOURCY, QUESO MANCHEGO 3 PZAS. DE 400 GR C/U	74.17	KG	CAMBIO DE MARCA
24	096001	SAN LAZARO, DURAZNOS EN ALMIBAR ENV. DE 820 GR	18.29	KG	CAMBIO DE MARCA
24	134001	MARC DAVIS, GIANFRANCO ROSSI, SUBITO	187.01	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	134003	NATURAL WEAR, WHITE & BLUE, ORIGINALS ISLAND	139.14	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	135001	NATURAL WEAR, FRUIT OF THE LOOM, HANES	104.79	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	135003	FRUIT OF THE LOOM, NATURAL WEAR, RINBROS	86.29	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	137001	WRANGLER, NATURAL WEAR, FARAH	164.57	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	139001	YALE, HAGGAR, YVEST SAINT LAURENT	251.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	141001	NATURAL WEAR, SASSY LADY, TASSO	105.84	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	142001	REYNABEL 8016, BRAS JADE 998 PLAYTTX 5390	137.89	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	142003	VICKI FORMS 484A, GELMART 093, PLAYTEX 2390	106.65	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	143001	GOLDEN THE LUX 11225, DEMI 92023, FOREVA LIGHTS 0105	34.59	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	143003	VEW WARE 125, GIANFRANCO ROSSI 011, DORIAN GREY 0224	18.19	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	144001	RIDERS RELAX, LEI, TRIBU	173.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	145001	NEW WEAR, SHYLA, TASSO	147.56	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	146003	PROTFINES, B SPORT, AMERICAN	346.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	148001	NATURAL WEAR, ANNE MARIE, TRIBU	132.71	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	149001	BEEP, TOMSON JEAN, NOTION WEAR	128.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	150001	TACKI ME AUSSI MODE, OXFORD	96.78	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	151001	NEW WEAR, WHITE & BLUE	56.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	152001	AUSSI MODE, YEDID, CAMP BEBERLY HILLS	99.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	153001	FRUIT OF THE LOOM, LOONEY TOONS, SQUASH	63.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	154001	BABY CREYSY, NAOMI, MINIMODA	43.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	155001	CANNON, RIBCANNON, CUTTLA, CIBS	31.38	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	156001	BABY CRAYSY, NENUCO, AGA BANG	116.54	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	157001	BAMBI, SPENCER, BABY CREYSY	31.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
24	206001	ROMIE, ANTECOMEDOR DE 7 PZAS.	3297.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
24	206002	ESMERALDA ANTECOMEDOR DE 5 PZAS.	2330.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
24	209001	MILENIUM MOD. 221 DE 3 PZAS. VARIOS COLORES	5613.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
24	211001	SPRING AIR DUCKES MATRIMONIAL	1399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	214004	DAEWOO, DE 16 PIES MOD. DXRN161DB-16BOC	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	215004	WHIRLPOOL, PARA 11 KG MOD. MLSR8544 BLANCA	4549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	216005	MOULINEX, SANDWICHERA MOD. ABKL 13348	348.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

24	217001	SAMSUNG AN12FCBA DE 1 TON. 110 VOLT CON. REMOTO	3235.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	219002	MOULINEX, CHRONUMATE 70	298.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	220001	PROCTER SILEX, VASO DE PLASTICO DE 8 VELOCIDADES	165.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	220003	RIVAL, CON VASO DE PLASTICO DE 10 VEL. MOD. M LWP10218	218.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	220005	TAURUS, DE 7 VEL. VASO DE PLASTICO MOD. MLP3E	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	223002	SONY, MODULAR COMPACTO MHCN800	5794.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	225001	UNIREX, CON CD AM/FM MOD. RX910	582.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	240001	MARIBEL, 2 PZAS. PARA COCINA 100% POLIESTER	169.00	MT	NUEVO MODELO
24	243002	BLANCATEL, CONCENTRADO LAVANDA ENV. DE 3.785 LT	4.46	LT	CAMBIO DE MARCA
24	261001	MELOX SUSPENSION FRASCO DE 360 ML LAB. AVANTIS	39.50	FCO.	CAMBIO DE MARCA
24	272001	EXTRACCION DE 1 PIEZA DENTAL (MUELA)	250.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	275001	ANALISIS GRAL. DE ORINA	70.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	286001	NIVEA, ENERGIE CUIDADO DE DIA FCO. DE 50 ML	74.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	288006	BIORE, CREMA FACIAL REFRESCANTE, FRASCO DE 177 GR	60.70	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
24	290006	L.A. GIRL, MAQUILLAJE COMPACTO DE 10 GR	29.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	291002	CHARMIN, PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 220 HOJAS C/U	3.22	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
24	293002	ALWAYS, NOCTURNA 3 PAQUETES CON 14 PZAS. C/U	63.90	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
24	312002	ZAGG, RODADA 26 DE 12 VEL.	1102.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	316004	FIRESTONE 207/70 /R14	450.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	318003	AUTOZONE DE 24 PLACAS	459.45	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	355002	INTERNET POR HORA	11.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	359001	BMG ARIOLA CD DE MIJARES CAPPUCINO	176.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	362001	RENTA DE UN DVD POR UN DIA	28.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
24	363001	FLAUTA ESCOLAR SIN MARCA	49.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
24	378004	TORTA, SENCILLA DE MILANESA	32.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
24	379007	ORDEN DE CARNE ASADA	97.50	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
24	380005	COPA DE RON NACIONAL AL GUSTO	40.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
25	004001	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	43.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	011001	GAMESA, BARRAS DE COCO, CAJA DE 634 GR	33.60	KG	CAMBIO DE MARCA
25	051006	BEST CHOICE, GOUDA, A GRANEL	44.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25	058002	TABASCO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	096005	DEL MONTE, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	134005	VOLTAGE, NUOVO, EUFORIA	108.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	135003	HANES BASIC, RINBROS, PLAY BOY	25.11	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	136001	CANNON, TIPO, CIBOLAIN	25.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	137002	CHEWAN, CIMARRON, YALE	159.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	139001	YALE, WOGONEER, DRYM	144.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	142002	MAREL, CELIO, ILUSION	27.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	143001	HANES HER WAY, PRETTY, CANNON	17.23	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	143003	JFK, PANT NORTH (2)	18.23	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	144001	BOLERO, VIANNI, GOTO	137.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	145001	KAROO, MICHELLE, OLIVIA	109.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	148001	PORT ROYAL, LIFE, OLIVIA	120.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	149002	MAGIC CLUB, BOLERO, BAXTER	139.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	150002	GACELA, MICHAEL, BAXTER	132.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	151001	KIWI, BILSON, DISEY	63.57	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	151002	OPTIMA, TEYCON (2)	27.39	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	154001	BAMBY, OPTIMA, HANES BASSIC	15.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	154002	MIRIAM, POLY JR, DEISY	11.93	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	156001	BABY CREYSI, BARQUILLO, BALLOON	91.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	156002	BABY CREYSI, COLLEZIONE, LEAGUE CHAMPS	102.63	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	165001	MARCO DELLI, GX3, LA PAG.	253.00	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

25	165003	BOSTONIANOS, FLEXIARENA, FLEXI CHOCLO	357.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	167003	VINILETA, HEY PATA DE GALLO, CALZALETA	31.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	168002	PRISMA, IMAGINA, CITY WALK	159.17	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	184003	VENTANA DE ALUMINIO, DE 1.20x1.20, DE 1/2" CON VIDRIO	600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	184004	VIDRIO CLARO, DE 6 MM, NATURAL, POR MT	300.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	206001	MURANO, CON SEIS SILLAS	3629.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
25	219002	PHILLIPS, VAPOR Y ROCIO, MOD. GC2010	279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	223002	SONY, MINICOMP, MP3, 5 CD, 3700 W., MOD. LBT-XGV 50	5732.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	223004	SONY, MINICOMPONENTE, 5000 W. MP3, MOD. MHC. GN700	4722.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	235001	SIMPLE FASHION, HOME EXPRESSION, COLECCION	221.66	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	237001	CANNON, ROYAL, ENSUEÑO	214.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
25	239002	KALTEX, AT HOME, TOALLA DE BAÑO, DE 70X140 CM	59.90	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
25	259003	CAL-C TOSE, SABOR CHOCOLATE, LATA DE 400 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	278003	PERFIL PRENATAL, BH, EGO, GLUCOSA, GPO. SANGUINEO	350.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
25	384004	PASAPORTE POR UN AÑO	510.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
27	006002	WONDER, INTEGRAL CON AJONJOLI, PAQUETE DE 680 GR	22.65	KG	CAMBIO DE MARCA
27	011001	GAMESA, EMPERADOR, DE NUEZ, CAJA DE 600 GR	36.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
27	110001	JELLO, SABOR UVA CAJA DE 100 GR	57.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	111002	BISTEC, A LA MEXICANA, A GRANEL	68.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
27	216003	PROCTOR, SILEX, CAFETERA ELECTRICA, CAP. 12 CUP. MOD. 46801MX	155.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
27	282002	ADIDAS, DINAMIC, PULSE, LOCION, ESTUCHE CON 2 PZAS.	152.50	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
27	292002	BABY TOUCH, PLUS, PAQUETE 18 PZAS., UNISEX, DE 5 A 10 KG	24.35	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
30	061002	MANILA, A GRANEL	9.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
30	085001	NOPALES LAGUNEROS, A GRANEL	9.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
30	102001	CIEL, AGUA BOTELLA DE 1.5 LT	5.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	118001	SMIRNOFF, VODKA BOTELLA DE 1 LT	140.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	184007	M <sup>2</sup> DE LOZETA DE 30X30 VINLAZA DE 2 MM MOD. 873	90.00	MT	CAMBIO DE MARCA
30	282001	STEPHANO, LOCION PARA CABALLERO, ENVASE DE 100 ML	150.00	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
30	282002	JOVAN MUSK OIL, COLONIA PARA CABALLERO, FCO. DE 87 ML	179.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
30	311005	GM, CORSA SEDAN, PAQ. E 4 C STD EQUIP., A/AC MODELO 2004	127990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	347001	PAQ. FAM., MAZAT H4 ACEAN PALACE 3N CON ALIM. H/DOB. SIN T	3378.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
30	347002	PAQ. X P, PTO. VALL., H5 H, MARIVAL 3 N H, DOBLE SIN T	3875.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
32	100002	EL MARINO, MOLIDO Y TOSTADO, BOLSA DE 500 GR	71.80	KG	CAMBIO DE MARCA
32	134001	YVES SAINT LAURENT, MARQUIS Y HALSTON	219.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	134002	MARQUIS, CUSTOM CLUB Y MARISCAL	212.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	134003	SPORT WRANGLER, BRUNO DANIELLS Y US POLO ASSOCIATION	142.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	135001	TEYCON, YVES SAINT LAURENT E INTERMODA (CAMISETA)	40.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	135002	RINBROS, INTERMODA Y OPTIMA (CALZONCILLOS)	21.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	137001	RODEO, LEVIS Y RETRO	323.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	141001	VIRTUAL, CUTE OPTION Y HAMBARUCHI	99.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	142001	ILUSION (2) Y LADY PARIS (FONDOS)	74.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	143002	DORIAN GREY, HANES Y PRETTY LIGTH (TOBYMEDIAS)	11.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	143003	DORIAN GREY (2) Y CLARA (PANTIMEDIAS)	22.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	144001	JULIANA, MOM Y SHAMBALA	261.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	145001	SHAMBALA, LAURENCE PLUS (2)	141.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	147002	KUNNY, SHAMBALA Y LAURENCE PLUS	383.84	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	147003	NEW HORIZONT, PAMMY Y ALMACENES LLAMA	144.80	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	148001	PINA, NEWS Y HOT FUDGE	91.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	149001	PERRY SPORT, LEE Y FUBIS	164.97	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	151001	SCOOPY DOO, US POLO ASSOCIATION Y SERGIO TAGACHI	115.97	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	152001	TWISTE SHOUT, STUDIO INFANTIL Y CHUY	152.64	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	154001	LINDA KEERP, BARBIE Y PRINCESAS (PANTALETA)	13.27	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	155002	CBC, OUTWEAR SPORT Y CASUAL (CALCETINES)	14.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	156001	KIMBO, PINGOS KIDS Y BARQUILLO	151.30	PROM.	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	157001	KUKI, GEORGI Y BEIBI KEERP	16.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA

32	159001	CROWN KING, SOMBRERO DE LONA CORRIENTE	100.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
32	165002	ARMYS, FLEXI Y HUSH PUPPIES	489.83	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	166002	PAOLA, PUZZLES Y ENSUEÑO	211.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	168001	LADY PAULINA, FLEXI Y VICENZA	336.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	171001	SAN MARINO, HALSTON Y TUTTI (BOLSAS)	209.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
32	184001	ROTOPLAS, TINACO 750 LT CON ACCESORIOS	1107.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	184005	GAMA, CHAPA CON LLAVE, MOD. M-A52	112.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	184008	PINTOLIN, CUBETA DE 19 LT	13.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	184009	ACRILPRO, IMPERMEABILIZANTE, CUBETA DE 19 LT	11.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	184011	CAMPANA, CEMENTO GRIS, BULTO DE 50 KG	1.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	208001	CALOREX, AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 20 GALONES	2368.65	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	235001	CONCORD, COLCHA EDREDON KING SIZE	229.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
32	237001	MICHELE, JUEGO DE SABANAS KING SIZE	129.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
32	237002	MOSLEY CLASSIC, JUEGO DE SABANAS MATRIMONIAL	169.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
32	282003	ETERNITY DE CALVIN KLAIN, FRASCO DE 50 ML	449.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
32	284002	COLGATE, HERBAL CON FLOUR, DE 100 ML	135.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	315001	GONHER, ACEITE PARA MOTOR, BOTE DE 5 LT	19.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	315002	QUAKER STATE, PARA MOTOR, BOTE DE 1 LT	29.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	321001	CAMBIO DE BALATA Y REFACCIONES Y MANO DE OBRA	520.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
32	323001	AFINACION, FULL INJECTION, FILTRO AIRE Y GASOLINA 6 CILINDROS	610.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
33	012001	SAN BLAS, PQTE. DE 1 KG	4.59	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
33	055002	ALVISA ROJO, 18 PZAS.	18.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	135001	RINBROS(2), HANES, CAMISETAS	38.10	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	135002	RINBROS(2), ALFANI, TRUZA	40.27	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	136001	CANNON(2), DUREX	21.92	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	137001	FUROR, EXTREMO, LEVIS	304.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	141001	VANIACH, SUETER PUNTO, PIERRE CARDIN	478.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	142001	LOVABLE, ILUSION, CARNIVAL, BRASSIERES	83.20	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	142002	BERLEI(2), ILUSION, PANTALETAS	51.47	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	143001	PANTIMEDIAS: DORIAN GREY, HANES, ACTIVE	32.62	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	144001	ZENAN, X TEND, LEVIS	284.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	145001	MYLEN, LUANDA, DOCKERS	285.67	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	148001	LORELL, LUANDA, VESTALIA	139.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	149001	MAGIC CLUB, AUTHENTIC BOLERO, LEVIS	235.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	151001	MICRO JR, BOLERO AUTHENTIC, 01-800 FASHION	66.20	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	152001	CARLO MARCONI, JERY, GERAT	199.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	153001	PIC, BAMBI, OPTIMA, TRUSAS	18.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	154001	OPTIMA, KIDS, BABY CREYSI, PANTALETAS	15.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	155002	CALCETINES PARA NIÑO: CANNON, RIB LINKS, DUREX	16.84	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	156001	BABY WINKY, BABY CREYSI, BABY CHIPS	112.87	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	157001	PIC, BABY CREYSI, DISNEY	24.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	163001	OWEN, GASH, CARICIAS	254.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
33	222001	HP PAVILION A510 MMX703, 40 GB, RAM 256 MB, 2500 MHZ PROC AMD	11297.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	222002	COMPAQ EVO D220 PROC. INTEL P4 2.6 GHZ, RAM 128 MB DD 40 GHZ	11050.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	245001	HARPIC ACUATICO, PASTILLA 45 GR	17.93	PZA.	CAMBIO DE MARCA
33	256001	BENZETACIL, AMP. ACCION PROLONGADA 1200000 U LAB. WYETH AYERST	30.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
33	263003	IMOT, OFTENNO, FRASCO GOTERO DE 15 ML, LAB. SOPHIA	62.30	FCO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
34	056004	I CAN'T BELIEVE; MARGARINA DE 454 GR	53.30	KG	CAMBIO DE MARCA
34	101003	COCA COLA DE 2 LT	6.43	LT	CAMBIO DE MARCA
34	222001	ELEKTRA CPU Y MONIT. CELERON 1.7, 40 GB, 256 MB MOD. 250951	5998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	222003	HP PAVILLION, ATHLON 2 XP2400, 40 GB, 28 MB, MOD. PCA310M	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	235001	PATRICKS, COLLECTION, INDIVIDUAL	178.01	PZA.	CAMBIO DE MARCA
34	235002	LUXURY EDRECOLCHA, INDIVIDUAL	136.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA

34	237001	ODIN, TEXTIL MATRIMONIAL	153.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
34	237002	ODIN, TEXTIL INDIVIDUAL	125.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
34	239001	RCROIN, TOALLA PULL 40*62	27.70	PZA.	CAMBIO DE MARCA
34	239002	T. CARICIA №170*40	19.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
34	266001	ZUMM, ALGODON PLISADO, PAQUETE DE 100 GR	18.50	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
34	359002	SONY MUSIC, SIN BANDERA	130.00	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
35	001003	A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
35	014003	MEXICA, BOLSA DE 1 KG	7.60	KG	CAMBIO DE MARCA
35	096002	LA COSTEÑA, MERMELADA DE FRESA, FCO. DE 520 GR	36.54	KG	CAMBIO DE MARCA
35	102002	CIEL, BOTELLA DE 600 ML	6.33	LT	CAMBIO DE MARCA
35	135001	RIMBROS, ZAGA, TEYCON (CAMISETAS)	37.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	138001	YVES SAINT LAURENT, FINO MARCONI, LUCIANI, POLIESTER/RAYON	667.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	139001	DOCKERS, BEST, LAZER, ALGODON/POLIESTER/RAYON	232.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	141001	PUNKY, PRIVATE, DONA TOP'S, ALGODON/POLIESTER/SPANDEX	126.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	143002	DORIAN GRAY, CLARA, HANES, NYLON/SPANDEX	14.17	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	145001	LADY, SKIVA, LIVE, POLIESTER/SPANDEX/ALGODON	164.16	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	146001	NEW HORIZONT, PASARELA, ADICTION (CONJUNTOS)	416.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	146002	ALICE, JET SET, NIGHT STAR'S (CAMISIONES)	102.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	147003	KOLIPSA, LEMON, TIPS, 100% POLIESTER	282.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	149001	CHIHUAHUA, RELAXED, AUS VER, 100% ALGODON	77.97	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	164002	D'GOTA DE ORO, FLEXI, NATURAL, PIEL	344.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	165001	BRANTANO, OZONO, REACCION, PIEL	414.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	165002	QUIRELLI, FLEXI, DIEGO, PIEL	532.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	166001	PUZZLES, VAVITO, COLOSO, PIEL	283.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	166002	PIECO, CACHORROS, BOGGER, PIEL	279.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	168001	ARENA STAY, ZONO 1, MARIA GONZALEZ, SINTETICOS	240.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	168002	LADY PAULINA, PRIMA STUDIO, ARENA STAY, SINTETICOS	237.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
35	184007	LAMINA GALVANIZADA ONDULADA DE 4.88 X 1.1, CALIBRE 28	415.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
35	206001	NIZA, 6 SILLAS, TUBULAR, CON TAPICERIA	2990.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
35	239002	SAN MARCOS, 175 X 92 CM, 100% ALGODON, COD. 1503	140.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	013001	NESTLE, CORN FLAKES CON VITAMINAS, CAJA DE 500 GR	31.30	KG	CAMBIO DE MARCA
36	016001	TYSON, EMPAQUETADO, A GRANEL	17.24	KG	CAMBIO DE MARCA
36	033002	CASERA, MACHACA, BOLSA DE 100 GR	320.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	034002	BURR, AHUMADO REBANADO, PAQUETE DE 200 GR	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36	039004	FILETE DE MERO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
36	044001	LALA, ENTERA, CON VITAMINAS, LATA DE 450 GR	51.44	KG	CAMBIO DE MARCA
36	057001	RED, A GRANEL	18.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
36	074003	GALLO, CHICA, A GRANEL	13.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
36	098001	SORIANA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	9.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	099001	LEGAL, FRASCO DE 200 GR	125.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36	134003	COMPLICE, MARACA PRIVATE, STAR WEST	149.37	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	136002	PERRY ELLIS, CANNON, REGENCY	50.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	136003	JOHN HENRY, ASSISI, JFK	35.17	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	139002	SANSABELT, ESCUDO, YALE	297.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	139004	HALSTON, GINO LEMARI, BEST DENIM	309.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	140001	YALE, RASAKI, UNDER GROUND (PLAYERAS)	132.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	140002	EDOARDOS, HALSTON, BILSON BOSS	172.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	143003	SPANEL, FOREVA, DORIAN GREY (MEDIA)	43.46	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	146006	INTIMATE EXPRESION, LEJABY, DORIS	142.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	147002	TENFI, MYLEN, FIVE TO NINE	379.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	148001	BONNE FEMME, NEW HORIZON, SICILIA	210.98	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	150004	ZILERY, YALE, FANTEX	180.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	152002	INFANTILES HELEN, CHUY, TWIST Y SHOUT	239.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	155001	CASPER, CIBOLAIN JR., CANNON	23.80	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	155003	ATLETICOS, CANNON, GLEYTOR KIDS	23.23	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	156002	GLOBAL SPORT, LETS GO, BALLONS KIDS	140.13	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	157001	TUTTO PER BAMBINO, GEORGY, PIC	47.13	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	163004	FLEXI GEOS, BUBLE GUMMERS, CHARLY	229.66	PROM.	NUEVOS MODELOS

36	163005	NIKE, CHARLY, MERELLE	685.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	164006	HUSH PUPPIES, FLEXI, SULLIVAN	311.96	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	165001	NOVA IMAGEN, FLEXI, CAPA DE OZONO	432.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	165004	FLEXI COUNTRY, GRAN EMYCO, FRANJADO	477.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	166001	COQUETA, PAOLA, DOMINIQ	234.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	166004	MICKEY, BEBE DOGI, TROPICANA	225.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	166005	COQUETA, BRANTANNO, CONDORIN	273.20	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	168001	CLAUDIA, MINENA, IMAGEN	180.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	168004	ZARINA, STEFFA, ARUBA	223.63	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	184003	PUERTA DE MADERA DE TAMBOR, DE CAOBILLA DE 0.80 X 2.00 M	285.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
36	195001	LAVADO DE ALFOMBRAS, TRAFICO PESADO, AREA 20 M <sup>2</sup>	320.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
36	210002	LA CIBELES, DE PINO, COLOR NOGAL 9 PZAS., MOD. ALEJANDRO	8984.11	JGO.	CAMBIO DE MARCA
36	211002	SEALY, MATRIMONIAL, MOD. PRINCES, BOX Y COLCHON	3618.37	JGO.	CAMBIO DE MARCA
36	213003	LOMA ALTA, MATRIMONIAL, COLOR MAPLE, 5 PZAS., MOD. ALEJANDRA	4400.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
36	219002	BLACK AND DECKER, DE VAPOR CON ROCIO, 4 TEMP., MOD. 620	249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	221003	PHILIPS, 21", PANTALLA PLANA, REAL FLAT, MOD. 21PT6331	1989.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	221004	SAMSUNG, TANTUS FLAT, 21" CON CTRL REMOTO, MOD. CT21D8	2390.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
36	221006	SHARP 20", FUNCIONES EN PANTALLA, MOD. 20MUL1	2214.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	222002	COMPAQ, P4, A 2.4 GHZ., RAM 256 MB, DD 40 GB, MOD. EVO D220M	12824.94	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	223004	SONY, STEREO AM/FM, 3 CD, DECK, EQUALIZADOR, MOD. MHC-GN600	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	224001	SAMSUNG, DVD, MULTIRREGION, HI-FI, CD/MP3, MOD. DVD-V4300	1831.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	228002	DURACELL, TAMAÑO AA, PAQUETE CON 4 PZAS.	49.95	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
36	279002	A TIJERA, PARA HOMBRE	22.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
36	284001	EQUATE HERBAL, CON FLORURO, ENVASE DE 100 ML	114.50	LT	CAMBIO DE MARCA
36	291001	SUAVEL, CON AROMA, PAQUETE CON 32 ROLLOS	59.80	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
36	310003	MEXICANA, REDONDO DE DURANGO A CHICAGO, TARIFA LIMA (L)	6265.95	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
36	351002	TELECABLE, RENTA MENSUAL DEL PAQUETE BASICO CON 71 CANALES	175.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
36	352003	ENTRADA GENERAL, BALNEARIO	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
36	359006	UNIVERSAL, COMPACT DISC, PAULINA RUBIO	179.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
36	364003	SPALDING, BALON DE BASKET BALL, No. 7, MOD. 63-2822	99.00	PZA.	NUEVO MODELO
37	003003	VERDE VALLE, BOLSA DE 500 GR	13.38	KG	CAMBIO DE MARCA
37	004004	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	41.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
37	010004	WONDER, PAQUETE DE 312 GR	22.12	KG	CAMBIO DE MARCA
37	012002	SELECTA, CON VITAMINAS Y HIERRO, PAQUETE DE 1 KG	6.85	KG	CAMBIO DE MARCA
37	041003	DOLORES, ATUN ALETA AMARILLA EN ACEITE, LATA 174 GR	44.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
37	050001	EL CIERVO, CHIHUAHUA, A GRANEL	65.65	KG	CAMBIO DE MARCA
37	055001	BACHOCO, BLANCO, REGULAR, CARTERA DE 12 PZAS.	17.87	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
37	089001	LEY, MAYOCOPA 2004, BOLSA DE 2 KG	15.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
37	102006	CIEL, PURIFICADA, ENVASE DE 500 ML	8.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
37	121003	BOURGOGNE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	166.67	LT	CAMBIO DE MARCA
37	121004	CALIFORNIA, TINTO, BOTELLA DE 1 LT	27.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37	150001	CONVOY, LEE DUNGAREES, DIVUNITTI	221.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
37	217002	DAEWOO, CAP. 1 TONELADA, MOD. DWA125R	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	219003	GENERAL ELECTRIC, DE VAPOR CON APAGADO AUT., MOD. 106822 R	293.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	220004	HAMILTON BEACH, 12 VEL., JARRA DE PLASTICO, MOD. 522/50MX	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	224001	SONY, DVD, LECTURA MP3/CDR/CDRW/VCD/CD, MOD. DVP-NSS75P	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	228002	RAYOVAC, MAXIMUM PLUS, TAMAÑO C2, PAQUETE DE 2 PZAS.	31.40	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
37	230002	VILED A, CEPILLO, MOD. 047	59.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
37	230003	INTERAMERICANA DE LIMPIEZA, DE ESPIGA, 7 HILOS	47.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
37	237003	VIANNY, MATRIMONIAL, MOD. CADIZ, 4 PZAS.	253.00	JGO.	NUEVO MODELO
37	238002	NOVA, MATRIMONIAL, MOD. BLANQUET	309.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
37	291003	VOGUE, PAQUETE CON 4 ROLLOS	8.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
37	293003	KOTEX, CONTROL CON ALOE Y MANZANILLA, PAQUETE CON 8 PZAS.	9.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
38	003002	LA MAZORCA, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	10.20	KG	CAMBIO DE MARCA
38	003003	EL GALLO DE ORO, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA

38 004001	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	35.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 004002	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	38.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 004003	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	22.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 004005	CONCHAS, SE PESAN 5 PIEZAS	33.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 005001	BOLILLOS, SE PESAN 5 PIEZAS	14.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 005002	BOLILLOS, SE PESAN 5 PIEZAS	12.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 005003	BOLILLOS, SE PESAN 5 PIEZAS	12.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 006001	WONDER, BLANCO, BOLSA DE 680 GR	23.16	KG	CAMBIO DE MARCA
38 007002	WONDER, CHOCOTORRO, PAQ. DE 6 PZAS., DE 300 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
38 008002	BARILLA, FIDEO, BOLSA DE 500 GR	13.20	KG	CAMBIO DE MARCA
38 008005	YEMINA, CORBATA, PAQUETE DE 200 GR	15.45	KG	CAMBIO DE MARCA
38 011002	CUETARA, SANDWICH COMBINADO CAJA DE 570 GR	29.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 011004	GAMESA, ARCOIRIS, MALVAVISCO Y COCO, CAJA DE 440 GR	45.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 014002	MEXICA, BOLSA DE 1 KG	6.88	KG	CAMBIO DE MARCA
38 014006	MORELOS, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.70	KG	CAMBIO DE MARCA
38 015005	PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	21.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 016002	CON VISCERAS, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 016005	CON VISCERAS, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 017002	EN BISTEC, A GRANEL	38.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 018002	CHULETAS, A GRANEL	46.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 019002	DE CERDO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 021005	A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 021008	SIN HUESO, A GRANEL	51.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 022002	DE PRIMERA, A GRANEL	51.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 024003	CON HUESO PARA CALDO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 024004	COCIDO, A GRANEL	33.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 027001	PANZA, A GRANEL	25.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 029002	FUD, TIPO VIRGINIA A GRANEL	51.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 029003	KIR, DE PIERNA A GRANEL	47.43	KG	CAMBIO DE MARCA
38 030002	SAN RAFAEL, GOLDEN, DE PAVO, PAQUETE DE 500 GR	37.30	KG	CAMBIO DE MARCA
38 030003	DE PAVO, PAQUETE, DE 200 GR	34.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 031002	DE CERDO A GRANEL	47.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 031003	TIPO OAXAQUEÑO, A GRANEL	32.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 033003	CECINA, ENCHILADA, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 034001	CERDITO, A GRANEL	89.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38 034003	FUD, AHUMADO PAQUETE DE 250 GR	82.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 041003	TUNY, EN ACEITE, LATA DE 170 GR	42.30	KG	CAMBIO DE MARCA
38 043004	ALPURA 2000, SEMIDESCREMADA, ULTRAPASTEURIZADA ENV. 1 LT	8.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 043009	SAN MARCOS, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	7.80	LT	CAMBIO DE MARCA
38 045003	NESTLE, CARNATION, EVAPORADA, LATA DE 381 ML	18.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 047001	YOPLAIT, CON FRUTAS, VASO DE 150 GR	24.67	KG	CAMBIO DE MARCA

38 048002	TIPO OAXACA DE HEBRA, BOLA DE 1 KG	46.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 049004	ALPURA, ESPESA, FRASCO DE 450 ML	30.03	LT	CAMBIO DE MARCA
38 050003	CAPERUCITA, MANCHEGO, A GRANEL	79.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38 051001	BEST CHOICE, QUESO GOUDA, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38 052002	NESTLE, DE CREMA, SABOR CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT	19.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 053003	ESMERALDA, TIPO AMERICANO, PAQUETE DE 175 GR	56.86	KG	CAMBIO DE MARCA
38 054003	IBERIA, SIN SAL, BARRA DE 90 GR	35.56	KG	CAMBIO DE MARCA
38 055006	ROJO, PAQUETE CON 30 PIEZAS	21.04	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 058002	TABASCO, A GRANEL	5.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 058003	ROATAN, A GRANEL	4.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 059006	DE JUGO, A GRANEL	4.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 060002	HASS, A GRANEL	18.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 061002	MANILA, A GRANEL	8.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 062002	MARADOL, A GRANEL	5.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 062003	ROJA, A GRANEL	6.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 064002	FRESA, A GRANEL	48.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 064003	CIRUELA MOSCATEL, A GRANEL	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 064005	FRESA, A GRANEL	39.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 064006	JAMAICA, PAQUETE 200 GR	66.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 066003	CHINO, A GRANEL	6.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 068002	D'ANJOU, A GRANEL	16.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 069002	AMARILLO, A GRANEL	23.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 071003	A GRANEL	4.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 073002	SALADET, MEDIANO A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 073004	SALADET, A GRANEL	5.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 074004	ROSADA, A GRANEL	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 074005	BLANCA, A GRANEL	8.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 075004	BLANCA, GRANDE A GRANEL	4.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 076002	ELOTE, CON HOJA, SE PESAN 3 PIEZAS, A GRANEL, PRECIO KG	9.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 076003	BROCOLI, A GRANEL	2.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 076007	PEREJIL, MANOJO	3.29	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 076009	PORO, POR PIEZA	10.32	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 082002	GRANDE, A GRANEL	11.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 082003	MEDIANO, A GRANEL	11.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 087003	VERDE, A GRANEL	6.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 088002	VERDES, A GRANEL	11.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 089004	VERDE VALLE, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	9.11	KG	CAMBIO DE MARCA
38 089006	NEGRO, A GRANEL	12.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				

38 089008	NEGRO, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 090002	GUAJILLO, ROJO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 090004	DE ARBOL, A GRANEL	52.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 090006	ANCHO, A GRANEL	79.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 091002	AJONJOLI, A GRANEL	44.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 093004	DEL MONTE, CHILES CHIPOTLES, LATA DE 205 GR	30.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 095005	CAMPBELL'S, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA DE 420 GR	45.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 098002	CHEDRAUI, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	17.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38 098004	SORIANA, ESTANDAR, PRECIO POR KG, EN BOLSA DE 2 KG	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 100001	MARINO, BOLSA DE 500 GR	80.80	KG	CAMBIO DE MARCA
38 101002	BIG COLA, BOTELLA NO RETORNABLE DE 3.1 LT	3.35	LT	CAMBIO DE MARCA
38 101003	REY, BALLENA, BOTELLA NO RETORNABLE, DE 2 LT	5.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 102006	CIEL, ENVASE DE 1.5 LT	7.50	LT	CAMBIO DE MARCA
38 104004	CISNE, SAL, MARTAJADA, BOLSA DE 1 KG	2.69	KG	CAMBIO DE MARCA
38 106002	CHEDRAUI, CHICHARRON DE CERDO, DE 250 GR	109.80	KG	CAMBIO DE MARCA
38 106003	SABRITAS, SABRITONES, BOLSA DE 175 GR	54.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 107002	FRESQUI-BON, SABOR JAMAICA, BOLSA DE 625 GR	30.86	KG	CAMBIO DE MARCA
38 108002	KELLOGG'S, CHOCO LECHE DE MELVIN, BOLSA DE 400 GR	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 108004	NESQUIK, SABOR CHOCOLATE, LATA DE 800 GR	46.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 109004	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, ENVASE DE 500 GR	73.80	KG	CAMBIO DE MARCA
38 110002	D'GARI, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	31.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 116002	CORONA, FAMILIAR, BOTELLA DE 940 ML	13.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 116004	MOOSEHEAD, LAGER, SIX PACK, DE 355 ML C/U	13.10	LT	CAMBIO DE MARCA
38 116007	SOL, FAMILIAR, BOTELLA DE 940 ML	18.72	LT	CAMBIO DE MARCA
38 117005	100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	129.08	LT	CAMBIO DE MARCA
38 118002	OSO NEGRO, VODKA LIMON, BOTELLA DE 1 LT	68.90	LT	CAMBIO DE MARCA
38 118003	PEDRO DOMEQ, ANIS DULCE, BOTELLA DE 750 ML	82.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 119001	MATUSALEM, CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	179.87	LT	CAMBIO DE MARCA
38 119002	BARAIMA, BLANCO, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	57.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 119004	APPLETON, SPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	142.67	LT	CAMBIO DE MARCA
38 120002	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	46.60	LT	CAMBIO DE MARCA
38 120004	TORRES, 5 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	198.57	LT	CAMBIO DE MARCA
38 120008	AZTECA DE ORO, BOTELLA DE 700 ML	191.19	LT	CAMBIO DE MARCA
38 121002	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, CABERNET 2003, BOT. DE 750 ML	138.30	LT	CAMBIO DE MARCA
38 121003	CAVAS DE SANTA LUCIA, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	70.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 121004	CLOS SAN JOSE, SAUVIGNON BLANC, 2002, BOTELLA DE 750 ML	117.53	LT	CAMBIO DE MARCA
38 205002	COCINETA RECIO, ALACENA, 4 CAJONES	1899.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
38 210002	ALMEN, RECTANGULAR, 6 SILLAS, MOD. 7PMOBIL	4699.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
38 211002	SINALOA, MATRIMONIAL, MOD. REY 13523	1099.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38 213002	ROBERT, JGO. DE 3 PZAS., MOD. LEE508BA	4899.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
38 214004	MABE, 16 PIES, AUTOMATICO, MOD. RM88U	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 216006	MOULINEX, CAFETERA, 6 TAZAS, MOD. ABW917	349.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 221004	PANASONIC, 21 PULGADAS, MOD. CT21	3649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 223004	SHARP, 3 CD, MOD. CD-E600	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 225004	JENSEN, 1 CD, MOD. CD1250 D	1029.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 229004	LUZ ETERNA, VELAS, PAQ. DE 4 PZAS.	6.99	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
38 237004	TELEM, MATRIMONIAL, 50% ALG., 50% POL., 2.5 X 1.8	129.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 238002	MINK, MATRIMONIAL, 75% ACRILICO, 25% POLIESTER	429.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 239002	ELEGANCE, 76X129 CM, 100% ALGODON	69.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 286004	VASENOL, PIEL SECA, ENVASE DE 400 ML	42.50	LT	CAMBIO DE MARCA
38 312004	MERCURIO, 21 VELOCIDADES, MOD. CHARGER, ROD 20	1699.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION				
38 358002	MONTO CHUCKY, LOCOMOTORA	129.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA

38	358004	BETTY, MUÑECA, LINDO PEINADO	149.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
39	010002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 255 GR	24.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	013004	KELLOGG'S, ALL BRAN FLAKES, CAJA DE 594 GR	47.21	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	021001	MILANESA DE RES, A GRANEL	65.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
39	021004	BROCHETAS DE RES, A GRANEL	49.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
39	022002	SELECTA, EMPAQUETADA, A GRANEL	37.98	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	025002	AGUJAS DE PECHO, DE RES, A GRANEL	31.73	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	027001	MENUDO NORTEÑO, PATA Y PANZA DE RES, A GRANEL	33.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
39	030001	PARMA, SABORI, DE PAVO, PAQ. DE 500 GR	37.60	KG	CAMBIO DE MARCA
39	034001	FUD, AHUMADO, PAQ. DE 250 GR	80.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	037002	TILAPIA, ENTERA, A GRANEL	29.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	049002	CHIPILO, SEMIESPESA, FCO. DE 510 GR	22.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
39	054003	PRIMAVERA CHANTILLY, SIN SAL, ENV. DE 190 GR	36.84	KG	CAMBIO DE MARCA
39	055001	JEVSA, BLANCO, EMPAQUE CON 18 PZAS.	17.80	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
39	056004	CAPULLO, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	13.34	LT	CAMBIO DE MARCA
39	095007	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	35.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	104002	LA FINA, SAL REFINADA, BOLSA DE 1 KG	3.10	KG	CAMBIO DE MARCA
39	108001	IBARRA, CAJA DE 540 GR, CON 6 TABLETAS DE 90 GR C/U	40.39	KG	CAMBIO DE MARCA
39	110001	PRONTO, DE SABOR, CAJA DE 130 GR	42.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	110002	JELL-O, DE SABOR, CAJA DE 100 GR	49.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	117004	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	199.50	LT	CAMBIO DE MARCA
39	118002	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	240.96	LT	CAMBIO DE MARCA
39	120003	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1100 ML	77.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	134003	JBE EBRARP, COSTOM CLUB, TEX	227.96	PROM.	CAMBIO DE MARCA
39	139001	NAUTICA, YALE, US POLO ASOCIATION	419.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
39	139003	TEX, KENNETH COLE, AUGUSTO BALLIER	374.63	KG	CAMBIO DE MARCA
39	140001	D'VERTI, OSCAR DE LA RENTA, GUY LAROCHE (CORBATAS)	252.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
39	141001	TEX, LIZ CLAIBORNE NC, PALOMA	377.46	PROM.	CAMBIO DE MARCA
39	143001	CANNON ACTIVA, FOREVA, DAFNE (MEDIAS)	62.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
39	145001	FRENCESA NOVO, LORELL, NEWS	359.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
39	145003	MARELLA, VANTACH, TEX	671.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
39	184016	TOLTECA, CEMENTO GRIS, BULTO DE 50 KG	85.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
39	186002	TIROL, M <sup>2</sup> , SIN MATERIAL, MANO DE OBRA	43.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
39	221002	PANASONIC, COLOR, 21", CON CR, MOD. CT-F21120st	3549.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	223001	PANASONIC, CON 5 CD, CON CR, MOD. SC-TM61	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	224004	PANASONIC, MULTIRREGION, MULTIFORMATO, MOD. S25PLA-S	1154.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	277002	HONORARIOS-ANESTESIOLOGO	1300.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
39	285003	LANCOME, DESODORANTE ROLL-ON, ENVASE DE 48 GR	195.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
39	292002	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, JUMBO, CON 14 PZAS.	44.00	PAQ.	CAMBIO DE MODALIDAD
39	321003	REPARACION DE MARCHA, CUALQUIER MARCA	150.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
39	321004	AJUSTE DE MOTOR, MANO DE OBRA SIN MATERIAL	1800.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
39	358001	MATTEL, BARBIE, MUÑECA, MOD. PRINCESA LAGO DE LOS CISNES	264.00	PZA.	NUEVO MODELO
40	016003	A GRANEL	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
40	028003	LOMO DE RES, A GRANEL	67.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
40	030002	FUD, PARA HOT DOG PAQ. DE 500 GR	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
40	035002	FILETE DE SALMON, A GRANEL	72.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
40	049001	CHIPILO, SEMIESPESA, ENVASE DE 475 ML	22.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	055001	BACHOCO, ROJO, CAJA DE 18 PZAS.	17.01	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
40	095001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, TETRAPACK DE 800 GR	12.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
40	105001	MC'CORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FRASCO DE 75 GR	371.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	106004	SABRITAS, SABRITONES, BOLSA DE 330 GR	40.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
40	109004	CORONADO, CAJETA ENVINADA, FRASCO DE 370 GR	57.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

	40	119001	RON HAVANA CLUB AÑEJO 3 AÑOS BOTELLA DE 750 ML	112.87	LT	CAMBIO DE MARCA
	40	122004	VICEROY, CON FILTRO, CAJETILLA DE 20 CIGARRILLOS	16.00	CAJETI.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	40	214004	WHIRPOOL, 20 PIES, 2 PUERTAS, MOD.7EDOGT	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	40	223001	PIONER, KARAOKE, MODELO EV16DVD	7799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	40	223002	LG., MINICOMPONENTE, CHAROLA PARA 3 CD, MOD. CDLMM530	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	40	224002	LG, DVD, MP3, OPCION DE LENGUAJE, COD. DVD8621M	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	40	291002	PETALO, SENSATIONS, JUMBO, PAQUETE CON 12 ROLLOS	2.63	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
	40	318001	LTH, 9A PARA VW	480.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	40	350004	CLAMATO CON TEQUILA	65.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	40	360003	WHISKAS, PARA GATO, LATA DE 156 GR	223.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	007002	MARINELA, PINGÜINOS, MULTIEMPAQUE, CON 6 PIEZAS DE 40 GRS C/U	66.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
	41	021002	BISTEC DE RES EMPAQUETADO 1 KG	56.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
	41	032003	EL CERDITO, QUESO DE PUERCO A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
	41	056002	MAZOLA, ACEITE PURO DE MAIZ ENVASE DE 1 LITRO	24.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	058002	TABASCO A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	064002	MANDARINA A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	076001	SE PESAN 3 ELOTES MEDIANOS	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	093002	LA MORENA, CHILES JALAPEÑOS, LATA DE 200 GR	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
	41	098001	ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	9.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
	41	098002	REFINADA, BOLSA DE 2 KG	9.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
	41	101003	COCA COLA, BOTELLA DE PLASTICO DESECHABLE DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
	41	103001	MC'CORMICK, MOSTAZA ENVASE DE PLASTICO CON 260 GR	39.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	105002	MC'CORMICK, PIMIENTA DULCE MOLIDA FCO. DE 67 GR	207.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	106002	BARCEL, KİYAKIS, CACAHAUATE JAPONES, BOLSA DE 200 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
	41	119001	BACARDI, ORO, BOTELLA CON 750 ML	117.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	121002	CONCHA Y TORO, CASILLERO DEL DIABLO, CABERNET, BOT. DE 335 ML	178.81	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	122003	MARLBORO, CON FILTRO CON 20 CIGARRILLOS	16.00	CAJETI.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	146002	VIANNI, DARLING FASHION, DORIS (CAMISIONES)	117.40	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	148001	COLETTE, OR, SHAMBALA	155.11	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	41	156001	DISEÑOS ESPAÑOLES, BARQUILLO, DISEÑOS XIOMARA	292.97	PROM.	NUEVOS MODELOS
	41	158002	VANITY, NATURAL, TOPS & BOTTOMS	491.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	41	159001	PENINSULAR, SOMBRERO DE HILO DE PAPEL	60.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	160002	GONTEX, TIROL, TEJIDOS NAVA	191.30	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	161001	TEJIDOS NAVA (SUETER), MONZ(CAMISA), TOPS & BOTTOMS (PANTALON)	278.90	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	162001	LALIA (BLUSA), LALIA (FALDA), JR (SUETER)	164.70	PROM.	CAMBIO DE MARCA
	41	167001	SUELA CORRIDA DE CUERO PARA CALZADO DE DAMA	85.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	169002	LAVADO Y PLANCHADO DE SACO PARA DAMA	22.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	193001	RESIDENCIAL CON APARATO BASICO	2012.50	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
	41	207002	ACROS, ACE 2630-KN, 4 QUEMADORES Y ASADOR	3719.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	41	211001	MEMMEX, ENCANTO, MATRIMONIAL BOX Y COLCHON	985.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
	41	211002	ESTRELLA, MATRIMONIAL, MOD. DANUBIO	895.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
	41	212002	GRIS, LITERA TUBULAR SENCILLA CON COLCHONES	2435.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	215002	IEM, MOD. LIC18Z, PARA 8.0 KG	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	41	216003	LG, HORNO DE MICROONDAS, MOD. MS1142-DP	1057.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
	41	221001	DAEWOO, DE 20", MOD. MDTQ20 V9SS	1799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	223002	LG, MINI COMPONENTE, MODELO F8886, CON 3CD	3206.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION						
	41	225002	LG, MOD. CD-3230S, CON 1 CD, 2 DECKS	850.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
	41	232002	MAYTESA, DE ALUMINIO CON 9 PZAS.	229.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA

41	234001	WOOD BLOCK, CUCHILLOS BASE DE MADERA, MOD. CK21, CON 6 PZAS.	20.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
41	239002	HOME EXPRESSIONS, DE MEDIO BAÑO DE .75x1.4 MT 100% ALG.	71.92	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	241002	ROMA, BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	242002	EASY OFF, ENVASE DE PLASTICO DE 476 GR	48.11	KG	CAMBIO DE MARCA
41	243002	CLORALEX, BOTELLA DE 950 ML	5.68	LT	CAMBIO DE MARCA
41	246001	RAID, DOBLE ACCION, ENVASE DE 355 ML	110.43	LT	CAMBIO DE MARCA
41	258002	ADALAT CAJA CON 24 CAPSULAS DE 10 MG., LAB. BAYER	45.21	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	261001	CHLOROMYCETIN, CAPSULAS FCO., CON 16 CAPS., LAB. PFIZER	51.52	FCO.	CAMBIO DE PRESENTACION
41	264001	NUTRADERM, TUBO DE 60 GR, LAB. GALDERMA	81.50	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	266001	ZUUM, ALGODON, BOLSA DE 25 GR	4.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	269002	MEDICO GENERAL, CONSULTA NORMAL	150.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
41	279002	CORTE NORMAL PARA NIÑO	30.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	280001	MANICURE	50.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	280003	TINTE PARA CABELLO CORTO	180.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	287002	GILLETTE, PRESTO BARBA, FOR WOMAN, CON DOS MAQUINAS	19.60	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	290002	DUO, RIMMEL, SOMBRA PARA PARPADOS TUBO DE 6.0 GR	44.40	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	315002	TEXACO, MULTIGRADO LATA DE 950 ML	26.63	LT	CAMBIO DE MARCA
41	316002	FIRESTONE, TURISIMO 175/70 R-13	342.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	345001	SCRIBE, ECOLOGICO, PROFESIONAL CUADRICULADA DE 100 HOJAS	16.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	353003	MENSUALIDAD DE PESAS(LUNES A VIERNES 1-3 HORAS DIARIA)	150.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	355001	HORA INTERNET	12.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	356001	EL SOL DE TLAXCALA DIARIO	5.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	357002	TELEGUIA SEMANAL	7.00	EJEMPL.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	359002	WARNER MUSIC, CD DE ALEX UBAGO	175.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	360002	PEDIGREE, LATA DE 375 GR, CARNE DE RES PICADA	31.97	KG	CAMBIO DE MARCA
41	364001	WILSON, BALON DE VOLEYBOL BASICO MOD. H5060	62.93	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
41	382002	DIVORCIO VOLUNTARIO	8000.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
41	383002	SERV. INCLUYE ATAUD DE MADERA SENCILLO, CAPILLA Y CANDELEROS	1495.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
42	009001	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	17.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
42	013003	KELLOGG'S, CAJA DE 510 GR	57.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	046001	SAN SIMON, RANCHERO, A GRANEL	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
42	053001	NESTLE, TIPO AMERICANO, A GRANEL	68.90	KG	CAMBIO DE MARCA
42	093001	SAN MARCOS, CHILES CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 215 GR	31.63	KG	CAMBIO DE MARCA
42	104001	LA FINA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	3.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
42	229001	SAN GERARDO, VELADORA CON VASO JAIBOLERO	8.96	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
42	232001	CINSA, OLLA CONVEXA CON TAPA, DEL No. 22	59.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
42	243002	PINOL, MULTILIMPIADOR, ENV. DE 1 LT	13.27	LT	CAMBIO DE MARCA
42	291001	REGIO, PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 250 HOJAS DOBLES	10.90	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
42	336002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	214.58	COSTO/M	CAMBIO DE FUENTE
42	338002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	205.00	COSTO/M	CAMBIO DE FUENTE
42	339002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	675.00	COSTO/M	CAMBIO DE FUENTE
44	008001	BARILLA, FIDEO, BOLSA DE 200 GR	13.95	KG	CAMBIO DE MARCA
44	010001	A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
44	013002	NESTLE, NESQUICK, CAJA DE 560 GR	51.05	KG	CAMBIO DE MARCA
44	089002	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 1 KG	8.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
44	095002	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 300 GR	38.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					

44	099002	NESCAFE, DECAF, DESCAFEINADO, FRASCO DE 100 GR	200.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
44	101004	MANZANITA LIFT, LATA DE 355 ML	14.08	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
44	105001	MC'CORMICK, PIMIENTA NEGRA MOLIDA, FRASCO DE 68 GR	439.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
44	242003	VEL ROSITA FINO, ENVASE DE 1 LT	22.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
44	378001	HAMBURGUESA, BIG CROOM CRUJI	25.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
45	014002	ABETO, BOLSA 1 KG	5.30	KG	CAMBIO DE MARCA
45	043003	ALPURA ULTRAPASTEURIZADA SEMIDESCREMADA, BOTE 1 LT	8.65	LT	CAMBIO DE MARCA
45	091001	CATARINOS LENTEJAS, BOLSA 500 GR	9.60	KG	CAMBIO DE MARCA
45	105001	MAURI, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO. DE 75 GR	285.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
45	110002	D'GARI, BOLSA 200 GR	24.75	KG	CAMBIO DE MARCA
45	184002	CHAPA PARA INTERIORES, MOD. 715 LATONADA	95.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
45	184004	PUERTA MADERA DE CEDRO, 2.15x0.80, SENCILLA SIN CHAPA SIN CC	4000.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
45	184008	PORCELANITE LOSETA 33X33 MOD. FIORANO, CAJA 1 M <sup>2</sup>	159.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
45	236002	MAGITEL BOLSA DE 5 TELAS, EXTRA GRANDES	6.40	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
45	242001	SUAVITEL, BOTE DE 900 ML	12.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45	266001	ZUUM AGUA OXIGENADA, BOTELLA 185 ML	3.60	KG	CAMBIO DE MARCA
45	283002	CORAL, PASTILLA 100 GR	20.60	KG	CAMBIO DE MARCA
45	347001	MEX-MAZAT AVION, HOTEL CID CASTILLA 5 EST., 3 NOCHES, CON ALIME.	5928.25	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
45	347002	MEX-CANCUN 3 NOCHES, HYATT REGENCY 5 EST., AVION BASE TRIPLE	4340.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
45	347003	MEX-LOS CABOS AVION, FIESTA INN, 5 EST., 3 NOCH., CON ALIMENTOS	6726.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
46	030001	BAFAR, SALCHICHA VIENA, PAQUETE DE 450 GR	21.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	030002	FUD, TURKEY LINE, DE PAVO, PAQUETE DE 500 GR	28.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	032002	BAFAR, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	24.60	KG	CAMBIO DE MARCA
46	034001	BAFAR, TOCINO AHUMADO, PAQUETE DE 250 GR	75.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	034002	SAN RAFAEL, AHUMADO, PAQUETE DE 340 GR	95.59	KG	CAMBIO DE MARCA
46	102001	SIERRA AZUL, ENVASE DE PLASTICO, DE 600 ML	6.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	111001	TORTA DE MILANESA CON PAPAS Y REFRESCO	20.94	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	134001	MEDALLA, RIVER WEAR Y OCEAN DRIVE	126.63	PROM.	CAMBIO DE MARCA
46	135002	TEYCON, PLAY BOY Y SORIANA (TRUZAS)	51.76	PROM.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	139001	HILTON, BEST Y WRANGLER	243.30	PROM.	CAMBIO DE MARCA
46	143001	SOFY PANT, SUTIL LEG Y SPANEL (PANTIMEDIAS)	24.02	PROM.	CAMBIO DE MARCA
46	143003	CLARA, DORIAN GREY Y HANES (MEDIAS)	19.19	PROM.	CAMBIO DE MARCA
46	169003	LAVADO Y PLANCHADO DE VESTIDO DE NOCHE	70.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	184001	ROTOPLAS, TINACO, CAPACIDAD DE 750 LT	1279.41	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	186001	PINTURA, M <sup>2</sup> , CONSTRUCTORA ACOROS	12.30	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	212001	LITERA, CAJONES Y ESCRITORIO DE MADERA, MOD. MISION	8739.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	212002	SUPER BARRA FAMILAR, MOD. YEMEL FAB	1251.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	217002	ALPINE, MOD. AR30-Z	3231.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	221002	PHILIPS, 28", PLANA CON DVD INTEGRADO, MOD. T28PD6921	7218.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	223002	PANASONIC, PANACOMBO, MOD. PC 800	6381.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE
INFORMACION					
46	232002	CINSA, PLUS NEGRA, ANTIADHERENTE, 7 PZAS.	239.90	JGO.	NUEVO MODELO
46	246001	H24, MOSCOS Y MOSQUITOS, LIMON, BOTE 285 ML	130.37	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
46	307001	ECOTAXI, COL. REAL DEL NORTE A MIRADOR CENTRO	20.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
46	343007	CIVICA Y ETICA I, AUT. VIRGINIA ASPE, ED. NORUEGA	99.50	EJEMPL.	CAMBIO DE MARCA
46	361001	ROLLO KODAK, ADVANTIX, 25 EXP.	40.07	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION

---

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

---

**RECOMENDACION General No. 7, sobre las violaciones a la libertad de expresión de periodistas o comunicadores.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RECOMENDACION GENERAL No. 7 SOBRE LAS VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESION DE PERIODISTAS O COMUNICADORES.

C.C. Procuradores generales de la República  
y de Justicia Militar, gobernadores y Jefe de Gobierno  
del Distrito Federal.

El artículo 6o. fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala como atribución de este organismo nacional el proponer a las autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones tanto de disposiciones legislativas y reglamentarias, como de prácticas administrativas que, a juicio de la propia Comisión, redunden en una mejor protección de los derechos humanos y se evite su violación; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de este organismo nacional se expide la presente Recomendación General.

**I. ANTECEDENTES**

Del análisis de las quejas recibidas, esta Comisión Nacional advierte que a partir del año de 1999 algunas dependencias del ámbito federal, estatal y municipal han vulnerado el derecho a la libertad de expresión de los periodistas o comunicadores, al citarlos para que revelen sus fuentes de información como un medio de intimidación para inhibirlos y evitar difundan la noticia, y se observa que se trata de una práctica que va en aumento.

En relación con lo anterior, cabe señalar que se ha observado una reiterada solicitud formulada a los periodistas para que revelen sus fuentes de información, lo cual no encuentra regulación alguna en nuestro sistema jurídico nacional, ya que tiene precisamente el objetivo de limitar la actividad informativa, por lo que constituye una violación al derecho que tiene una sociedad de acceder libremente a la información.

De igual manera, en algunos casos, después de que un periodista informa a la opinión pública sobre un determinado acontecimiento, el representante social lo requiere para que comparezca ante él, donde se le informa que se está tramitando una averiguación previa por los hechos que mencionó en su nota periodística y, por lo tanto, debe dar a conocer sus fuentes de información o será considerado como encubridor o copartícipe de un delito.

En este contexto, esta Comisión Nacional reitera que los órganos del Estado están obligados a garantizar el respeto de los derechos que tienen los gobernados en general, y en particular, evitar que se cometan abusos en contra de los periodistas, para con ello contrarrestar y erradicar los actos que pueden debilitar o inhibir la libertad de expresión, de acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional.

**II. SITUACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA**

El derecho a la libertad de expresión, está regulado en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales señalan que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, así como que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión, este mismo derecho está previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, el artículo 8 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala que “todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”, siendo este derecho uno de los pilares en el desarrollo de la labor periodística, lo que hace evidente que cualquier afectación a este derecho también lo es a la libertad de expresión.

Los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus equivalentes de las entidades federativas, prevén que todo servidor público tiene como obligaciones, la salvaguarda de la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan.

### III. OBSERVACIONES

Esta Comisión Nacional subraya que de ninguna manera busca inhibir las actuaciones que realiza la autoridad ministerial en la investigación y persecución de los delitos, así como tampoco interferir para evitar que los periodistas o comunicadores declaren o testifiquen por hechos ajenos a su labor periodística, sino propiciar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas, particularmente de los periodistas.

Del análisis y vinculación lógico-jurídica de los antecedentes referidos en el presente documento y de las constancias que integran los expedientes que se han tramitado ante esta Comisión Nacional, se concluye que existe la vulneración a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, integridad física, así como del derecho a no revelar sus fuentes de información ni a ser hostigados, en perjuicio de los periodistas o comunicadores de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**A.** Los agentes del Ministerio Público giran citatorios a periodistas con el fin de que se presenten a la práctica de diligencias ministeriales, y omiten fundar y motivar adecuadamente su actuación, así como señalar el carácter con el que se les requiere, y vulneran con ello los derechos de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que origina temor en los agraviados, al suponer que dicha citación es la reacción de las autoridades a su labor informativa, o bien porque se pretende relacionarlos con alguna conducta ilícita.

En estos términos, debe considerarse que todo acto de autoridad que afecte o infrinja la esfera jurídica de los gobernados debe constar por escrito y encontrarse debidamente fundado y motivado. Dicha condición es esencial para que pueda haber certeza jurídica sobre la existencia del acto, y para que el afectado pueda conocer con precisión de qué autoridad proviene, cuál es el contenido y sus consecuencias jurídicas, y el motivo por el que considera que el periodista debe presentarse a declarar; en consecuencia, el agente del Ministerio Público, al emitir los citatorios sin observar lo anterior vulnera lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 del Código Federal de Procedimientos Penales, y sus equivalentes de las entidades federativas.

De igual manera, el derecho a la legalidad, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite; que dentro del sistema constitucional que nos rige ninguna autoridad puede dictar disposición alguna que no encuentre apoyo en un precepto de ley, y que dentro de nuestro régimen constitucional las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente les atribuye la ley. En razón de lo anterior la representación social debe analizar el caso en estudio, para determinar lo que en estricto derecho corresponda.

El derecho público mexicano establece que la actuación de las autoridades tiene como fundamento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, las leyes fundamentales estatales, las leyes ordinarias estatales y los reglamentos; las que constituyen todo un sistema legal, que definen la naturaleza de sus funciones y precisan sus límites, en acatamiento al principio esencial de legalidad.

En cumplimiento de este principio, cualquier autoridad federal, estatal y municipal debe constreñir su actuación al marco jurídico que nos rige, obligación que ha sido reconocida en la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del principio de legalidad contenido en el artículo 16 constitucional.

**B.** Por otra parte, se observó que diversas autoridades, particularmente las vinculadas con el área de procuración de justicia, con frecuencia solicitan la comparecencia de periodistas y ante su presencia le informa a éste que se le requirió como consecuencia de una averiguación previa, que se está tramitando con relación a los hechos que dio a conocer a la opinión pública, por lo que se le solicita revelen sus fuentes de su información, lo cual es evidentemente vulnera el derecho a la libertad de expresión.

Asimismo, se detectó que servidores públicos supeditados a las áreas de seguridad pública, sin contar con facultades o sin exhibir la notificación correspondiente, requieren la comparecencia de periodistas o comunicadores y les solicitan información relacionada con sus notas.

Entre los aspectos fundamentales de la libertad de expresión está la potestad jurídica que tiene toda persona de hablar sobre cualquier tema, sin que el Estado y sus autoridades le impidan o le restrinjan ese derecho. Sobre este particular, el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa"; es decir, que ninguna autoridad administrativa o judicial está facultada para investigar o averiguar a una persona por manifestarse en algún sentido, salvo en los casos que se afecte a la moral, derechos de terceros y perturbe el orden público.

Es importante resaltar el papel que juegan las fuentes de información en la tarea de investigación que realizan los periodistas o comunicadores, y su vinculación con un eficaz ejercicio de la libertad de expresión, ya que con frecuencia, la posibilidad de obtener información está condicionada a no divulgar la fuente. Se trata de una de las reglas básicas en el periodismo, cuyo estricto cumplimiento está condicionada a la confiabilidad que tenga la persona que proporciona la información en el periodista, y la posibilidad de proseguir contando con un caudal importante e interesante de datos novedosos, cuya única finalidad es darlos a conocer a la sociedad y satisfacer su derecho a la información.

En este sentido, esta Comisión Nacional, respetuosa de las atribuciones que constitucionalmente le han sido conferidas a las autoridades ministeriales, insiste en la necesidad de que las procuradurías General de la República, de Justicia Militar y de las entidades federativas garanticen el derecho de los periodistas al secreto profesional y a no revelar sus fuentes de información, ya que de lo contrario se vulneraría lo previsto en el artículo 8 de la Declaración de Principios de la Libertad de Expresión que señala: " Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales".

Pese a ello, diversos periodistas han sido citados a comparecer ante el Ministerio Público para obtener datos relacionados con el desempeño de su actividad o profesión, además de solicitarles que revelen la fuente de la cual obtienen la información, lo que puede poner en riesgo la seguridad del comunicador, y de la fuente, afectando con ello el libre ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.

En consecuencia, los órganos del Estado y en especial las instituciones encargadas de la persecución e investigación de los delitos al pasar por alto los preceptos constitucionales e instrumentos internacionales que amparan el derecho a la libre expresión, obligan a periodistas a que revelen sus fuentes de información, y vulneran el derecho que les asiste para salvaguardar el secreto profesional.

Si bien la autoridad ministerial ejerce sus facultades para la investigación de los delitos, es importante delimitar los criterios que la autoridad puede utilizar para citar a periodistas, toda vez que debe respetarse el derecho de los comunicadores a la reserva de su fuente, sin que sea admisible que la facultad persecutoria de los delitos pueda ejercerse sin límite alguno, o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos.

Por tanto, la posibilidad de que un periodista se reserve el origen de una información determinada; también es un presupuesto del derecho a la libertad de expresión, así como de la integridad y el ejercicio libre de su profesión o actividad por la que haya tenido acceso a dicha información.

Esta Comisión Nacional considera que la autoridad ministerial cuando determine que es indispensable la presencia de algún periodista, debe garantizar su integridad, la de su familia o la de sus fuentes de información. Esta circunstancia, así como la reiterada intención en conocer las fuentes de información de los periodistas, fue la que condujo a este organismo nacional, el 14 de abril de 2003, a plantear al Senado de la República una propuesta de reforma por adición al artículo 243 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en los siguientes términos:

Artículo 243 bis. No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder;

I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión;

II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten;

III. Los periodistas, respecto de los nombres o datos de identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado, y

IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo, oficio o profesión, en virtud del cual la ley reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional.

En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio.

La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deban guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente.

La libertad de expresión se restringe también cuando los periodistas son objeto de amenazas, ya que con ello se pretende silenciarlos, lo que constituye una violación a estas personas, así como a la sociedad a acceder libremente a la información. Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho.

Estos actos hacia los periodistas se manifiestan de forma directa, mediante llamadas telefónicas, mensajes anónimos en correos electrónicos, vigilancia en el lugar de trabajo o domicilio, actos de hostigamiento y persecución por personas que no se identifican, o por agentes de gobierno que realizan actividades de vigilancia y seguimiento de periodistas o de miembros de su familia, lo que genera en éstos incertidumbre, temor e inseguridad, tal y como esta Comisión Nacional pudo evidenciar en la recomendación 13/2000, enviada al Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Más grave aún es el hecho de que en diversas quejas estas amenazas se han traducido en privar de la vida al periodista, lo que representa sin duda la forma más violenta de vulnerar los derechos y el ejercicio de la labor periodística, más aún si los órganos encargados por ley de investigar estos delitos no garantizan la exhaustiva investigación de los mismos, la identificación y consignación penal de los responsables, vulnerando con ello el deber de la debida diligencia.

**C.** Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el tema de la libertad de expresión y de prensa constituye un tema de relevancia, por cuanto se refiere a una de las libertades del ser humano y constituye uno de los derechos fundamentales que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6o. y 7o.

Atendiendo a lo que preceptúa el artículo 133 de la Constitución General de la República, resulta conveniente destacar lo dispuesto por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que señala:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Es así que para esta Comisión Nacional, la libertad de expresión tiene una de sus manifestaciones más desarrolladas en el periodismo, la cual constituye una prerrogativa de carácter individual que no es privativa de quienes ejercen esta actividad. La libertad de prensa, consagrada en el artículo 7o. de nuestra Carta Magna, está indisolublemente ligada a la libre expresión, cuyo tema subyacente es la tutela de las libertades y derechos básicos, que se actualizan en el ejercicio periodístico.

La búsqueda, obtención, publicación y difusión de la información es un derecho consagrado en nuestra Carta Magna, que tanto autoridades como ciudadanos estamos obligados a respetar; las inconformidades

y desavenencias motivadas por el ejercicio de estas libertades encuentran su cauce legal en el mismo texto constitucional y se materializan en la Ley de Imprenta vigente; por ende, ninguna autoridad está autorizada para aplicar un procedimiento de carácter inquisitorio, que tenga como origen un desacuerdo con las ideas expresadas y publicadas en cualquier medio informativo.

El Estado Mexicano tiene la obligación de respetar los derechos y libertades de sus gobernados, y garantizar el pleno ejercicio de los mismos a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. En este sentido, tiene el deber jurídico de prevenir los actos que violenten los derechos de los periodistas, adoptando las medidas necesarias con objeto de establecer una real y eficaz procuración de justicia, que genere certeza y confianza jurídica, como resultado del combate a la impunidad.

Asimismo, se requiere de la difusión de una cultura de la legalidad, así como el apego escrupuloso de las conductas de las autoridades a lo dispuesto por el orden jurídico y a la existencia de medios que pongan fin a las desviaciones en la observancia de este principio.

De esta manera, las amenazas y los atentados a la integridad física de los periodistas tienen como propósito inhibir la labor periodística y la libertad de expresión; la indolencia y la omisión para investigar y consignar a los responsables ante los tribunales, genera responsabilidad para el Estado, quien está obligado a través de los órganos de procuración de justicia a identificar el origen y autores de tales agresiones, pues como bien se señala por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, está obligado a actuar con la debida diligencia.

Las agresiones en contra de la libertad de expresión también alcanzan la actividad que realizan los periodistas gráficos, los que al acudir a eventos como informadores resienten con frecuencia agresiones físicas por parte de elementos de seguridad pública, quienes obstaculizan sus labores con el argumento de salvaguardar el orden y la seguridad de las personas. Circunstancia que a su vez, contraviene el derecho a la información consagrado en la Constitución mexicana que garantiza el que la sociedad en general cuente con información veraz y oportuna, a través de las libertades de prensa, de expresión y de manifestación de las ideas.

La problemática planteada se agrava cuando los órganos encargados de procurar justicia, no garantizan la exhaustiva investigación de los delitos cometidos en agravio de los periodistas y comunicadores, con objeto de lograr la identificación y consignación penal de involucrados o responsables, toda vez que la indagación es superficial y carente de profesionalismo, al limitarse en la práctica a algunas diligencias y líneas de investigación, lo que se traduce en impunidad.

Al respecto, cabe señalar que esta Comisión Nacional acreditó que en la mayoría de los casos en que los afectados han interpuesto la denuncia respectiva, en un alto porcentaje, las principales diligencias realizadas por parte de la autoridad ministerial, están orientadas sólo a solicitar a los denunciantes la ratificación de sus querellas y más aún requieren a los propios denunciantes para que aporten pruebas, además se ha observado que las autoridades ministeriales se limitan a esperar estos datos y excluyen u omiten de la investigación, las líneas que pueden surgir de las publicaciones o artículos que realizan.

Con lo anterior, se evidencia que las instituciones de procuración de justicia deben tomar las acciones necesarias que permitan la identificación de los responsables de las agresiones cometidas en contra de periodistas o comunicadores, así como para garantizar el derecho a la libertad de expresión, sin embargo, su actuación y la falta de resultados efectivos ha originado que éstos vean con más frecuencia disminuido su derecho a realizar su labor profesional, ya que en contados casos se sancionan tales conductas.

De lo expuesto en el presente documento, esta Comisión Nacional concluye que las violaciones a las leyes o la displicencia para salvaguardar los derechos humanos por parte del Estado, propicia el menoscabo o restricción al derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole; es decir, afecta el ejercicio de la libertad de expresión y demás derechos reconocidos por nuestra Constitución. Por tanto, para hacer compatible el interés, la defensa y la protección de los derechos humanos de los periodistas o comunicadores, es indispensable evitar la impunidad, la inseguridad

jurídica, los actos arbitrarios o contrarios a derecho, la ineficiencia en la procuración de la justicia y la inobservancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos, lo que evidentemente contribuiría a consolidar la protección de los derechos humanos de este grupo, al tiempo que favorecería la salvaguarda de las garantías de seguridad jurídica y legalidad, previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos instrumentos internacionales con la intención principal de beneficiar a toda la colectividad.

En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifiesta su preocupación a las autoridades federales, estatales y municipales para que no toleren ningún intento o acción por parte de algún servidor público, en el ámbito individual o colectivo, que contribuya a disminuir o debilitar los derechos de los periodistas, cuando ejercen su libertad de expresión; en el ejercicio de su profesión, asimismo, es necesario que en, el ámbito de su competencia, generen las condiciones adecuadas para el desarrollo de los mismos.

La libertad de expresión es universal y encierra en concepto la facultad jurídica que asiste a toda persona, individual o colectivamente considerada, para expresar, transmitir y difundir su pensamiento; paralela y correlativamente, la libertad de informarse también es universal y entraña el derecho colectivo de las personas a recibir la información que los demás les comunican sin interferencias que la distorsionen.

En atención a los razonamientos anteriores, para esta Comisión Nacional todo acto contrario al marco jurídico que afecte o inhiba a los periodistas con motivo del ejercicio de su profesión implica una violación a los derechos de legalidad, seguridad jurídica, libertad de expresión e integridad física, así como el derecho a no ser hostigados ni revelar sus fuentes de información, lo que atenta contra las disposiciones contenidas en los artículos 6o., 7o., 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; reconocidos como ley suprema en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y 8 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que la Ley y su Reglamento Interno le otorgan a este organismo nacional, se recomienda a las diversas autoridades del país a que, en el ámbito de sus competencias, propicien el respeto de los derechos humanos de los periodistas, y en particular el respeto al ejercicio a la libertad de expresión y al secreto profesional, por considerar que existe el deber del Estado de respetar y observar todos y cada uno de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que es parte, y es por ello que esta Comisión Nacional emite la presente Recomendación General, en atención a los actos y conductas descritas.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional formula a ustedes, señores procuradores generales de la República, de Justicia Militar, gobernadores, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respetuosamente, las siguientes:

#### **IV. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Se dicten las medidas administrativas correspondientes, a efecto de que los servidores públicos que por su función tengan relación con periodistas sean instruidos respecto de la manera de conducir sus actuaciones, para que se garantice el derecho a llevar a cabo sus actividades con pleno ejercicio de la libertad de expresión.

**SEGUNDA.** Se dicten los lineamientos necesarios para que los agentes del Ministerio Público eviten presionar u obligar a los periodistas a divulgar sus fuentes de información.

La presente Recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo señalado por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140 de su Reglamento Interno, y fue aprobada por el Consejo Consultivo de este organismo nacional, en su sesión 190 de fecha 13 de julio de 2004,

tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones a disposiciones normativas y de prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, subsanen las irregularidades de que se trate.

Igualmente con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las recomendaciones generales no requieren la aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente.

México, D.F., a 9 de agosto de 2004.- El Presidente, **José Luis Soberanes Fernández**.- Rúbrica.

**(R.- 199516)**

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial Federal  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
con residencia en Guadalajara  
Principal 248/2004-II  
EDICTO

Martha Alicia Becerra Serratos Viuda de Madrigal y Luis Villegas Franco.

En amparo 248/2004-II, promovido por Rebeca Franco Roman, albacea de la sucesión a bienes de Otilio Franco González, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Dairio Oficial de la Federación y el periodico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2004.

El Secretario  
Lic. Rafael Marínez García  
Rúbrica.

**(R.- 198706)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato

Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Gto.

EDICTO

José Indalecio Tapia López.

Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 175/2004-I, promovido por María Concepción Lara Chiquito, contra actos de Juez Sexto Civil de Partido de esta ciudad, consistentes en: "La sentencia de fecha 11 de marzo de 2004 dictada en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 86/02-M; así como los actos tendientes a ejecutar dicha resolución y que se traduce en la ejecución de la audiencia de remate y auto de adjudicación de fecha 12 de febrero del año en curso; así como el auto de 19 de febrero de 2004".

"...no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado José Indalecio Tapa López, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, aunado a que no obstante que la parte quejosa proporcionó diversos domicilios para ese fin, en los mismos no fue posible llevar a cabo esa diligencia.

Atento a lo anterior, y como lo solicitó la parte quejosa en escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el once de mayo del año en curso, a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio al citado tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal", que es uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista..."

León, Gto., a 4 de junio de 2004.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

El Secretario

Lic. J. Arturo Mojica Sosa

Rúbrica.

**(R.- 198824)**

**SASOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004

<b>Descripción</b>	<b>Saldo final del mes</b>
Total del activo	0.00
Total del pasivo	0.00
<b>Capital</b>	
Resultado de liquidación	106,872.39
Resultado del ejercicio	<u>-106,872.39</u>
Total del capital	0.00

Total del pasivo y capital

0.00

México, D.F., a 22 de julio de 2004.

Liquidador

**Fernando Flores**

Rúbrica.

**(R.- 199018)**

**I.A.P. PARTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2004

**(pesos)****Activo**

Caja	50,000.00
Total activo	<u>50,000.00</u>

**Capital**

Capital social	50,000.00
Total capital	<u>50,000.00</u>

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 30 de junio de 2004.

Liquidador

**C.P. Tomás González Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 199020)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el  
Estado de Aguascalientes con  
Residencia den la Ciudad de Aguascalientes  
EDICTO

Inmobiliaria y Promotora Ara, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 408/2004-IV, promovido por Vivendum de México, S.A. de C.V., contra actos del Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, consistentes en: "del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad capital, reclamo la orden de anotar marginalmente la admisión de la demanda relativa al Juicio Unico Civil número 1928/2003, así como la orden de abstención de movimiento traslativo de dominio realizada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado respecto de bienes inmuebles propiedad de la quejosa.- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, reclamo la ejecución de la orden dada por el C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad, mediante la cual realiza la anotación marginal de la admisión de la demanda relativa al Juicio Unico Civil número 1928/2003, así como anotación de abstención de movimiento traslativo de dominio respecto de bienes inmuebles propiedad de la quejosa"; se le designó con el carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces de siete en siete días. Haciéndosele saber que se señalaron las ocho horas con cincuenta minutos del día veinte de agosto de dos mil cuatro, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 26 de julio de 2004.

La Secretaria

Lic. María Ivannova Salazar Velasco

Rúbrica.

**(R.- 199077)**

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.

EDICTO

Carlos González Miranda, tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 1510/2003, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Francisco Javier Villar González, interpuso demanda de amparo contra actos del Presidente Municipal de Altepexi, Puebla y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 16 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. José Luis Roldán**

Rúbrica.

**(R.- 199149)**

**ALSEA, S.A. DE C.V.**  
**INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la administración de la sociedad y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003.

He asistido a las juntas de los comités de los órganos intermedios, a las juntas del Consejo de Administración y a las asambleas de accionistas a las que he sido convocado. He obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar.

Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 20 de febrero de 2004 rendido por los auditores externos de la sociedad, KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de la sociedad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Alsea, S.A. de C.V., como entidad legal independiente, al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 20 de febrero de 2004.

Comisario

**C.P. Maximino Manuel Sañudo Bolaños**

Rúbrica.

**ALSEA, S.A. DE C.V.**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Alsea, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría. Los estados financieros consolidados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002 fueron examinados por otros contadores públicos, quienes expresaron una opinión sin salvedades con fecha 4 de febrero de 2003.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Alsea, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

20 de febrero de 2004.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P. Javier Morales Ríos**

Rúbrica.

**ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)**

**Activo**

**2003**

**2002**

Activo circulante		
Efectivo	\$ 195,646	207,086
Cuentas por cobrar		
Clientes, menos estimación para cuentas de cobro dudoso de \$5,977 en 2003 y \$4,404 en 2002	109,260	66,033
Impuestos por recuperar	48,826	44,965
Otras	17,442	55,527
Compañía asociada (nota 5)	34,095	4,233
Inventarios, neto (nota 6)	107,859	69,955
Pagos anticipados	<u>16,285</u>	<u>14,974</u>
Total del activo circulante	529,413	462,773
Inversión en acciones de compañías asociadas (nota 7)	70,770	47,076
Crédito mercantil de subsidiarias y asociadas	53,314	77,753
Inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados, neto (nota 8)	832,306	832,294
Otros activos		
Patentes y marcas, menos amortización acumulada de \$76,993 en 2003 y \$64,917 en 2002	156,890	155,160
Gastos preoperativos, menos amortización acumulada de \$15,426 en 2003 y \$8,010 en 2002	37,541	38,612
Otros activos, neto	10,426	9,426
Activo por operaciones discontinuadas (nota 2c.)	<u>18,842</u>	<u>28,346</u>
	<u>\$ 1,709,502</u>	<u>1,651,440</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Créditos bancarios (nota 9)	\$ 23,957	36,073
Vencimiento circulante del pagaré a mediano plazo (nota 9)	100,000	-
Proveedores	186,355	227,286
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	29,137	36,570
Provisiones	29,772	16,598
Impuestos por pagar y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>8,380</u>	<u>9,073</u>
Total del pasivo circulante	377,601	325,600
Créditos bancarios, excluyendo vencimientos circulantes (nota 9)	18,950	30,034
Pagaré a mediano plazo (nota 9)	-	104,350
Prima de antigüedad, otros beneficios por retiro y otros pasivos (nota 10)	8,254	10,861
Impuesto Sobre la Renta diferido y por reinversión de utilidades (nota 12)	101,853	68,241
Pasivo por operaciones discontinuadas (nota 2c.)	<u>10,453</u>	<u>4,985</u>
Total del pasivo	<u>517,111</u>	<u>544,071</u>
Capital contable (nota 13)		
Capital social	383,007	386,959
Prima en colocación de acciones	231,437	231,437
Utilidades retenidas	507,855	434,560
Reserva para recompra de acciones	33,827	41,590
Efecto de conversión de entidades extranjeras	<u>(3,975)</u>	<u>(14,093)</u>
Capital contable mayoritario	1,152,151	1,080,453
Interés minoritario	40,240	26,916
Total del capital contable	<u>1,192,391</u>	<u>1,107,369</u>
Compromiso y pasivos contingentes (nota 14)		
Eventos subsecuentes (nota 16)		
	<u>\$ 1,709,502</u>	<u>1,651,440</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Director Corporativo de Finanzas

Director General

Contralor Corporativo

**Lic. José Rivera Río Rocha**

**C.P. Alberto Torrado Martínez**

**C.P. Abel Barrera Fermín**

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

**ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)**

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Ventas netas	\$ 2,729,813	2,627,916
Costo de ventas	<u>1,194,188</u>	<u>1,160,823</u>
Utilidad bruta	1,535,625	1,467,093
Gastos de operación	<u>1,294,397</u>	<u>1,197,183</u>
Utilidad de operación	241,228	269,910
Resultado integral de financiamiento (nota 11)	(4,448)	(18,219)
Otros gastos, neto	<u>(31,270)</u>	<u>(9,074)</u>
Utilidad por operaciones continuas, antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>205,510</u>	<u>242,617</u>
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 12)		
Impuesto Sobre la Renta	80,613	75,919
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>764</u>	<u>1,857</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>81,377</u>	<u>77,776</u>
Utilidad por operaciones continuas, antes de participación en los resultados de compañías asociadas	124,133	164,841
Participación en los resultados de compañías asociadas (nota 7)	<u>9,411</u>	<u>3,501</u>
Utilidad por operaciones continuas	133,544	168,342
Pérdida por operaciones discontinuadas, neta de impuestos (nota 2c.)	<u>(16,457)</u>	<u>(29,356)</u>
Utilidad neta consolidada	117,087	138,986
Interés minoritario	<u>(4,739)</u>	<u>(9,941)</u>
Utilidad neta mayoritaria	\$ <u>121,826</u>	<u>148,927</u>
Utilidad neta por acción (nota 3t.)	\$ <u>1.04</u>	<u>1.24</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Director Corporativo de Finanzas

**Lic. José Rivera Río Rocha**

Rúbrica.

Director General

**C.P. Alberto Torrado Martínez**

Rúbrica.

Contralor Corporativo

**C.P. Abel Barrera Fermín**

Rúbrica.

**ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)**

	Capital social	Prima en colocación de acciones	Reserva legal	Utilidades retenidas		Reserva para recompra de acciones	Efecto de conversión de entidades extranjeras	Total del capital contable mayoritario	Interés minoritario	Total del capital contable
				Utilidades retenidas	Total					
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 391,167	229,104	5,522	290,872	296,394	54,104	(11,217)	959,552	50,718	1,010,270
Aumento de capital social e interés minoritario (nota 13)	1,030	2,333	-	-	-	-	-	3,363	29,067	32,430
Recompra de acciones (nota 13)	(5,238)	-	-	-	-	(12,514)	-	(17,752)	-	(17,752)
Traspaso a la reserva legal	-	-	1,585	(1,585)	-	-	-	-	-	-
Dividendos decretados (\$0.0829 por acción) (nota 13)	-	-	-	(10,761)	(10,761)	-	-	(10,761)	-	(10,761)
Efecto de desincorporación de compañías subsidiarias (nota 2c.)	-	-	-	-	-	-	-	-	(42,928)	(42,928)
Utilidad integral	-	-	-	<u>148,927</u>	<u>148,927</u>	-	<u>2,876</u>	<u>146,051</u>	<u>(9,941)</u>	<u>136,110</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	386,959	231,437	7,107	427,453	434,560	41,590	(14,093)	1,080,453	26,916	1,107,369
Aumento del interés minoritario (nota 13)	-	-	-	-	-	-	-	-	18,063	18,063
Recompra de acciones (nota 13)	(3,952)	-	-	(3,912)	(3,912)	(7,763)	-	(15,627)	-	(15,627)
Traspaso a la reserva legal	-	-	7,334	(7,334)	-	-	-	-	-	-
Dividendos decretados (\$0.3625 por acción) (nota 13)	-	-	-	(44,619)	(44,619)	-	-	(44,619)	-	(44,619)
Utilidad integral	-	-	-	<u>121,826</u>	<u>121,826</u>	-	<u>10,118</u>	<u>131,944</u>	<u>(4,739)</u>	<u>127,205</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ <u>383,007</u>	<u>231,437</u>	<u>14,441</u>	<u>493,414</u>	<u>507,855</u>	<u>33,827</u>	<u>(3,975)</u>	<u>1,152,151</u>	<u>40,240</u>	<u>1,192,391</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Director Corporativo de Finanzas  
**Lic. José Rivera Río Rocha**  
 Rúbrica.

Director General  
**C.P. Alberto Torrado Martínez**  
 Rúbrica.

Contralor Corporativo  
**C.P. Abel Barrera Fermín**  
 Rúbrica.

**ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)**

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Actividades de operación		
Utilidad neta	\$ 117,087	138,986
Más cargos (menos créditos) a resultados que no requieren (proporcionan) recursos		
Depreciación y amortización	141,629	113,993
Amortización del crédito mercantil de subsidiarias y asociadas	11,864	6,572
Baja de valor de inversión y cancelación del crédito mercantil de subsidiarias	37,129	-
Prima de antigüedad y otros beneficios por retiro	348	376
Participación en los resultados de compañías asociadas	(9,411)	(3,501)
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	<u>37,289</u>	<u>7,405</u>
Recursos generados por la operación	335,935	263,831
Financiamiento neto (inversión neta) de operación		
Cuentas por cobrar a clientes	(43,227)	25,906
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	32,913	8,831
Inventarios	(37,904)	16,464
Compañía asociada	(29,862)	(2,788)
Proveedores, cuentas por pagar, pasivos acumulados y otros pasivos	(38,692)	79,425
Impuestos por pagar y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>(4,370)</u>	<u>6,568</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(121,142)</u>	<u>134,406</u>
Actividades de financiamiento		
Aumento al capital social e interés minoritario	18,063	32,430
Recompra de acciones	(15,627)	(17,752)
Pago de préstamos, neto	(27,550)	(60,650)
Pago de prima de antigüedad y otros beneficios por retiro	(121)	(34)
Dividendos decretados	<u>(44,619)</u>	<u>(10,761)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(69,854)</u>	<u>(56,767)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados	(89,281)	(117,674)
Operaciones discontinuadas, neto	(4,202)	48,727
Efecto de desincorporación de compañías subsidiarias	-	(42,928)
Inversión en acciones de compañías asociadas, neto de dividendos recibidos	(14,283)	(43,575)
Efecto de conversión de entidades extranjeras	10,118	(4,630)
Patentes y marcas, gastos preoperativos y otros activos	(54,019)	(46,430)
Crédito mercantil de subsidiarias y asociadas, neto	<u>(4,712)</u>	<u>(28,433)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(156,379)</u>	<u>(234,943)</u>
(Disminución) aumento de efectivo	(11,440)	106,527
Efectivo		
Al principio del año	<u>207,086</u>	<u>100,559</u>
Al final del año	\$ <u>195,646</u>	<u>207,086</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Director Corporativo de Finanzas

**Lic. José Rivera Río Rocha**

Rúbrica.

Director General

**C.P. Alberto Torrado Martínez**

Rúbrica.

Contralor Corporativo

**C.P. Abel Barrera Fermín**

Rúbrica.

**ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)**

**(1) Actividad-**

Alsea, S.A. de C.V. y subsidiarias (Alsea o la Compañía), se dedica principalmente a operar tiendas y restaurantes de servicio rápido. En México opera Domino's Pizza, Starbucks Coffee y Burger King. En Brasil opera Domino's Pizza. La operación de sus multiunidades está respaldada por su división de distribución (DIA).

**(2) Bases de consolidación y método de participación-**

**(a)** Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de Alsea, S.A. de C.V. y los de sus subsidiarias en las que se posee más de 50% del capital social y/o ejerce control. Los saldos y operaciones importantes entre las compañías se han eliminado en la preparación de los estados financieros

consolidados. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros auditados de las compañías subsidiarias, los que se prepararon de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Las principales subsidiarias operativas y las compañías asociadas son las siguientes:

	<b>Tenencia accionaria</b>	<b>Actividad</b>
<b>Operativas</b>		
Operadora DP de México, S.A. de C.V.	99.99%	Tiendas Domino's Pizza
Café Sirena, S. de R.L. de C.V.	82.00%	Tiendas Starbucks Coffee
De Libra, Ltda. (operación en Brasil)	99.99%	Tiendas Domino's Pizza
Distribuidor Internacional de Alimentos, S.A. de C.V.	99.99%	Distribución de alimentos
<b>Asociadas</b>		
Operadora West, S.A. de C.V.	31.56%	Restaurantes Burger King
Cool Cargo, S.A. de C.V.	50.00%	Servicios de transporte

La inversión en acciones de compañías asociadas que tiene la Compañía, se valúa por el método de participación, con base en estados financieros auditados, elaborados sobre las mismas políticas contables de la tenedora (ver nota 7).

Eventos sobresalientes-

- En enero de 2003, entró en vigor la reforma fiscal a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, gravando a la tasa general de este impuesto la venta de alimentos con entrega a domicilio. Esta reforma impactó de manera importante en las operaciones de la Compañía, sin embargo, la implementación de diversas estrategias permitieron que la Compañía conservara sus márgenes operativos.

- Durante 2003, la Compañía incrementó su participación accionaria en Operadora West, S.A. de C.V., de 28.50% al 31.56%, mediante aportaciones sucesivas.

- En febrero de 2002, la Compañía celebró un contrato de asociación con Starbucks Coffee Internacional, Inc., para promover y desarrollar la marca Starbucks Coffee en México. En 2003 y 2002 concluyó con una operación de 22 y 4 tiendas, respectivamente.

Operaciones discontinuadas-

En enero de 2003, el Consejo de Administración decidió la desincorporación de las subsidiarias Exim del Caribe, S.A. de C.V. (Exim) y Para Servirle a Usted, S.A. de C.V. (PSU) por no considerarlas estratégicas. Consecuentemente, se reconoció la inversión en Exim a su valor estimado de realización cargando \$19,174 en el resultado del ejercicio 2003. En este mismo año se realizó la venta de PSU reconociendo una pérdida de \$3,513 en los resultados del año (ver nota 3a.).

### **(3) Resumen de las principales políticas contables-**

#### **(a) Bases de presentación y revelación-**

Los estados financieros consolidados que se acompañan fueron preparados de conformidad con los PCGA, y están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), excepto por lo que se indica en el inciso (b) siguiente.

Los estados financieros de 2002, incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2003, asimismo, fueron reestructurados para presentar el resultado neto de las operaciones discontinuadas y los saldos de balance en un renglón específico sin identificar los importes circulantes y no circulantes, por su poca importancia relativa.

#### **(b) Presentación de cifras del ejercicio anterior-**

Las cifras de los estados financieros previamente reportados se expresan en pesos constantes de un mismo poder adquisitivo, utilizando un factor de actualización común de 1.0435 y 1.0555 en 2003 y 2002, respectivamente, para partidas de activo, pasivo y resultados, mientras que el capital es actualizado mediante el factor derivado del INPC el cual fue de 1.0397 y 1.0570 en esos mismos años. El factor común fue calculado utilizando un promedio ponderado con relación a las ventas, considerando las variables de inflación y de variación en el tipo de cambio.

#### **(c) Conversión de estados financieros de empresas extranjeras-**

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que se consolidan se reexpresan en su moneda de origen con base en la inflación de su país (Brasil), posteriormente se convierten al tipo de cambio de cierre del ejercicio para las cuentas de balance y de resultados. El tipo de cambio del peso/dólar utilizado por la Compañía, se basa en un promedio ponderado de tipos de cambio de mercado disponibles para la liquidación de sus transacciones en moneda extranjera.

La cuenta efecto de conversión de entidades extranjeras, en el capital contable, representa la conversión a pesos mexicanos de la información financiera de esas subsidiarias.

Efectivo-

Incluye depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras e inversiones de inmediata realización. Los intereses y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Inventarios y costo de ventas-

Se valúan originalmente por el método de últimas entradas-primeras salidas y se actualizan a su costo de reposición mediante la aplicación de factores derivados del INPC; los valores del inventario así determinados

no exceden a su valor de mercado.

Crédito mercantil de subsidiarias y asociadas-

Representa el exceso del costo sobre el valor en libros de la inversión en acciones de subsidiarias y asociadas y se actualiza mediante factores derivados del INPC, asimismo, se amortiza por el método de línea recta en el periodo en el que se espera obtener el beneficio de la inversión.

Inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados-

Se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados del INPC. La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, a las tasas anuales indicadas a continuación:

Edificios	5%
Equipo de tienda	10%
Mejoras a locales arrendados	7.7% al 10%
Equipo de transporte	25%
Equipo de cómputo	30%
Equipo de producción	10%
Mobiliario y equipo de oficina	10%

A partir de 2003, la administración de Operadora DP de México, S.A. de C.V. y Café Sirena, S. de R.L. de C.V., decidió modificar la amortización de mejoras a locales arrendados de 5% a 7% y de 20% a 10%, respectivamente, con el propósito de ajustar su vida útil a la operación actual de las compañías. El efecto neto de este cambio originó un cargo a resultados de aproximadamente \$8,750 en 2003.

Activos intangibles-

Las patentes y marcas representan pagos efectuados por los derechos del uso de la marca "Domino's Pizza" con vigencia hasta 2025 y los derechos del uso de la marca "Starbucks Coffee" con vigencia hasta 2021 y se actualizan mediante la aplicación a su costo histórico de factores derivados del INPC y son amortizadas a la tasa de 5% anual. Durante 2003 la Compañía adquirió patentes y marcas por \$13,806.

Los gastos incurridos en la colocación de los pagarés a mediano plazo en los mercados de valores se amortizan en el periodo de vigencia de los pagarés.

Otros activos-

Los otros activos incluyen principalmente gastos preoperativos y de instalación, relacionados con la apertura de nuevos puntos de venta en distintas zonas y se presentan a su valor actualizado, con base en el INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta sobre la base del valor actualizado, a la tasa de 5% anual.

Provisiones-

La administración reconoce provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados, principalmente suministros y otros pagos al personal.

Prima de antigüedad y otros beneficios por retiro-

Los beneficios acumulados por pensiones y prima de antigüedad, a que tienen derecho los trabajadores por Ley, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida de servicio estimada del personal.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

Las provisiones para el ISR y PTU, se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar y el Impuesto al Activo. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

**(m)** Actualización del capital social, otras aportaciones y utilidades retenidas-

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades retenidas por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

**(n)** Prima en colocación de acciones-

Representa la diferencia en exceso entre el pago por las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas.

**(o)** Resultado Integral de Financiamiento (RIF)-

Incluye los intereses, las diferencias en cambios y el efecto monetario, deducidos de los importes capitalizados.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, incluyendo los impuestos diferidos, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

**(p) Reconocimiento de ingresos-**

Los ingresos relacionados con la venta de productos se reconocen cuando los productos se entregan al cliente.

**(q) Contingencias-**

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización. Asimismo, se consideran las reglas para la revelación de compromisos que surgen de las operaciones normales.

**(r) Deterioro del valor de recuperación de activos de larga duración, inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados, crédito mercantil y otros intangibles-**

La Compañía evalúa periódicamente los valores actualizados de los activos de larga duración inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados, crédito mercantil y otros activos intangibles, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, la Compañía registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

**(s) Uso de estimaciones-**

La preparación de los estados financieros, requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

**(t) Utilidad por acción-**

Es el resultado de dividir la utilidad del año entre el promedio ponderado de acciones en circulación en el periodo.

**(u) Nuevos pronunciamientos-**

La Compañía adoptó los nuevos pronunciamientos contables emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) relativos al Boletín C-8 "Activos intangibles", Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" y el Boletín B-5 "Información Financiera por Segmentos", vigentes a partir del 1 de enero de 2003, así como el Boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición" sugerida su adopción en 2003, sin tener un efecto importante en la presentación de la información financiera de la Compañía.

**(4) Posición en moneda extranjera-**

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (dólares), al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se indican a continuación:

	<b>Miles de dólares</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Activos	4,741	1,092
Pasivos	<u>5,615</u>	<u>2,779</u>
Posición pasiva, neta	<u>874</u>	<u>1,687</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2003 y 2002 fue de \$11.22 y \$10.36, respectivamente. Al 20 de febrero de 2004, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio era de \$10.84.

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la posición de activos y pasivos no monetarios de origen extranjero o cuyo valor de reposición se puede determinar únicamente en dólares no es importante.

A continuación se resumen las principales transacciones efectuadas con el extranjero, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003 y 2002:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
<b>Miles de dólares</b>		
Compras de alimentos	52,860	47,543
Compras de equipo	1,818	1,433
Regalías	<u>7,154</u>	<u>6,727</u>

**(5) Saldos y operaciones con compañía asociada-**

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2003 y 2002, ascendieron a \$34,095 y \$4,233, respectivamente, y corresponden a Operadora West, S.A. de C.V.

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, las ventas de alimentos y suministros ascendieron a \$91,019 y \$65,914, respectivamente, y fueron realizadas a Operadora West, S.A. de C.V.

**(6) Inventarios-**

Se integran como sigue:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Alimentos y bebidas	\$ 74,466	56,576
Envase y empaque	13,125	4,404
Otros	24,262	12,270
Estimación para obsolescencia	<u>(3,994)</u>	<u>(3,295)</u>
	<u>\$ 107,859</u>	<u>69,955</u>

**(7) Inversión en acciones de compañías asociadas-**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se encuentra representada por la participación directa en el capital social de las compañías que se muestran a continuación:

	<b>Participación</b>		<b>Participación</b>	
	<b>en el capital</b>		<b>en los resultados</b>	
	<b>contable</b>		<b>del año</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Cool Cargo, S.A. de C.V.	\$ 2,024	1,382	648	(196)
Operadora West, S.A. de C.V.	<u>68,746</u>	<u>45,694</u>	<u>8,763</u>	<u>3,697</u>
Total de la inversión en acciones	<u>\$ 70,770</u>	<u>47,076</u>	<u>9,411</u>	<u>3,501</u>

**(8) Inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados-**

Se integran como sigue:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Edificios	\$ 77,768	83,872
Equipo de tienda	338,340	333,769
Mejoras a locales arrendados	437,481	401,551
Equipo de transporte	90,396	120,079
Equipo de cómputo	87,966	89,220
Equipo de producción	108,728	92,757
Mobiliario y equipo de oficina	<u>24,463</u>	<u>19,724</u>
	1,165,142	1,140,972
Menos depreciación acumulada	<u>384,503</u>	<u>340,511</u>
	780,639	800,461
Terrenos	31,589	31,703
Instalaciones en proceso	<u>20,078</u>	<u>130</u>
	<u>\$ 832,306</u>	<u>832,294</u>

Ciertos inmuebles y equipo garantizan algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 9.

**(9) Créditos bancarios y pagaré a mediano plazo-**

Créditos bancarios:

Se integran como sigue:

	<b>Vencimiento</b>	<b>Tasa de interés promedio anual</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Créditos simples	2004-2005	1.7%-3.5%	\$ 32,375	42,175
Créditos con garantía (nota 8)	2003-2005	2.0%-2.5%	<u>10,532</u>	<u>23,932</u>
			42,907	66,107
Menos vencimientos circulantes			<u>23,957</u>	<u>36,073</u>
Vencimientos a largo plazo			<u>\$ 18,950</u>	<u>30,034</u>
Pagaré a mediano plazo:				

En agosto de 2000, Alsea contrató un pagaré a mediano plazo por \$100,000 a una tasa de TIIE más 2 a 4 puntos, con vencimiento en agosto de 2004.

Los créditos bancarios y el pagaré a mediano plazo incluyen ciertas obligaciones de hacer y no hacer, entre las que destacan limitaciones para el pago de dividendos, mantener ciertas razones financieras, no vender o gravar los activos fijos sin reinvertir su importe en la adquisición de otros activos fijos en el mismo ejercicio o en el inmediato siguiente. A la fecha de los estados financieros todas estas obligaciones se han cumplido.

**(10) Prima de antigüedad, otros beneficios por retiro y otros pasivos-**

La Compañía tiene un plan de prima de antigüedad definido que cubre substancialmente a todo su personal. Los beneficios se basan en los años de servicio.

Los costos del plan de prima de antigüedad se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes registrando un cargo a los resultados de 2003 y 2002 por \$348 y \$376, respectivamente.

A continuación se detalla el valor presente de las obligaciones por los beneficios de los planes:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Importe de las obligaciones por beneficios actuales (OBA)	<u>\$ 994</u>	<u>827</u>
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	<u>\$ 1,074</u>	<u>968</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 1,054</u>	<u>827</u>
Otros pasivos	<u>7,200</u>	<u>10,034</u>
Prima de antigüedad, otros beneficios por retiro y otros pasivos	<u>\$ 8,254</u>	<u>10,861</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo del plan son los siguientes:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros	0.5%	1.0%
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	4.5%	4.5%

**(11) Resultado integral de financiamiento-**

Se integra como sigue:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Gasto por intereses, neto	\$ (5,022)	(16,093)
Pérdida en cambios, neta	(137)	(3,144)
Efecto monetario favorable	<u>711</u>	<u>1,018</u>
	<u>\$ (4,448)</u>	<u>(18,219)</u>

**(12) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar-**

La Compañía determina el ISR y el IMPAC en forma consolidada.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 se determinó una utilidad fiscal consolidada de \$75,342 y \$134,453, respectivamente. El resultado contable difiere del resultado para fines fiscales, debido al diferente tratamiento contable y fiscal en el reconocimiento de los efectos de la inflación, la deducción de las compras sobre el costo de ventas, diferencias en las tasas de depreciación y amortización, gastos no deducibles, provisiones contables y otros.

Los efectos de impuestos por las diferencias temporales que originan activos y pasivos de impuestos diferidos, a la tasa de impuesto, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se detallan a continuación:

	<b>ISR</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>
(Activos) pasivos diferidos		
Estimación para cuentas de cobro dudoso	\$ (1,972)	(1,600)
Provisiones de pasivo	(4,266)	(3,759)
Anticipos de clientes	(2,328)	(3,406)
Prima de antigüedad	(328)	(281)
Pérdidas fiscales por amortizar	(1,604)	(7,343)
IMPAC por recuperar	(3,822)	(7,398)
Inventarios	34,617	26,566
Inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados	25,534	11,477
Pagos anticipados	1,636	3,299
Otros activos	<u>41,081</u>	<u>33,323</u>
Pasivo diferido, neto	88,548	50,878
ISR por reinversión de utilidades	<u>13,305</u>	<u>17,363</u>
Pasivo reconocido en los balances generales	<u>\$ 101,853</u>	<u>68,241</u>

El ISR y PTU cargado a resultados se analiza como sigue:

	<b>2003</b>		<b>2002</b>		
	<b>ISR</b>	<b>PTU</b>	<b>ISR</b>	<b>PTU</b>	
ISR y PTU del año	\$ 42,943		1,145	77,612	1,857
ISR y PTU diferida	<u>37,670</u>		(381)	<u>(1,693)</u>	-
Total	<u>\$ 80,613</u>	<u>764</u>	<u>75,919</u>	<u>1,857</u>	

La Compañía tiene pérdidas fiscales por amortizar que importan \$57,670, las cuales actualizadas pueden aplicarse contra utilidades fiscales futuras hasta por diez ejercicios siguientes. Al 31 de diciembre de 2003 Alesa ha pagado IMPAC por un importe de \$7,680, por el cual podrá solicitar devolución siempre y cuando el ISR causado en cualquiera de los diez ejercicios siguientes sea superior al IMPAC de esos años.

La Ley del ISR establece que la tasa de dicho impuesto se reduce en 1% cada año, a partir de 2003, hasta llegar a 32% en 2005. Como resultado de estos cambios en la tasa, en los años que terminaron el 31 de

diciembre de 2003 y 2002 la Compañía reconoció una disminución en los pasivos diferidos, netos, por \$516 y \$5,150, respectivamente, la cual se acreditó a los resultados del ejercicio.

**(13) Capital contable-**

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

**(a) Estructura del capital social-**

En asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada en abril de 2003, se acordó decretar dividendos por un importe de \$44,619 (\$42,815 históricos).

En asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada en abril de 2002, se acordó incrementar el capital social en \$1,030 (\$962 históricos), mediante la emisión de 481,231 acciones ordinarias, serie única, clase II, sin expresión de valor nominal; asimismo, se propuso decretar una prima por emisión de acciones por un importe de \$2,333 (\$2,165 históricos).

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, está representado por acciones de clase I, en tanto que la parte variable del capital social está representada por acciones de clase II, la cual en ningún momento deberá exceder de diez veces el importe del capital mínimo sin derecho a retiro.

Al 31 de diciembre de 2003 el capital social fijo y variable suscrito está representado por 116,769,017 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, como se muestra a continuación:

Número de acciones	Descripción	Importe
122,289,370	Capital social fijo	\$ 244,579
1,139,088	Capital social variable	2,278
<u>(6,659,441)</u>	Acciones recompradas	<u>(13,319)</u>
<u>116,769,017</u>	Capital social nominal	233,538
	Incremento por actualización (nota 3m.)	<u>149,469</u>
	Capital social al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 383,007</u>

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores estableció un procedimiento que permite a las compañías adquirir, en el mercado, sus propias acciones, para lo cual se requiere constituir una "reserva para recompra de acciones", con cargo a utilidades acumuladas.

El Consejo de Administración ha acordado realizar recompra de acciones hasta un importe máximo de \$56,400. Al 31 de diciembre de 2003, se cuenta con un saldo disponible de \$22,573.

Las acciones propias recompradas disponibles se reclasifican al capital contribuido.

**(b) Restricciones al capital contable-**

Los dividendos que se paguen de utilidades acumuladas estarán libres de ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (Cufin) y por el excedente se pagará el 33% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.4925. El impuesto que se origine por el pago del dividendo que no proviene de la Cufin será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR corporativo de los dos ejercicios siguientes.

Al 31 de diciembre de 2003, el valor fiscal de la Cufin reinvertida asciende a \$20,470.

**(14) Compromiso y pasivos contingentes-**

Compromiso:

La Compañía renta los locales que ocupan sus tiendas y centros de distribución, así como algunos equipos de transporte y de tienda de acuerdo con contratos de arrendamiento con vigencias definidas. El importe de las rentas en 2003 ascendió a \$96,475 y se incrementa anualmente por el INPC.

Pasivos contingentes:

**a)** Alsea se encuentra involucrada en varios juicios y litigios derivados del curso de sus operaciones, en opinión de los funcionarios y los abogados de la Compañía, el resultado de los juicios no afectará sustancialmente la situación financiera de la Compañía.

**b)** De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

**(15) Información financiera por segmentos-**

La Compañía está organizada en cuatro grandes divisiones operativas integradas por servicios de venta de pizzas (Domino's Pizza), servicios de venta de café (Starbucks Coffee), servicios de distribución y otros negocios, todas encabezadas por la misma administración. Los segmentos de la compañía constituyen unidades estratégicas de negocios que ofrecen distintos productos y se manejan en forma separada ya que cada negocio requiere distintas estrategias de mercadotecnia y tecnología.

La información referente a los segmentos, se presenta a continuación:

	<b>Cifras en millones de pesos</b>									
	<b>División</b>									
	<b>Domino's Pizza</b>		<b>Starbucks Coffee</b>		<b>Distribución</b>		<b>Otros</b>		<b>Eliminaciones</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
<b>Ingresos</b>										
Provenientes de terceros	\$ 1,819	1,799	76	6	865	845	6	17	(36)	(36)
Entre segmentos	<u>97</u>	<u>23</u>	-	-	<u>643</u>	<u>569</u>	<u>120</u>	<u>32</u>	<u>(860)</u>	<u>(860)</u>
Costos y gastos de operación	1,916	1,822	76	6	1,508	1,414	126	49	(896)	(896)
Depreciación y amortización	1,666	1,552	80	11	1,369	1,302	106	37	(885)	(885)
Utilidad de operación	<u>111</u>	<u>92</u>	<u>8</u>	<u>1</u>	<u>24</u>	<u>23</u>	<u>11</u>	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 139</u>	<u>178</u>	<u>(12)</u>	<u>(6)</u>	<u>115</u>	<u>89</u>	<u>9</u>	<u>7</u>	<u>(10)</u>	<u>(10)</u>
Otros conceptos de resultados										
Utilidad neta mayoritaria										
<b>Activo</b>	1,152	1,029	63	42	502	439	1,493	1,280	(1,701)	(1,701)
Inversión en activos productivos										
Inversión en asociadas	-	-	-	-	2	1	70	46	-	-
Inversión en activos	<u>54</u>	<u>124</u>	<u>67</u>	<u>38</u>	<u>7</u>	<u>7</u>	-	<u>29</u>	-	-
Total activo	<u>\$ 1,206</u>	<u>1,153</u>	<u>130</u>	<u>80</u>	<u>511</u>	<u>447</u>	<u>1,563</u>	<u>1,355</u>	<u>(1,701)</u>	<u>(1,701)</u>
Total pasivo	<u>\$ 385</u>	<u>280</u>	<u>19</u>	<u>7</u>	<u>183</u>	<u>178</u>	<u>412</u>	<u>285</u>	<u>(482)</u>	<u>(482)</u>

Con el propósito de mostrar los resultados integrales de cada división se incluyó el renglón de eliminaciones.

La actividad de Domino's Pizza es desarrollada en México y Brasil. México representa el 94% aproximadamente del total de los ingresos de este segmento.

**(16) Eventos subsecuentes-**

(a) En enero de 2004, Alsea incrementó su participación accionaria en Operadora West, S.A. de C.V. (OWEST), franquiciaria de Burger King Corporation, en un 31.49%, después de este movimiento la participación total es de 63.05%, por lo que a partir de esa fecha, los resultados de operación de OWEST se incluyen en los estados financieros consolidados.

(b) Con el propósito de promover la bursatilidad de la acción de la Compañía y conforme a las disposiciones legales aplicables a las emisoras en materia de valores, el Consejo de Administración acordó con un intermediario bursátil la suscripción de cinco millones de acciones representativas de su capital social que formaban parte del fondo de recompra, mediante un traspaso de acciones fuera de bolsa.

Director Corporativo de Finanzas  
**Lic. José Rivera Río Rocha**  
Rúbrica.

Director General  
**C.P. Alberto Torrado Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 199216)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro, se ordena emplazar por medio del presente edicto a las tercero perjudicadas Aviaelectrónica, S.A. de C.V. y Tabercomm, S.A. de C.V., a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 539/2004, promovido por Alberto Salles Vizcayno, en su carácter de representante legal de Alberto Morales Heyser, contra actos del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras autoridades, se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y las tercero perjudicadas deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a las mismas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

**Lic. Rogelio Huerta Flores**

Rúbrica.

**(R.- 199221)**

**COMISIO FEDERAL DE ELECTRICIDAD****DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-032-CFE****DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA CFE QUE SE INDICA**

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma de referencia CFE que se lista a continuación, misma que han sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma de referencia CFE bajo la responsabilidad del comité de normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho comité ubicada en Av. Apaseo Ote. s/n, Cd. Industrial, 36541, Irapuato, Gto., teléfono (01-462) 623-9400, ext. 7180 o consultado en la dirección electrónica:

<http://www.cfe.gob.mx/lapem/aplicación/normas/inidocnorm.htm>

La presente norma entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

**CLAVE O CODIGO****TITULO DE LA NORMA**

NRF-032-CFE-2003	Cinturones y bandolas de seguridad
<p>Campo de aplicación            Esta Norma de referencia aplica a los cinturones y bandolas de seguridad utilizados en los trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores a 1.80 mts sobre el nivel del suelo.            Concordancia con normas internacionales            No se puede establecer concordancia con ninguna norma internacional.</p>	

Irapuato, Gto., a 27 de julio de 2004.

Ing. Emilio Galván Ortiz  
 Presidente del CONORCFE

Rúbrica.  
**(R.- 199370)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito  
Tijuana, B.C.  
Secretaría Amparo  
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Susan Peterson Gottfried de Monsalve.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por Guillermo Ames Crosthwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda Autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los juicios ejecutivos mercantiles números 1413/93 y 15593, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros; de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d), reclamamos la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921 del tomo 12 de sentencias de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- partida registral 6026, tomo 33, sección traslación de fecha 20 de abril de 1956, 3).- Partida registral 17421, tomo 71, sección traslación de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, tomo 72, sección 36 de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, tomo 107, sección traslación de fecha 30 de noviembre de 1972; 6.- Partida registral 84939, tomo 473, sección civil de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, tomo 296, sección civil; 8).- Partida registral 10021, tomo XXX, sección comercio; 9).- Partida registral 10233, partida XXXI, sección comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencias de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el "Rosario o Rosarito", por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a la tercero perjudicada Susan Peterson Gottfried de Monsalve, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones les surtirán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de Garantías, sino que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 20 de julio de 2004.

La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

**(R.- 199382)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil  
Expediente Número 1017/2003  
EDICTO

En los autos del Juicio de Procedimientos Especial de Cancelación y Reposición de Título de Crédito Nominativo promovido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex vs Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., la C. Juez ordenó por sentencia de fecha seis de febrero del presente año, se publique una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la sentencia.

**RESUELVE**

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente asunto de manera independiente, atento a los artículos 17, 104 fracción I y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1090 y demás del Código de Comercio.

Segundo.- Atento a la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se decreta la cancelación de los pagarés, descritos en el considerando segundo de esta resolución y se ordena al deudor obligado Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. a reponer los documentos signatados por esta persona moral a través de su Director General y Director de Finanzas, el veinticinco de agosto de dos mil tres, a favor de la promovente por las cantidades de cinco millones de pesos 00/100 M.N. y ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N., con fecha de pago el veinte de febrero de dos mil cuatro y once de diciembre de dos mil tres respectivamente, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de este decreto o de los treinta días posteriores al vencimiento del título, según sea o no exigible en los treinta días que signa al decreto.

Tercero.- Notifíquese. Con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley Especial de Títulos de Crédito, además se manda publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de este decreto de cancelación y reposición de dos pagarés antes descritos. Asimismo, notifíquese personalmente a Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., el presente Decreto, lo anterior para que surta todos los efectos legales correspondientes.

Así, lo resolvió y firma la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil licenciada María del Rocío Martínez Urbina, por ante su C. Secretario de Acuerdos licenciado José Luis Ramos Rosas, con quién actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.

C. Secretario de Acuerdos  
Lic. José Luis Ramos Rosas  
Rúbrica.

**(R.- 199409)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos  
Area de Responsabilidades  
Expediente 020/2004  
Oficio 09/120/B.I.N./T.A.R.Q.- 01512/2004  
Asunto notificación por edictos  
Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.  
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, la Resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./1500/2004 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la licitación pública nacional 09120001-035-01, relativa al "suministro y colocación de los sistemas pararrayos del tipo piezoeléctrico", llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, resolviéndose esencialmente lo siguiente: "...Primero: La empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el procedimiento licitatorio número 09120001-035-01, referente a la contratación del suministro y colocación de los sistemas pararrayos del tipo piezoeléctrico, llevado a cabo por las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, actualizó la infracción establecida por el artículo 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los Considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución...Segundo: Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone una multa a la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., de \$62,542.50 (sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos M.N. 50/100) equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 31 días, esto es, \$40.35 (cuarenta pesos con treinta y cinco centavos), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente el 19 de octubre de 2001, fecha en la que la citada empresa manifestó haber presentado en tiempo y forma las declaraciones de ejercicio por impuestos Federales, siendo información falsa la proporcionada en la Licitación Pública Nacional número 09120001-035-01, referente al suministro y colocación de los sistemas pararrayos del tipo piezoeléctrico, que le fue adjudicada a la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., por las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común, y para toda la República en materia federal, de aplicación supletoria...Tercero: Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., por si misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por el plazo de tres meses, contados a partir del día al en que esta Area de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectuó en el Diario Oficial de la Federación...Cuarto: Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda...Quinto: Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el resolutivo Tercero de esta resolución...Sexto: Notifíquese a través de edictos a la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución...Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda...". En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, queda legalmente notificado de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./1500/2004, la empresa Mantenimiento e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.

---

Así lo resolvió y firma el Titular del Area de Auditoría Interna fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. de conformidad con el artículo 74, párrafo sexto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Cuernavaca, Mor, a 29 de julio de 2004.

C.P. Ramiro López Loza

Rúbrica.

**(R.- 199440)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos  
Area de Responsabilidades  
Expediente 017/2004  
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-01510 /2004

Asunto Notificación por edictos.

**Matiana Gayosso Alor y/o Abastecedora Industrial Fatima´s**

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a usted, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa persona física, por causas imputables a ella misma, no formalizó el contrato adjudicado por la Delegación Regional VI, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, derivado de la Licitación Pública Nacional 09120007-017-01 para la adquisición de "refacciones, accesorios y herramientas menores para equipo de cómputo, llantas y cámaras, material eléctrico, material de señalamiento, aceites y lubricantes", con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se otorga a la persona física Matiana Gayosso Alor y/o Abastecedora Industrial Fatima´s, un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, a efecto de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62210, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que acredite su representación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo y acredite su capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente; apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cuernavaca, Morelos, a 29 de julio de 2004.

Titular del Area de Auditoría Interna

Fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades

de conformidad con el artículo 74, párrafo sexto

del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

C.P. Ramiro López Loza

Rúbrica.

**(R.- 199441)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Mesa II

Sección Amparo  
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO

TH Consorcio Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Persona moral tercero perjudicada.

En el Juicio de Amparo 176/2004-II-B del Índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, residente en esta ciudad, promovido por Woodhead de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, residente en esta ciudad; actos que hizo consistir en la sentencia incidental dictada el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, dentro del procedimiento incidental sobre ejecución de resolución arbitral, en el expediente 3/2003-III-Q, promovido por Woodhead de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra TH Consorcio Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la cual se establece improcedente el incidente promovido; el día de hoy se dictó el siguiente Acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de julio de dos mil cuatro.

A sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito que signa el apoderado legal de la moral quejosa Woodhead de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del cual solicita se difiera anticipadamente la audiencia constitucional señalada para el diecinueve de agosto de dos mil cuatro a las nueve horas con veinte minutos; porque manifiesta que, el Diario Oficial de la Federación, no tiene disponibilidad para oportunamente, y con relación a la fecha de audiencia antes señalada, realizar la publicación de los edictos a través de los cuales se habrá de emplazar a este Juicio Constitucional a la tercero perjudicada TH Consorcio Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En tal sentido, acorde a las razones expuestas por la parte quejosa, a efecto de que tenga plena oportunidad de tramitar la publicación de los edictos de marras, se difiere de nueva cuenta anticipadamente la audiencia constitucional y para que tenga verificativo la misma, se señala como nueva fecha el día veinte de septiembre de dos mil cuatro a las nueve horas con veinte minutos; lo presente hágase del conocimiento de las partes.

Finalmente, y en relación a las manifestaciones que hace el ocurso, en el sentido de que se subsanen las omisiones cometidas en el acuerdo de fecha diecinueve de julio del dos mil cuatro, a fin de establecer que la notificación para emplazar al tercero perjudicado, TH Consorcio Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable, al presente Juicio de Garantías, no ha lugar a lo que solicita, ya que en dicho auto a que hace referencia, nunca se ordenó hacer el emplazamiento del antes mencionado tercero perjudicado por medio de rotulón, sino antes bien, se acordó lo conducente al efecto de que tuviera la oportunidad suficiente para publicar los edictos por medio de los cuales se le habrá de emplazar a este Juicio de Garantías, tal y como fue ordenado por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil cuatro (fojas 875).

En virtud de lo expuesto, y de que no se localizó el domicilio del tercero perjudicado, mencionado en el párrafo que antecede, pese a las diversas investigaciones realizadas, con el propósito de averiguar su domicilio, en consecuencia, tal y como se ordenó por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil cuatro, emplácese a dicho tercero por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como es el "Excelsior" y uno de mayor circulación en esta localidad, como lo es el "Diario de Juárez".

Ahora bien, a efecto de dar oportunidad a lo antes dicho, se difiere anticipadamente la audiencia constitucional que habría de tener verificativo a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro, y se fija a las nueve horas con veinte minutos del día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

Lo presente hágase del conocimiento de la moral tercero perjudicada TH Consorcio Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, fijándose para ello en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasa este término y no comparece a este Juzgado, las ulteriores notificaciones, se les harán, por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este Juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley de materia.

Por lo tanto, prevéngase al quejoso, para que en el término de tres días, contado a partir de la legal notificación del presente auto, comparezca ante este Juzgado a efecto de que se le haga entrega de los edictos para los efectos de su publicación, en los cuales deberá hacerse un breve resumen de la demanda de amparo, con el apercibimiento de que no acudir por ellos dentro del término concedido,

pagar su publicación y exhibir ésta ante este Juzgado Federal, en su oportunidad se decretará el sobreseimiento del presente Juicio de Garantías.

Notifíquese, hágase en forma personal a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Gildardo Galinzoga Esparza, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, asistido de su Secretario de Acuerdos, licenciado Rafael Regalado Rea, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chih., a 21 de julio de 2004.

El Secretario de Acuerdos de la Mesa II de Amparo del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Rafael Regalado Rea

Rúbrica.

**(R.- 199446)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República  
Área de Responsabilidades e Inconformidades

## EDICTO

Lic. María Eugenia Conde Gómez.

Presente

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de tres de julio de dos mil tres y veinticinco de mayo de dos mil cuatro, dictados dentro del procedimiento administrativo 175/2003, instruido en su contra, con motivo de que al desempeñarse como Agente del Ministerio Público de la Federación, se le atribuyen probables conductas irregulares durante la comisión que le fue asignada mediante oficio V.G./0997/2002 del dieciocho de marzo de dos mil dos, en la visita de inspección y supervisión, que realizó a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Tamaulipas, por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citarla, a través de esta vía, concediéndosele un término de treinta días, para imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sita en avenida Paseo de la Reforma número 31 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y tome conocimiento de la fecha y hora a efecto de que tenga verificativo la Audiencia de Ley prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Si pasado este término, no comparece personalmente, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de esta área.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2004.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Manuel Vigliante Pérez

Rúbrica.

**(R.- 199454)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.  
EDICTO

A usted, Marcos León Silberstein Zyman quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 557/2004, se ordenó emplazarlo a Juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que León Reimers Koss a través de su apoderado Miguel Angel Hernández Ortiz, interpuso demanda de amparo contra actos del C. Director Consultivo y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otras autoridades; se le previene para que se presente al Juicio de Garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 14 de julio de 2004.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. G. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

**(R.- 199465)**

---

**SERVI TEMPORAL, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria seguida de una Extraordinaria que se celebrarán en primera convocatoria el día 27 de agosto de 2004 y en segunda convocatoria el día 28 de agosto de 2004, a realizarse a las 13:00 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en avenida Chapultepec 57, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. y que se desarrollarán bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA DE LA ORDINARIA**

- 1.- Informe financiero del año 2003 y aplicación de resultados.
- 2.- Ratificación o nombramiento de nuevos consejeros.
- 3.- Propuesta de cierre de las oficinas y mudarlas a avenida Reforma.
- 4.- Nombramiento de Gerente General**

5.- Definición del Plan de negocios con intervención del nuevo Gerente General 6.- Asuntos Generales.

**DE LA EXTRAORDINARIA**

- 1.- Propuesta de fusionar la sociedad con A Sus Ordenes S.A. de C.V.
- 2.- Propuesta de aumentar el capital social mediante la realización de nuevas aportaciones, y determinación del capital social resultante con motivo de la fusión, en caso de ser aprobada esta.
- 3.- En su caso designación de la persona que concerte los convenios respectivos y del delgado que se encargue de la realización de los tramites legales para llevar a efecto el acuerdo anterior.
- 4.- Asuntos generales.

Nota: Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán tomar en cuenta lo dispuesto por la cláusula correspondiente del contrato social que establece depositar sus acciones en los términos establecidos, recabando su tarjeta de admisión.

México, D.F., a 10 de agosto de 2004

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Fernando Yllanes Martínez

Rúbrica.

**(R.- 00000000000000)**

---

A SUS ORDENES S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria seguida de una Extraordinaria que se celebrarán en primera convocatoria el día 27 de agosto de 2004 y en segunda convocatoria el día 28 de agosto de 2004, a realizarse a las 9:00 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en avenida Chapultepec 57, Col Centro Delegación Cuauhtémoc, México D.F y que se desarrollarán bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ORDINARIA:

- 1.- Informe financiero del año 2003 y aplicación de resultados.
- 2.- Ratificación o nombramiento de nuevos consejeros.
- 3.- Nombramiento de gerente general
- 4.- Definición del plan de negocios con intervención del nuevo gerente general
- 5.- Asuntos generales.

DE LA EXTRAORDINARIA

- 1.- Propuesta de fusionar la sociedad con Servitemporal S.A. de C.V.
- 2.- Propuesta de aumentar el capital social mediante la realización de nuevas aportaciones, y determinación del capital social resultante con motivo de la fusión, en caso de ser aprobada esta.
- 3.- En su caso designación de la persona que concerte los convenios respectivos y del delgado que se encargue de la realización de los trámites legales para llevar a efecto el acuerdo anterior
- 4.- Asuntos generales.

Nota: Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán tomar en cuenta lo dispuesto por la cláusula correspondiente del contrato social que establece depositar sus acciones en los términos establecidos, recabando su tarjeta de admisión.

México, D.F., a 10 de agosto de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Fernando Yllanes Martínez.

Rúbrica.

**(R.- 199513)**

**Instituto Federal Electoral**  
**Dirección Ejecutiva de Administración**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES**  
**No. LPN-IFE-E-002-2004**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-E-002-2004, para llevar a cabo la enajenación de vehículos y motocicletas en cuatro lotes como sigue:

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta por lote
1	Automóvil, camioneta, microbús y motocicleta	12	Unidad	\$121,034.05
2	Automóvil, camioneta y motocicleta	11	Unidad	\$120,828.15
3	Automóvil, camioneta, microbús y motocicleta	12	Unidad	\$123,410.50
4	Automóvil, camioneta y motocicleta	12	Unidad	\$134,722.75
<b>Total de unidades</b>		<b>47</b>		

La licitación pública nacional se verificará el día 24 de agosto de 2004, a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la dirección ejecutiva de administración, sita en Periférico Sur número 4124, primer piso, código postal 01900, Delegación Álvaro Obregón, en México Distrito Federal.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados, en la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, ubicada en Periférico Sur número 4124, cuarto piso, colonia Exhacienda de Anzaldo, código postal 01900, Delegación Álvaro Obregón; durante el lapso comprendido del 13 al 23 de agosto de 2004, de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una Institución de Crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizara en Periférico Sur número 4124, primer piso, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, colonia Exhacienda de Anzaldo, código postal 01900, Delegación Álvaro Obregón, el día 24 de agosto de 2004 de 11:30 a 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en Periférico Sur número 4124 primer piso, colonia Exhacienda de Anzaldo, código postal 01900, Delegación Álvaro Obregón, el día 24 de agosto de 2004, a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por los vehículos del lote que participe, siempre que esta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

**Retiro de los bienes**

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar, dentro de los 5 días naturales siguientes al día de la expedición de la respectiva orden de entrega.

**Garantía**

Los participantes deberán presentar una garantía por el 10% del precio mínimo de venta del lote de los vehículos a enajenar, y por el cual participe, mediante cheque de caja o certificado, expedido por una Institución de Crédito, a nombre del Instituto Federal Electoral.

**Pago total de los bienes**

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral, expedido por una Institución de Crédito.

**Verificación**

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la entrega de las bases y podrán presentarse a la verificación dos personas, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 13 y hasta el 23 de agosto de 2004, en los lugares que se establecen en las bases.

México, D.F., a 13 de agosto de 2004.

Atentamente

El Director de Recursos Materiales y Servicios

Lic. Rubén García Cataño

Rúbrica.

(R.- 199523)

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C.****PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de Ance, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su reglamento.

PROY-NMX-J-501-ANCE-2004: Sistemas de Control de Centrales Generadoras - Sistemas de Excitación Estáticos Controlados por tiristores para generador Síncrono- Especificaciones y Métodos de Prueba. Define las características que deben cumplir los sistemas de excitación para generadores síncronos, asimismo se establecen los métodos de prueba para evaluar el comportamiento de los sistemas de excitación. Es aplicable para los sistemas de excitación usados en generadores síncronos en unidades generadoras conectadas al sistema eléctrico de potencia, así como para unidades de autoabastecimiento y cogeneración o generadores auxiliares en plantas industriales. Modifica a la: NMX-J-501-1994-ANCE.

PROY-NMX-J-521/2-91-ANCE-2004: Seguridad en Aparatos Electrodomésticos y Similares Parte 2-91: Requisitos Particulares para Podadoras de Césped tipo Caminadora Móvil, Manuales, Portátiles y Bordeadoras. Especifica las características de los principales medios de operación para las podadoras de césped de tipo caminadoras móviles, manuales, portátiles y bordeadoras, con elementos de corte sin filamentos metálicos lineales o cortadores no metálicos de libre giro, con una energía cinética no mayor que 10 Nm (10 J) por cada una, utilizada por un operador para cortar el césped. Esta norma no aplica a podadoras de tipo tijera o de navajas rígidas o bordeadoras de filamento tipo metálico. Cancela al PROY-NMX-J-521/2-91-ANCE-2003 publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2003.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México D.F., a 4 de agosto de 2004.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

**(R.- 199526)**

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juan Jimon Galvan.

En amparo 640/2004-III, promovido por Patricia Dalli Montelongo, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 29 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Licenciada María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

**(R.- 199556)**

**BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE  
CONVOCATORIA DE LICITACION  
PROYECTO DE AMPLIACION DE LA PLANTA DE FILTRACION DE AGUA CALEXICO  
CALIFORNIA, EE.UU.**

La presente convocatoria de licitación se emite después de la publicación del aviso general de adquisición para este proyecto en noticias del BDAN el día 20 de abril de 2004.

La ciudad de Calexico (el Comprador) ha solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) un crédito y pretende utilizar una porción del mismo para sufragar parte del costo de este proyecto.

Las licitaciones para contratos a financiar con recursos del BDAN se llevarán a cabo de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del mismo y estará abierta a empresas de cualquier país.

Las propuestas deberán entregarse en inglés en sobres cerrados en:

Las oficinas de City Clerk en la ciudad de Calexico, en el Palacio Municipal, 608 Heber Ave., Calexico, California, antes de las 10:00 horas, hora local el 15 de septiembre de 2004 para los siguientes proyectos:

-Línea de distribución/transmisión de agua de lado Este (especificación No. 04-02)

-Tanque de almacenamiento de agua del lado Este (especificación No. 04-03)

The contractor shall possess a California Contractor's license class "A" at the time this contract is awarded. The contractor shall also have a business license issued by the City prior to commencing work.

El contratista deberá tener licencia clase A de contratista en el Estado de California. También deberá tener licencia de negocios dada por la ciudad antes de comenzar los trabajos.

Los documentos de licitación serán publicados únicamente en inglés y podrán ser adquiridos, mediante el depósito no reembolsable de \$50.00 dólares americanos por juego, en las oficinas del Departamento de Obras Públicas de la ciudad, the Public Works Department, City Hall, 608 Heber Ave., Calexico, California, 92231, mediante el depósito no reembolsable de \$50.00 dólares americanos por juego de línea de distribución/transmisión del lado Este (si se solicita, los documentos se enviarán por correo de los Estados Unidos de América; sin embargo, habrá un cargo de \$10.00 extra) y un depósito de \$150.00 dólares americanos por juego de tanque de almacenamiento de agua del lado Este (si se solicita, los documentos se enviarán por correo de los Estados Unidos de América; sin embargo, habrá un cargo de \$20.00 extra). No se aceptarán propuestas que no sean recibidas en la forma proporcionada por el Departamento de Obras Públicas.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 10% (diez por ciento) del valor de su propuesta.

La ciudad de Calexico reserva el derecho de eximir faltas de cumplimiento no relevantes de la licitación, así como de rechazar propuestas.

San Antonio, Tex., a 4 de agosto de 2004.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

Lic. Arturo Ibarra Gámez

Rúbrica.

**(R.- 199558)**

LOGO BANOBRAS, S.N.C.

LOGO BANSEFI, S.N.C.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, SUBDIRECCION FIDUCIARIA, FIDEICOMISO NUMERO F/10058, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO

(OCALFA 1995).

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 228 r) y 228 s) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables emitidos por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Subdirección Fiduciaria, respecto de los derechos al cobro de la Carretera Toluca Atlacomulco (OCALFA 1995), a la Asamblea General que se celebrará el día 24 de agosto de 2004, a las 10:00 horas en las oficinas del Representante Común ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.** Informe sobre el avance de las gestiones realizadas para llevar a cabo la modificación al contrato de fideicomiso y acta de emisión con el fin de recoger los acuerdos de la Asamblea de tenedores celebrada el 31 de octubre de 2003, relativos a la ampliación del crédito otorgado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo a la Concesionaria.

**II.** Propuesta, discusión y en su caso aprobación para otorgar una prórroga para que surtan efecto las modificaciones realizadas al fideicomiso F/10058 constituido en Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Subdirección Fiduciaria y para la incorporación de las modificaciones al acta de emisión de los acuerdos aprobados en la anterior Asamblea General de Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables (OCALFA 95), de fecha 31 de octubre de 2003.

**III.** Informe sobre la incorporación de la garantía de la línea de crédito contingente y revolvente otorgada por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo a la Concesionaria con el fin de registrar dicha Línea de crédito en el Fideicomiso que constituirá el Gobierno del Estado de México para el pago de sus obligaciones.

**IV.** Nombramiento de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados por la presente Asamblea.

**V.** Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la asamblea de tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la Institución de Crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el depósito de valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Ing. Claudia B. Zermeño Inclán

Rúbrica.

**(R.- 199560)**

ECOSYS I, S.A. DE C.V. y ECOSYS II, S.A. de C.V.  
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS  
DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES,  
EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A.,  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERACCIONES GRUPO FINANCIERO,  
EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LAS PLANTAS  
DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
ECOSYS I, S.A. DE C.V. Y ECOSYS II, S.A. DE C.V.  
(ECOSYS 2001U).  
CONVOCATORIA

Por la presente, y de conformidad con el artículo 228-R de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común convoca a los señores tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciaria, respecto de los Derechos al Cobro de las Plantas de Tratamiento Ecosys I, S.A. de C.V. y Ecosys II, S.A. de C.V. (ECOSYS 2001U) a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 24 de agosto de 2004, a las 12:00 horas en las oficinas del representante común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I) Informe sobre el comportamiento histórico del proyecto, su situación actual y expectativas de ingreso para los próximos 6 meses.

II) Propuesta del Gobierno del Estado de México respecto a la transmisión de las concesiones a favor de un fideicomiso empresarial.

III) Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la amortización anticipada en cualquier fecha posterior al 14 de noviembre del 2004 de la totalidad de los certificados a participación ordinarios amortizables denominados Ecosys 2001U, incluyendo las modificaciones necesarias, para tal efecto, al fideicomiso número 1335 constituido en Banco Interacciones, S.A. y al acta de emisión.

IV) Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la sustitución de los derechos al cobro por recursos en efectivo.

V) Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la incorporación de las garantías de las líneas de crédito contingente y revolvente otorgadas por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo a las Concesionarias Ecosys I y Ecosys II con el fin de registrar dichas líneas de crédito en el fideicomiso que constituirá el Gobierno del Estado de México para el pago de sus obligaciones.

VI) Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones a los títulos de concesión, a los contratos correspondientes a las líneas de crédito contingentes y a los contratos de prestación de servicios referentes a la ampliación de plazo de las concesiones, de los contratos de prestación de servicios y de las líneas contingentes, así como a la estructura de garantía de las líneas contingentes.

VII) Nombramiento de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

VIII) Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la Institución de Crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el depósito de valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Ing. Claudia B. Zermeño Inclán

Rúbrica.

**(R.- 199563)**

---

FYNOTEJ, S. DE R.L. DE C.V.  
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con lo establecido en el artículo XVI de los estatutos sociales, se convoca a los socios de Fynotej, S. de R.L. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Socios que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en Félix Cuevas 630-6, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, el día 27 (veintisiete) de agosto de 2004, a las 9:00 horas, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para transmitir una parte social.
- II. Designación de delegados para que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

Gerente Unico

Rivelino Daza García

Rúbrica.

**(R.- 199571)**

